





MARTES, 12 DE FEBRERO DE 2019 - BOC NÚM. 30

sumario

1.DISPOSICIONES GENERALES

CVE-2019-999	Ayuntamiento de Alfoz de Lloredo Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles. Expediente 1237/2018.	Pág. 3857
	2.AUTORIDADES Y PERSONAL	
	2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS	
CVE-2019-1025	Consejería de Presidencia y Justicia Corrección de errores de la Resolución de 18 de enero de 2019, de la Consejería de Presidencia y Justicia del Gobierno de Cantabria, por la que se aprueba el Plan Anual de Formación de Protección Civil y Emergencias y se convocan actividades de formación en materia de emergencias y protección civil para el año 2019, publicada en el BOC número 21, de 30 de enero de 2019.	Pág. 3858
CVE-2019-1022	Corrección de errores de la Orden PRE/3/2019, de 22 de enero, por la que se convoca concurso de traslados para la provisión de puestos de trabajo vacantes reservados a personal laboral fijo de la misma categoría profesional y especialidad.	Pág. 3859
CVE-2019-1024	Consejería de Educación, Cultura y Deporte Orden ECD/13/2019, de 5 de febrero, que establece las bases y convoca procedimientos selectivos para el ingreso en el Cuerpo de Maestros, así como para la adquisición de nuevas especialidades, y se efectúa la convocatoria para la elaboración de listas de aspirantes a desempeñar puestos en régimen de interinidad en dicho Cuerpo.	Pág. 3889
CVE-2019-1020	Consejería de Sanidad Resolución por la que se modifica la designación de vocal suplente del Tribunal Calificador para el acceso, mediante el sistema de concurso-oposición, a plazas de la categoría estatutaria de Facultativo Especialista de Cirugía General y Aparato Digestivo, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria número 222, de 14 de noviembre.	Pág. 3933
CVE-2019-993 CVE-2019-994	Universidad de Cantabria Resolución de 31 de enero de 2019 (R.R. 63/19), por la que se convoca concurso público para la provisión de plazas de personal docente contratado temporal, en régimen de derecho laboral, en la figura de Profesor Asociado Ciencias de la Salud (Facultad de Medicina). Concurso número 8 AS 2018-2019. Resolución de 31 de enero de 2019 (R.R. 62/19), por la que se convoca concurso público para la provisión de plazas de personal docente contratado temporal, en régimen de derecho laboral, en la figura de Profesor Asociado.	Pág. 3934
	Concurso número 5 A3 2018-2019.	Pág. 3949

1/3

Pág. 3960

Anuncio de licitación para la adjudicación del aprovechamiento cinegético del

Concejo Abierto de Camesa

Monte de Utilidad Pública 235 Arroyal.

CVE-2019-1006







MARTES, 12 DE FEBRERO DE 2019 - BOC NÚM. 30

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

CVE-2019-1042	Ayuntamiento de Entrambasaguas Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos número 1/2019.	Pág. 3962
CVE-2019-1036	Ayuntamiento de Pesaguero Aprobación definitiva del presupuesto general de 2019.	Pág. 3963
CVE-2019-1005	Junta Vecinal de Villasevil Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2019.	Pág. 3965
	4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL	
CVE-2019-1007	Ayuntamiento de Ruente Aprobación y exposición pública de los padrones fiscales de las Tasas por Suministro de Agua, Servicio de Alcantarillado, Recogida de Basuras y Canon de Saneamiento del cuarto trimestre de 2018, y apertura del periodo voluntario de cobro.	Pág. 3966
CVE-2019-996	Ayuntamiento de San Felices de Buelna Aprobación y exposición pública del Calendario Tributario de 2019.	Pág. 3967
	5.EXPROPIACIÓN FORZOSA	
CVE-2019-1013	Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana Aprobación inicial del proyecto de expropiación por tasación conjunta, renovación de la arteria principal red de abastecimiento en Soto de la Marina.	p' 2000
CVE-2019-1014	Expediente 19/146/2019. Aprobación inicial del proyecto de expropiación por tasación conjunta, urbanización conexión peatonal Bezana-Mompía. Expediente 19/254/2019.	Pág. 3968 Pág. 3969
	6.SUBVENCIONES Y AYUDAS	
CVE-2019-1000	Ayuntamiento de Santander Resolución de concesión de subvenciones a instituciones y asociaciones que realicen proyectos en materia de igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres en 2018.	Pág. 3971
	7.OTROS ANUNCIOS	
	7.1.URBANISMO	
CVE-2019-1054	Ayuntamiento de Camargo Aprobación inicial y exposición pública de la Modificación Puntual 1/2018 (ÁREA DE CROS) y documento ambiental estratégico del Plan General de Ordenación Urbana. Expediente LIC/1101/2017.	Pág. 3972
CVE-2019-974	Ayuntamiento de Guriezo Información pública de solicitud de autorización para la construcción de una	

Pág. 3973

vivienda unifamiliar aislada en el barrio de Trebuesto.







MARTES, 12 DE FEBRERO DE 2019 - BOC NÚM. 30

CVE-2019-1011	Ayuntamiento de Piélagos Información pública de solicitud de autorización para construcción de vivienda unifamiliar en Mortera. Expediente 2018/3257 (CROTU 2018/37).	Pág. 3974
CVE-2019-997	Ayuntamiento de Ribamontán al Monte Información pública de solicitud de autorización para construcción de embarcadero en la Ría de Cubas.	Pág. 3975
CVE-2019-1012	Ayuntamiento de Santander Información pública de la aprobación inicial del Estudio de Detalle en la Unidad de Actuación Los Alcatraces.	Pág. 3976
	7.2.MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA	
CVE-2019-1001	Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio Anuncio que publica las resoluciones de otorgamiento de los permisos de investigación denominados BUENAHORA-1ª y 2ª FRACCIÓN, números 16662- 01 y 16663-02.	Pág. 3977
CVE-2019-1015	Confederación Hidrográfica del Cantábrico Información pública de expediente de autorización para la ejecución de la actuación denominada Vía Barranco-Ferrata, en el término municipal de Ramales de la Victoria. Expediente A/39/12395.	Pág. 3978
	8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES	
	8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES 8.2.OTROS ANUNCIOS	
CVE-2019-998		Pág. 3979
CVE-2019-998 CVE-2019-1068	8.2.OTROS ANUNCIOS Audiencia Provincial de Cantabria Notificación de sentencia 336/2018 en recurso de apelación juicio sobre delitos	Pág. 3979 Pág. 3980
	8.2.OTROS ANUNCIOS Audiencia Provincial de Cantabria Notificación de sentencia 336/2018 en recurso de apelación juicio sobre delitos leves 643/2018. Juzgado de lo Social Nº 5 de Santander Citación para la celebración de actos de conciliación y, en su caso, juicio en	-
CVE-2019-1068	8.2.OTROS ANUNCIOS Audiencia Provincial de Cantabria Notificación de sentencia 336/2018 en recurso de apelación juicio sobre delitos leves 643/2018. Juzgado de lo Social Nº 5 de Santander Citación para la celebración de actos de conciliación y, en su caso, juicio en procedimiento ordinario 62/2018. Juzgado de Primera Instancia Nº 10 de Santander	Pág. 3980
CVE-2019-1068 CVE-2019-984	8.2.OTROS ANUNCIOS Audiencia Provincial de Cantabria Notificación de sentencia 336/2018 en recurso de apelación juicio sobre delitos leves 643/2018. Juzgado de lo Social Nº 5 de Santander Citación para la celebración de actos de conciliación y, en su caso, juicio en procedimiento ordinario 62/2018. Juzgado de Primera Instancia Nº 10 de Santander Notificación de sentencia 30/2019 en procedimiento ordinario 367/2017. Juzgado de Instrucción Nº 2 de Santander Notificación de sentencia 341/2018 en procedimiento de juicio inmediato sobre	Pág. 3980 Pág. 3981







MARTES, 12 DE FEBRERO DE 2019 - BOC NÚM. 30

1.DISPOSICIONES GENERALES

AYUNTAMIENTO DE ALFOZ DE LLOREDO

CVE-2019-999

Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles. Expediente 1237/2018.

Mediante Acuerdo del Pleno extraordinario celebrado el día 5 de diciembre de 2018 se aprueba provisionalmente la MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se sometió el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria de 18 de diciembre de 2018, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de este Ayuntamiento sobre la MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IBI, REDUCCIÓN DEL TIPO IMPOSITIVO DE RÚSTICA, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo. La modificación entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOC, siendo de aplicación a partir del ejercicio fiscal 2019.

MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES.

El artículo 2 queda redactado como sigue:

"Artículo 2.

- 1. El tipo de gravamen del impuesto de bienes inmuebles aplicable a los bienes de naturaleza urbana queda fijado en el 0,40%.
- 2. El tipo de gravamen del impuesto de bienes inmuebles aplicable a los bienes de naturaleza rústica queda fijado en el 0,56%.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, ante el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria.

Alfoz de Lloredo, 1 de febrero de 2019. El alcalde, Enrique Bretones Palencia.

2019/999

Pág. 3857 boc.cantabria.es 1/1





MARTES, 12 DE FEBRERO DE 2019 - BOC NÚM. 30

2.AUTORIDADES Y PERSONAL 2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2019-1025

Corrección de errores de la Resolución de 18 de enero de 2019, de la Consejería de Presidencia y Justicia del Gobierno de Cantabria, por la que se aprueba el Plan Anual de Formación de Protección Civil y Emergencias y se convocan actividades de formación en materia de emergencias y protección civil para el año 2019, publicada en el BOC número 21, de 30 de enero de 2019.

Advertidos errores tras la publicación en el BOC de 30 de enero de la Resolución de 18 de enero de 2019, por la que se aprueba el Plan Anual de Formación de Protección Civil y Emergencias y se convocan actividades de formación en materia de emergencias y protección civil para el año 2019, se procede a su corrección.

- 1. En la página 35/51, en Itinerario, donde dice "C.3 Gestión de las Intervenciones en Montaña"; debería decir "C.4 Coordinación de Servicios Intervinientes".
 - 2. En la página 35/51, en Ediciones, donde dice "(jueves 9 a 13)"; debería decir "(jueves 9 a 17)".

Santander, 5 de febrero de 2019. La secretaria general de Presidencia y Justicia, Noelia García Martínez.

2019/1025

Pág. 3858 boc.cantabria.es 1/1







MARTES, 12 DE FEBRERO DE 2019 - BOC NÚM. 30

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

CVE-2019-1022

Corrección de errores de la Orden PRE/3/2019, de 22 de enero, por la que se convoca concurso de traslados para la provisión de puestos de trabajo vacantes reservados a personal laboral fijo de la misma categoría profesional y especialidad.

Convocatoria 2019/1

Publicada la citada Orden PRE/3/2019, de 22 de enero, en el Boletín Oficial de Cantabria número 19, de 28 de enero, y advertidos errores materiales en su transcripción, se procede, de conformidad con lo previsto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a publicar de nuevo el Anexo I. La presente corrección de errores reabre el plazo establecido en el apartado cuarto de la Orden PRE/3/2019, de 22 de enero.

Santander, 5 de febrero de 2019. El consejero de Presidencia y Justicia (por delegación, Resolución de 18 de diciembre de 2018), la directora general de Función Pública, María Eugenia Calvo Rodríguez.

Pág. 3859 boc.cantabria.es 1/30





MARTES, 12 DE FEBRERO DE 2019 - BOC NÚM. 30

ANEXO I

3 - 1

EMPLEADO DE SERVICIOS

Definición de funciones del VII Convenio Colectivo, conforme establece la Disposición Adicional Decimoquinta del VIII Convenio Colectivo: Es el trabajador que con conocimientos suficientes, realiza tareas de limpieza general de las dependencias, incluidos, donde sea preciso, la limpieza de las instalaciones deportivas, patios, talleres, y otras instalaciones. Preparación y atención de comedores, retirada de bandejas de comida, limpieza, cuidado y vigilancia de los utensilios, menaje, ropa, almacenes, servicios, cocinas, electrodomésticos y calefacción, fregaderos, office, dormitorios, lavado, costura y planchado de ropa y otras análogas adecuadas a su nivel profesional.

N°	DENOMINACION	G° Y NIVEL	COMPL	REQUISITOS DESEMPEÑO	GC AP
3293	EMPLEADO DE SERVICIOS (JP-E) (Horario Especial)	3-1			GC
	Consejería Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social				
	Instituto Cántabro de Servicios Sociales				
	Centro de Atención a la Primera Infancia				
	Colindres				
4530	EMPLEADO DE SERVICIOS (2T, T, F)	3-1			GC
	Consejería Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social				
	Instituto Cántabro de Servicios Sociales				
	Centro de Atención a la Dependencia				
	Santander				
4507	EMPLEADO DE SERVICIOS (2T,T,F)	3-1			GC
4587	Consejería Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social				
	Instituto Cántabro de Servicios Sociales				
	Centro de Atención a la Dependencia				
	Laredo				
4597	EMPLEADO DE SERVICIOS (2T, T, F)	3-1			GC
	Consejería Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social				
	Instituto Cántabro de Servicios Sociales				
	Centro de Atención a la Dependencia				
	Laredo				
4601	EMPLEADO DE SERVICIOS (2T, T,F)	3-1			GC
	Consejería Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social				
	Instituto Cántabro de Servicios Sociales				
	Centro de Atención a la Dependencia				
	Laredo				

Pág. 3860 boc.cantabria.es 2/30







MARTES, 12 DE FEBRERO DE 2019 - BOC NÚM. 30

	T		 T.	
6072	EMPLEADO DE SERVICIOS	3-1		GC
	Consejería de Educación, Cultura y Deporte			
	Secretaría General			
	Funcional:			
	Dirección General de Innovación y Centros Educativos			
	Zona 1: Santander/Santa Cruz de Bezana			
6061	EMPLEADO DE SERVICIOS	3-1		GC
	Consejería de Educación, Cultura y Deporte			
	Secretaría General			
	Funcional:			
	Dirección General de Innovación y Centros Educativos			
	Zona 1: Santander/Santa Cruz de Bezana			
6414	EMPLEADO DE SERVICIOS	3-1		GC
	Consejería de Educación, Cultura y Deporte			
	Secretaría General			
	Funcional:			
	Dirección General de Innovación y Centros Educativos			
	Zona 11: Castro Urdiales			

2T: Trabajo a 2 tumos. T: Tumicidad. F: Festividad. JP: Jomada Prolongada

CVE-2019-1022





MARTES, 12 DE FEBRERO DE 2019 - BOC NÚM. 30

SUBALTERNO

Definición de funciones del VII Convenio Colectivo, conforme establece la Disposición Adicional Decimoquinta del VIII Convenio Colectivo: Es el trabajador que realiza funciones de vigilancia, guardia y custodia de centros de trabajo, o unidades administrativas y del material y mobiliario de los mismos, realizando el traslado del material, mobiliario y enseres (ropa, lencería, vestuario...) y colaborando en la carga y descarga de éstos en los elementos de transporte. Efectúa tareas de reparaciones e instalaciones menores y sin especialización. Informa y orienta a los visitantes y usuarios de los Centros y unidades administrativas controlando las entradas y salidas de personas de acuerdo con el procedimiento establecido en cada centro. Hace recados y notificaciones oficiales dentro y fuera de los centros de trabajo, reparte documentación, franquea, deposita, entrega, recoge y distribuye correspondencia, trabajos de porteo y análogos y, en su caso, tareas de apertura y cierre, bajada y subida de persianas, encendido, apagado y control de calefacción. Atiende las llamadas telefónicas transmitiendo a los profesionales y/o destinatarios de la información y registrando las llamadas efectuadas y recibidas.

Maneja máquinas reproductoras y auxiliares del trabajo administrativo. Conduce vehículos con carácter no habitual y colabora en todas aquellas actividades similares a las anteriormente enumeradas que se desarrollan en el centro, en cuyo caso se requerirá estar en posesión del permiso de conducir clase B.

Nº	DENOMINACION	G° Y NIVEL	COMPL	REQUISITOS DESEMPEÑO	GC AP
5917	SUBALTERNO	3-1			GC
	Consejería de Educación, Cultura y Deporte				
	Secretaría General				
	Funcional:				
	Dirección General de Innovación y Centros Educativos				
	Zona 7: Cabezón de la Sal y San Vicente de la Barquera				
5971	SUBALTERNO	3-1			GC
	Consejería de Educación, Cultura y Deporte				
	Secretaría General				
	Funcional:				
	Dirección General de Innovación y Centros Educativos				
	Zona 10: Junta de Voto/Ampuero/Colindres/ Laredo/Ramales				
5978	SUBALTERNO	3-1			GC
	Consejería de Educación, Cultura y Deporte				
	Secretaría General				
	Funcional:				
	Dirección General de Innovación y Centros Educativos				
	Zona 1: Santander/Santa Cruz de Bezana				

Pág. 3862 boc.cantabria.es 4/30







MARTES, 12 DE FEBRERO DE 2019 - BOC NÚM. 30

	T		1	T	
5984	SUBALTERNO	3-1			GC
	Consejería de Educación, Cultura y Deporte				
	Secretaría General				
	Funcional:				
	Dirección General de Innovación y Centros Educativos				
	Zona 11: Castro Urdiales				
6001	SUBALTERNO	3-1			GC
	Consejería de Educación, Cultura y Deporte				
	Secretaría General				
	Funcional:				
	Dirección General de Innovación y Centros Educativos				
	Zona 2: El Astillero/Camargo				
6010	SUBALTERNO	3-1			GC
	Consejería de Educación, Cultura y Deporte				
	Secretaría General				
	Funcional:				
	Dirección General de Innovación y Centros Educativos				
	Zona 1: Santander/Santa Cruz de Bezana				
6011	SUBALTERNO	3-1			GC
	Consejería de Educación, Cultura y Deporte				
	Secretaría General				
	Funcional:				
	Dirección General de Innovación y Centros Educativos				
	Zona 1: Santander/Santa Cruz de Bezana				
6173	SUBALTERNO	3-1			GC
	Consejería de Educación, Cultura y Deporte				
	Secretaría General				
	Funcional:				
	Dirección General de Innovación y Centros Educativos				
	Zona 4: Santa María de Cayón/Castañeda/Piélagos/ Corvera de Toranzo/ Luena/Vega de Pas				

Pág. 3863 boc.cantabria.es 5/30







MARTES, 12 DE FEBRERO DE 2019 - BOC NÚM. 30

6224	SUBALTERNO	3-1		GC
	Consejería de Educación, Cultura y Deporte			
	Secretaría General			
	Funcional:			
	Dirección General de Innovación y Centros Educativos			
	Zona 5: Torrelavega/Los Corrales de Buelna/Arenas de Iguña/Reocín/Polanco/ Suances			
6230	SUBALTERNO	3-1		GC
	Consejería de Educación, Cultura y Deporte			
	Secretaría General			
	Funcional:			
	Dirección General de Innovación y Centros Educativos			
	Zona 5: Torrelavega/Los Corrales de Buelna/Arenas de Iguña/ Reocin/ Polanco/ Suances			
6316	SUBALTERNO	3-1		GC
	Consejería de Educación, Cultura y Deporte			
	Secretaría General			
	Funcional:			
	Dirección General de Innovación y Centros Educativos			
	Zona 7: Cabezón de la Sal y San Vicente de la Barquera			
6404	SUBALTERNO (N)	3-1		GC
	Consejería de Educación, Cultura y Deporte			
	Secretaría General			
	Funcional:			
	Dirección General de Innovación y Centros Educativos			
	Zona 11: Castro Urdiales			

Pág. 3864 boc.cantabria.es 6/30







MARTES, 12 DE FEBRERO DE 2019 - BOC NÚM. 30

8581	SUBALTERNO	3-1		GC
	Consejería de Educación, Cultura y Deporte			
	Secretaría General			
	Funcional:			
	Dirección General de Innovación y Centros Educativos			
	Zona 2: El Astillero/Camargo			
8584	SUBALTERNO	3-1		GC
	Consejería de Educación, Cultura y Deporte			
	Secretaría General			
	Funcional:			
	Dirección General de Innovación y Centros Educativos			
	Zona 10: Junta de Voto/Ampuero/Colindres/ Laredo/Ramales			
8586	SUBALTERNO	3-1		GC
	Consejería de Educación, Cultura y Deporte			
	Secretaría General			
	Funcional:			
	Dirección General de Innovación y Centros Educativos			
	Zona 1: Santander/Santa Cruz de Bezana			
8914	SUBALTERNO	3-1		GC
	Consejería de Educación, Cultura y Deporte			
	Secretaría General			
	Funcional:			
	Dirección General de Innovación y Centros Educativos			
	Zona 7: Cabezón de la Sal/San Vicente de la Barquera			

Pág. 3865 boc.cantabria.es 7/30







MARTES, 12 DE FEBRERO DE 2019 - BOC NÚM. 30

9567	SUBALTERNO	3-1		GC
	Consejería de Presidencia y Justicia			
	Dirección General de Servicios y Atención a la Ciudadanía			
	Funcional:			
	Dirección General de Justicia			
	Santander			

N: Nocturnidad.

Pág. 3866 boc.cantabria.es 8/30







MARTES, 12 DE FEBRERO DE 2019 - BOC NÚM. 30

<u>2-2</u>

OPERARIO DE MONTES

Definición según convenio: Es el trabajador encargado de ejecutar labores que requieran para su ejecución, aparte del esfuerzo físico, conocimientos prácticos en trabajos forestales, prevención y extinción de incendios, repoblaciones y obras complementarias, tratamientos silvícolas con manejo, en su caso, de herramientas mecánicas, motosierras, motoazadas, podadoras, desbrozadoras y otro material de prevención y extinción de incendios.

En el supuesto de que la actividad la realicen en colaboración con trabajadores de otras categorías profesionales, las funciones

de la categoría atenderán a principios de cooperación interprofesional e integración de procesos y cometidos, de tal forma que se garantice la continuidad de la actividad y una efectiva y eficiente prestación de los servicios.

N°	DENOMINACION	G° Y NIVEL	COMPL	REQUISITOS DESEMPEÑO	GC AP
1427	OPERARIO DE MONTES (ED-E, N, F, CS-B, A, TC, N1)	2-2			GC
	Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación				
	Dirección General del Medio Natural				
	(1) Rivero				
1429	OPERARIO DE MONTES (ED-E, N, F, CS-B, A, TC, N1)	2-2			GC
	Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación				
	Dirección General del Medio Natural				
	(1) Rivero				
1527	OPERARIO DE MONTES (ED-E, N, F, CS-B, A, TC, N1)	2-2			GC
	Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación				
	Dirección General del Medio Natural				
	(1) Mataporquera				
1558	OPERARIO DE MONTES (ED-E, N, F, CS-B, A, TC, N1)	2-2			GC
	Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación				
	Dirección General del Medio Natural				
	(1) Liérganes				
1625	OPERARIO DE MONTES (ED-E, N, F, CS-B, A, TC, N1)	2-2			GC
	Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación				
	Dirección General del Medio Natural				
	(1) La Hayuela				
1656	OPERARIO DE MONTES (ED-E, N, F, CS-B, A, TC, N1)	2-2			GC
	Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación				
	Dirección General del Medio Natural				
	(1) Villapresente				

- (1): La localidad corresponde al punto de reunión de la cuadrilla a que está afecto. ED: Jornadas de Especial Dedicación.

- N: Nocturnidad.
 F: Festividad.
 CS: Complemento Singular del Puesto.
- A: Manejo de Autobombas. TC: Transporte Cuadrilla.
- N1: Complemento de jornada de servicios especiales nivel 1.

Pág. 3867 boc.cantabria.es 9/30







MARTES, 12 DE FEBRERO DE 2019 - BOC NÚM. 30

OPERARIO DE CARRETERAS

Definición según convenio.- Es el trabajador que desempeña labores de: conservación, reparación y construcción de obras en las carreteras y sus zonas de influencia, debiendo poseer conocimientos y la capacidad que exige dicha labor especializada; reparaciones de toda clase de firmes y pavimentos, perfilado y acabado de arcenes, cunetas y taludes, operaciones de plantaciones, cuidado y poda de especies vegetales y en general de todas aquellas funciones relacionadas con la construcción y conservación de carreteras. En el supuesto de que la actividad la realicen en colaboración con trabajadores de otras categorías profesionales, las funciones de la categoría atenderán a principios de cooperación interprofesional e integración de procesos y cometidos, de tal forma que se garantice la continuidad de la actividad y una efectiva y eficiente prestación de los servicios.

N°	DENOMINACION	G° Y NIVEL	COMPL	REQUISITOS DESEMPEÑO	GC AP
576	OPERARIO DE CARRETERAS (ED-B, CS-A, R)	2-2			GC
	Consejería de Obras Públicas y Vivienda				
	Dirección General de Obras Públicas				
	Santander				

ED: Jornadas de Especial Dedicación.

CVE-2019-1022

CS: Complemento Singular del Puesto. R: Disponibilidad Retén.





MARTES, 12 DE FEBRERO DE 2019 - BOC NÚM. 30

OPERARIO DE COCINA

Definición según convenio: Es el trabajador que dentro de su ámbito de trabajo, cocina, deberá trabajar a las órdenes del cocinero colaborando con él en sus funciones propias y realizará el mantenimiento, limpieza y funcionamiento del menaje de cocina (incluidos todos los útiles y accesorios de preparación y elaboración de comida), instalaciones fijas, accesorios tales como: placas, hornos, extractores, frigoríficos, etc.
En el supuesto de que la actividad la realicen en colaboración con trabajadores de otras categorías profesionales, las

En el supuesto de que la actividad la realicen en colaboración con trabajadores de otras categorías profesionales, las funciones de la categoría atenderán a principios de cooperación interprofesional e integración de procesos y cometidos, de tal forma que se garantice la continuidad de la actividad y una efectiva y eficiente prestación de los servicios. Requisitos para el desempeño de puestos:

Estar en posesión del carné de manipulador de alimentos en vigor.

N°	DENOMINACION	G° Y NIVEL	COMPL	REQUISITOS DESEMPEÑO	GC AP
6848	OPERARIO DE COCINA (2T, T, F, CS-B)	2-2			GC
	Consejería de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social				
	Instituto Cántabro de Servicios Sociales				
	Centro de Atención a la Dependencia				
	"Sierrallana"				
	Torrelavega				
6169	OPERARIO DE COCINA Consejería de Educación, Cultura y Deporte	2-2			GC
	Secretaría General				
	Funcional:				
	Dirección General de Innovación y Centros Educativos				
	Zona 1: Santander/Santa Cruz de Bezana				
6209	OPERARIO DE COCINA (2T, T, F) Consejería de Educación, Cultura y Deporte	2-2			GC
	Secretaría General				
	Funcional:				
	Dirección General de Innovación y Centros Educativos				
	Zona 5: Torrelavega/Los Corrales de Buelna/Arenas de Iguña/ Reocin/ Polanco/ Suances				

Pág. 3869 boc.cantabria.es 11/30







MARTES, 12 DE FEBRERO DE 2019 - BOC NÚM. 30

				r
6210	OPERARIO DE COCINA (2T, T, F) Consejeria de Educación, Cultura y Deporte Secretaria General Funcional: Dirección General de Innovación y Centros Educativos Zona 5: Torrelavega/Los Corrales de Buelna/Arenas de	2-2		GC
	Iguña/ Reocin/ Polanco/ Suances			
6289	OPERARIO DE COCINA Consejería de Educación, Cultura y Deporte Secretaría General Funcional: Dirección General de Innovación y Centros	2-2		GC
	Educativos Zona 10: Junta de Voto/Ampuero/Colindres/ Laredo/Ramales			

CVE-2019-1022

²T: Trabajo a 2 tumos. T: Tumicidad. F: Festividad. CS: Complemento Singular del Puesto.







MARTES, 12 DE FEBRERO DE 2019 - BOC NÚM. 30

<u>2-3</u>

ESCUCHA DE EMISORA CENTRAL

Definición de funciones del VII Convenio Colectivo, conforme establece la Disposición Adicional Decimoquinta del VIII Convenio Colectivo: Es el trabajador que se ocupa preferentemente de las comunicaciones relacionadas con incendios y otras actividades propias del Servicio, mediante la utilización de emisoras de radio, transceptores, centralitas telefónicas u otros equipos de comunicación y detección de incendios, con conocimiento de su manejo, coordinando y controlando con carácter general las comunicaciones y la información sobre prevención y extinción de incendios así como de todas aquellas actuaciones propias de su puesto de trabajo.

N°	DENOMINACION	G° Y NIVEL	COMPL	REQUISITOS DESEMPEÑO	GC AP
4277	ESCUCHA DE EMISORA CENTRAL (JP-D, T, N, F)	2-3			GC
	Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación				
	Dirección General del Medio Natural				
	Santander				

JP: Jornada Prolongada. T: Tumicidad. N: Noctumidad.

F: Festividad.





MARTES, 12 DE FEBRERO DE 2019 - BOC NÚM. 30

VIGILANTE DE OBRAS Y ACTIVIDADES

Definición según convenio: Es el trabajador que, con conocimientos elementales de construcción, realiza la vigilancia y control de unidades de obra concretas, bajo las instrucciones de sus superiores, y/o con conocimientos suficientes de la Ley de Carreteras de Cantabria tiene como misión la vigilancia de las zonas de influencia de las carreteras autonómicas, la realización de trabajos elementales de seguridad vial, la emisión de informes para la realización por terceros de obras colindantes, así como denuncias por incumplimiento de la normativa vigente, realización de aforos e informes sobre el estado de las carreteras, así como de su señalización y balizamiento, vialidad invernal y cualquier otra análoga.

Para el acceso a puestos de esta categoría, será preciso estar en posesión del permiso de conducir clase B.

N°	DENOMINACION	G° Y NIVEL	COMPL.	REQUISITOS DESEMPEÑO	GC AP
560	VIGILANTE DE OBRAS Y ACTIVIDADES (ED- A, CS-A)	2-3	5.932,00	Permiso de conducir clase B.	GC
	Consejería de Obras y Vivienda Dirección General de Obras Públicas				
	Cabezón de la Sal				

Pág. 3872 boc.cantabria.es 14/30

ED: Jornadas de Especial Dedicación. CS: Complemento Singular del Puesto.





MARTES, 12 DE FEBRERO DE 2019 - BOC NÚM. 30

CONDUCTOR

Definición de funciones del VII Convenio Colectivo, conforme establece la Disposición Adicional Decimoquinta del VIII Convenio Colectivo: Es el trabajador que, con permiso de conducción adecuado al vehículo que tenga asignado, realiza la conducción y manejo del mismo, con total dominio y adecuado rendimiento, siendo, además, responsable directo de su estado de explotación, ocupándose del engrase, limpieza y conservación, teniendo además suficientes conocimientos técnicos para reparar averías que no requieran elementos de taller, efectuando estos cometidos dentro y fuera de taller, así como facilitar la carga y descarga del vehículo, encargándose también de las señalizaciones o actividades que proceda en cumplimiento de la normativa de seguridad vial.

Desarrolla asimismo el transporte y traslado de personas, materiales, documentos, correspondencia, mercancías y víveres, facilitando la ordenación y reparto de las mismas y responsabilizándose de la llegada al punto de destino, y ello también en los casos en los que hayan de desplazarse al interior de edificios o instalaciones.

En el Centro de Salud Buco-Dental, realizarán, además de las funciones genéricas antedichas, las siguientes tareas:

- Encendido y apagado de las instalaciones eléctricas de la cabina médica en los reconocimientos escolares; vigilar y cuidar del material e instalaciones de la cabina médica.
- Facilitar y colaborar con el resto del personal en el acceso de los escolares a la cabina médica.
- Verificar antes de iniciarse la actividad, la alimentación eléctrica, depósitos de agua potable y otros aparatos de la cabina médica, así como fijar sus elementos móviles al terminar la actividad (taburetes, ordenadores, impresoras, etc.) e informar de cualquier anomalía o avería que se detecte.
- Y en general todas aquellas acciones no especificadas que guardando relación con las anteriores, vengan a facilitar la actividad sanitaria que se desarrolla.

Para el acceso a puestos de esta categoría, será preciso estar en posesión del permiso de conducir B, C y, en su caso, el D.

N°	DENOMINACION	G° Y NIVEL	COMPL.	REQUISITOS DESEMPEÑO	GC AP
9425	CONDUCTOR (JP-D) Consejería de Presidencia y Justicia	2-3		Permisos de conducir clases B y C	GC
	Dirección General de Servicios y Atención a la Ciudadanía				

JP: Jornada Prolongada

Pág. 3873 boc.cantabria.es 15/30





MARTES, 12 DE FEBRERO DE 2019 - BOC NÚM. 30

RESPONSABLE DE SERVICIOS

Definición de funciones del VII Convenio Colectivo, conforme establece la Disposición Adicional Decimoquinta del VIII Convenio Colectivo: Como responsable del Departamento y bajo la dependencia directa del director del Centro o persona en quien delegue, se ocupará de la organización, distribución y coordinación del personal de servicios, comunicando a la dirección cuantas deficiencias observe, cuidando de que el personal a su cargo cumpla con su labor profesional, vigilando, asimismo, la higiene y uniformidad del mismo.

- A petición de la dirección asesorará en la confección de los turnos de trabajo.

 Vigilancia de la conservación del mobiliario, lencería, enseres y menaje, así como del buen uso y economía de los materiales, utensilios y maquinaria a su cargo, procediendo al recuento e inventario de los mismos.
- En coordinación con el Departamento de Cocina, cuando no exista encargado de comedor se responsabilizará de la buena marcha del servicio de comedor, distribución de comidas, control de regímenes, servicios especiales, montaje, limpieza y retirada del servicio.
- Conocimiento del número de servicios diarios realizados en el Departamento.
- En coordinación con el personal de enfermería, y contando con el personal que tiene adscrito, control del buen estado de los alimentos que los residentes mantengan en las habitaciones.
- En los Centros, cuyo servicio de comedor se realice mediante concierto con terceros, colaboración en la confección de menús y supervisión de las condiciones sanitarias de las dependencias y alimentos servidos.
- Supervisión, dentro de su área profesional de los trabajos realizados por personal no adscrito a su ámbito de competencia informando a la Dirección del cumplimiento de los mismos (desratización, desinfectación y desinsectación, cristales, etc...).
- Si por necesidades perentorias o imprevisibles, la normal actividad del centro lo requiera, colaborará en las tareas propias del personal a sus órdenes.
- En los Centros donde exista Encargado, aceptará la supervisión de las tareas por parte de éste y reclamará ante él las peticiones de material que precise para el desarrollo de su trabajo. Es el trabajador que, por delegación de la Dirección, se halla al frente del personal de limpieza y preparación de habitaciones.

N°	DENOMINACION	G° Y NIVEL	COMPL	REQUISITOS DESEMPEÑO	GC AP
4552	RESPONSABLE DE SERVICIOS (2T, T, F)	2-3			GC
	Consejería de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social				
	Instituto Cántabro de Servicios Sociales				
	Centro de Atención a la Dependencia				
	Laredo				

2T: Trabajo a 2 turnos.

T: Turnicidad

F: Festividad

16/30 Pág. 3874 boc.cantabria.es







MARTES, 12 DE FEBRERO DE 2019 - BOC NÚM. 30

<u>2-3</u>

OPERARIO DE MANTENIMIENTO

Definición según convenio: Es el trabajador que, bajo la dependencia del superior correspondiente, si lo hubiere, realizará directamente las operaciones de explotación y mantenimiento del Centro, sus instalaciones y exteriores, incluyendo zonas ajardinadas. En el supuesto de que la actividad la realicen en colaboración con trabajadores de otras categorías profesionales, las funciones de la categoría atenderán a principios de cooperación interprofesional e integración de procesos y cometidos, de tal forma que se garantice la continuidad de la actividad y una efectiva y eficiente prestación de los servicios.

Sin perjuicio de lo anterior y sin que tenga carácter taxativo, la categoría tendrá las siguientes funciones:

- Reparación y mantenimiento de mobiliario y enseres.
- Desarrollo de trabajos de ejecución, montaje, instalación, control y mantenimiento de los elementos necesarios para el funcionamiento en las tareas de asistencia encomendadas al centro.
- Montaje, ajuste y puesta a punto de todo tipo de instalaciones de medida, regulación y control, simple o automático de temperatura, previsiones de caudales, poder calorífico, niveles analizadores de agua y similares, etc.
- Realización de los trabajos de mantenimiento de albañilería, de fontanería, de pintura, de carpintería, de soldador, etc., que sean necesarios en las instalaciones o en el edificio.
- Supervisión de las operaciones de comprobación periódicas definidas en los reglamentos de las instalaciones cuando sean realizados por instaladores autorizados y en las instrucciones técnicas correspondientes, así como realización de las mismas cuando se posea carnet autorizado o la operación a realizar no precise de la posesión de carnet especial, haciendo que los valores definidos en ellos se mantengan dentro de los límites permitidos.
- Limpieza de maquinaria, instalaciones, cuadros eléctricos, transformadores, herramientas de uso profesional y de los residuos que sobre las dependencias se produzcan por la ejecución de los trabajos realizados.
- Montaje de estrados, farimas, escenarios, asientos, puesta en funcionamiento de altavoces, equipo de música, proyección, etc., para el normal desarrollo de actividades de ocio en el centro.
- Realización de pequeñas reparaciones en los dispositivos de las instalaciones mencionadas, así como en los aparatos portátiles considerados como utillaje. Cumplimentación de los partes de trabajo y fichas de revisión y verificación de cada instrumento reparado para la correcta marcha del servicio.
- Participará, cuando las funciones de servicio lo permitan, en los trabajos de aposentamiento, reparación, mantenimiento y traslado de equipos, instalaciones, utillaje, mobiliario, etc.
- Formalizará los partes de trabajo, informes, fichas de trabajo, hojas de verificación y control, etc., correspondientes que se tenga establecido a nivel organizativo.

En el ámbito marítimo, realizará funciones de mantenimiento y manejo de embarcaciones, así como las propias de su categoría, dentro de su ámbito de trabajo, auxiliando en la ejecución de los trabajos del resto del personal o efectuando aisladamente otras de menor importancia para el mantenimiento de su centro de trabajo, de las embarcaciones, y siguiendo las instrucciones del Encargado.

En el ámbito portuario, se podrá encomendar por los superiores jerárquicos y en el desarrollo de sus instrucciones tareas de ordenación, custodia y suministro de los depósitos o almacenes de material o pertrechos; vigilancia y control de maquinaria, instalaciones, utillaje y accesos; y tareas auxiliares de apoyo en la explotación y conservación portuaria. Requisitos para el desempeño de puestos:

- Estar en posesión del permiso de conducir clase B.
- Disponer del certificado de apto para el trabajo regulado en el artículo 92 en los puestos en los que la conducción requiera el traslado de personas.
- En el ámbito marítimo: estar en posesión del certificado de patrón de yate.

N°	DENOMINACION	G° Y NIVEL	COMPL	REQUISITOS DESEMPEÑO	GC AP
3224	OPERARIO DE MANTENIMIENTO (2T, T, F)	2-3		Permiso de conducir clase B	GC
	Consejería de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social				
	Instituto Cántabro de Servicios Sociales				
	Centro de Atención a la Infancia y Adolescencia				
	Laredo				

Pág. 3875 boc.cantabria.es 17/30







MARTES, 12 DE FEBRERO DE 2019 - BOC NÚM. 30

4012	OPERARIO DE MANTENIMIENTO (ED- C)	2-3	Permiso de conducir clase B	GC
	Consejería de Presidencia y Justicia Dirección General de Servicios y Atención a la Ciudadanía			
	Santander			

18/30 Pág. 3876 boc.cantabria.es

²T: Trabajo a dos turnos. T: Turnicidad. F: Festividad. ED: Jornadas de Especial Dedicación.







MARTES, 12 DE FEBRERO DE 2019 - BOC NÚM. 30

2-4

OPERARIO DE MAQUINARIA PESADA

Definición según convenio: Es el trabajador que con permiso de conducción adecuado a la unidad que tenga asignada, realiza la conducción o manejo de la misma, con total dominio y adecuado rendimiento, ocupándose de su engrase, limpieza y conservación y teniendo suficientes conocimientos técnicos para reparar averías que no requieran elementos de taller, efectuando estos cometidos dentro y fuera del taller.

Como maquinaria pesada se consideran, entre otras: motoniveladoras de potencia superior a 70 CV., palas cargadoras sobre

Como maquinaria pesada se consideran, entre otras: motoniveladoras de potencia superior a 70 CV., palas cargadoras sobre neumáticos o cadenas de potencia superior a 90 CV., tractores de cadenas con potencia superior a 90 CV., y con dispositivos de hojas dozer o anglodozer, camiones, cuñas quitanieves y fresadoras.

Para el acceso a puestos de esta categoría, será preciso estar en posesión del permiso de conducir clase B, C y E.

Nº	DENOMINACION	G° Y NIVEL	COMPL	REQUISITOS DESEMPEÑO	GC AP
507	OPERARIO DE MAQUINARIA PESADA (ED-A, CS- A)	2-4		Permisos de conducir clases B, C y E	GC
	Consejería de Obras Públicas y Vivienda				
	Dirección General de Obras Públicas				
	Reinosa				
516	OPERARIO DE MAQUINARIA PESADA (ED-A, CS- A)	2-4		Permisos de conducir clases B, C y E	GC
	Consejería de Obras Públicas y Vivienda				
	Dirección General de Obras Públicas				
	Potes				

ED: Jornadas de Especial Dedicación.

CS: Complemento Singular del Puesto.

Pág. 3877 boc.cantabria.es 19/30







MARTES, 12 DE FEBRERO DE 2019 - BOC NÚM. 30

TÉCNICO SOCIOSANITARIO

Definición según convenio: Es el trabajador que reuniendo las condiciones y conocimientos reconocidos o exigidos, se ocupa de la atención de infancia, adolescencia, discapacitados o adultos, incluidos, en su caso, los alumnos, en todos sus aspectos, tales como: físico, cuidado de su seguridad, higiene, alimentación, períodos de vigilancia y sueño, salud y afectivosocial, procurando la convivencia plural y la integración en los diferentes núcleos de su entorno, para la consecución de los objetivos previstos.

Colaborará con el personal, tanto docente como sanitario si lo hubiere, en el control y seguimiento del niño menor, o de otros adultos, incluidos, en su caso, los alumnos de los centros de formación o bajo las órdenes del personal médico, técnico o autoridad competente para todos los servicios auxiliares de ellos dependientes, para la consecución de los objetivos previstos. Corresponde a la categoría las funciones propias de sus competencias profesionales para las que está facultado por su correspondiente título profesional, ateniéndose a la responsabilidad que le corresponda en el ámbito de su competencia, y en todo caso de la que reciba de la correspondiente jefatura o dirección del centro.

En el supuesto de que la actividad la realicen en colaboración con trabajadores de otras categorías profesionales, las funciones de la categoría atenderán a principios de cooperación interprofesional e integración de procesos y cometidos, de tal forma que se garantice la continuidad de la actividad y una efectiva y eficiente prestación de los servicios.

N°	DENOMINACION	G° Y NIVEL	COMPL	REQUISITOS DESEMPEÑO	GC AP
6795	TÉCNICO SOCIOSANITARIO (3T, T, N, F, CS-B)	2-4			GC
	Consejería de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social				
	Instituto Cántabro de Servicios Sociales				
	Centro de Atención a la Dependencia				
	"Sierrallana"				
	Torrelavega				
6830	TÉCNICO SOCIOSANITARIO (3T, T, N, F, CS-B)	2-4			GC
	Consejería de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social				
	Instituto Cántabro de Servicios Sociales				
	Centro de Atención a la Dependencia				
	"Sierrallana"				
	Torrelavega				

Pág. 3878 boc.cantabria.es 20/30







MARTES, 12 DE FEBRERO DE 2019 - BOC NÚM. 30

6956	TÉCNICO SOCIOSANITARIO (3T, T, N, F, CS-A)	2-4		GC
	Consejería de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social			
	Instituto Cántabro de Servicios Sociales			
	Centro de Atención a la Infancia y Familia			
	Santander			
6287	TÉCNICO SOCIOSANITARIO (CS-A)	2-4		GC
	Consejería de Educación, Cultura y Deporte			
	Dirección General de Innovación y Centros Educativos			
	Zona 2: El Astillero/Camargo			
8911	TÉCNICO SOCIOSANITARIO	2-4		GC
	Consejería de Educación, Cultura y Deporte			
	Dirección General de Innovación y Centros Educativos			
	Zona 2: El Astillero/Camargo			

Pág. 3879 21/30 boc.cantabria.es

³T: Trabajo a 3 turnos. T: Turnicidad. N: Nocturnidad. F: Festividad. CS: Complemento Singular del Puesto.







MARTES, 12 DE FEBRERO DE 2019 - BOC NÚM. 30

<u>1-5</u>

CAPATAZ

Definición de funciones del VII Convenio Colectivo, conforme establece la Disposición Adicional Decimoquinta del VIII Convenio Colectivo: Trabajador que con los conocimientos técnicos prácticos propios de las obras y trabajos a realizar, que exijan habitualmente iniciativa y razonamiento en su ejercicio, realiza todas las operaciones propias de los mismos, tiene a su cargo el mando directo de una cuadrilla o personal de cometidos múltiples que, bajo su dirección, vigilancia y coordinación, ejecuta, organiza y realiza los trabajos de construcción y reparación de obras e instalaciones en general, repoblación forestal, tratamientos silvícolas, comprobación de la calidad de la producción, control de tiempos y materiales empleados, propuesta de adquisición o instalación de piezas, repuestos, productos y materiales, o está al frente de viveros, piscifactorías o establecimiento de volumen reducido. Suministra datos de producción y confecciona resúmenes estadísticos, cuadros de seguimiento, partes de trabajo, etc.

Asimismo, viene obligado a ejecutar tareas de reglaje y manejo de maquinaria agrícola, forestal y de obras públicas, así como, con el permiso de conducción adecuado, maneja o conduce los vehículos asignados para el traslado de la cuadrilla. Para el acceso a puestos de esta categoría, será preciso estar en posesión del permiso de conducir de clase B.

N°	DENOMINACION	G° Y NIVEL	COMPL	REQUISITOS DESEMPEÑO	GC AP
1404	CAPATAZ- TRABAJOS FORESTALES Y CONSERVACIÓN DEL MEDIO NATURAL (ED-E, N, F, CS-B, N1) Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación Dirección General del Medio Natural	1-5		Permiso de conducir clase B	GC
	(1) Otañes				

- (1): La localidad corresponde al punto de reunión de la cuadrilla a que está afecto. CS: Complemento Singular del Puesto. ED: Jornadas de Especial Dedicación.

- N: Nocturnidad. F: Festividad.
- N1: Complemento de jornada de servicios especiales nivel 1.

CVE-2019-1022





MARTES, 12 DE FEBRERO DE 2019 - BOC NÚM. 30

TÉCNICO DE COCINA

Definición según convenio: Es el trabajador que con la formación y conocimientos necesarios elabora y condimenta los alimentos con sujeción a los menús y regímenes alimenticios que se establezcan, vigilando la despensa diaria cuidando de suministrar los artículos en perfectas condiciones a medida que se necesiten para la confección de los diversos servicios que se realicen.

Asimismo, cuando las necesidades del servicio lo requieran, colaborará en las tareas de limpieza de maquinaria, de los

utensilios y accesorios de cocina, siempre y cuando no lo reclamen otras funciones prioritarias.

Igualmente sustituirá al Encargado de Cocina en ausencia de éste, si lo hubiere, y asumirá, en todo caso, las funciones que éste le delegue o encomiende.

Requisitos para el desempeño de puestos

— Estar en posesión del carné de manipulador de alimentos.

N°	DENOMINACION	G° Y NIVEL	COMPL	REQUISITOS DESEMPEÑO	GC AP
6358	TÉCNICO DE COCINA	1-5			GC
	Consejería de Educación, Cultura y Deporte				
	Dirección General de Innovación y Centros Educativos				
	Zona 10: Junta de Voto/Ampuero/ Colindres/ Laredo/Ramales				

Pág. 3881 boc.cantabria.es 23/30







MARTES, 12 DE FEBRERO DE 2019 - BOC NÚM. 30

1-6

TÉCNICO DE ARTES GRÁFICAS

Definición según convenio:

<u>Técnico en Artes Gráficas-Composición</u>: Es el trabajador que con conocimientos en artes gráficas tiene experiencia en equipos de composición y tratamiento de textos. Se encarga de componer con rapidez y precisión, aplicando normas gramaticales, ortográficas y tipográficas, con medios informáticos (ordenadores, equipos de composición, etc.) cualquier tipo de texto, impreso, etc. Conoce el funcionamiento de periféricos de entrada o salida (scaner, filmadoras, procesadoras, impresoras, etc.). Dirige y controla la documentación a su cargo. Realiza funciones concretas de apoyo en el área de preimpresión (corrección, diseño y montaje, laboratorio, etc.) y circunstancialmente apoya en otras partes de la Imprenta Regional cuando el Encargado General o sus sustitutos lo consideren oportuno. Orienta en los conocimientos propios de su puesto de trabajo al Encargado del Área de preimpresión.

<u>Técnico en Artes Gráficas—Corrección:</u> Es el trabajador que con conocimientos en artes gráficas tiene experiencia en corrección gramatical, ortográfica y tipográfica de cualquier tipo de texto, impreso, etc., lee y corrige los mismos con la finalidad de su correcta edición. Dirige y controla la documentación a su cargo. Realiza funciones concretas de apoyo en el Área de preimpresión (composición, diseño y montaje, laboratorio, etc.) con aptitud para componer textos, conoce el funcionamiento de periféricos de entrada o salida y circunstancialmente apoya en otras partes de la Imprenta Regional cuando el Encargado General o sus sustitutos lo consideren oportuno. Orienta en los conocimientos propios de su puesto de trabajo al Encargado del Área de Preimpresión.

<u>Técnico en Artes Gráficas-Montaje:</u> Es el trabajador que con conocimientos en artes gráficas tiene experiencia en diseño, maquetación, laboratorio fotográfico, proceso de planchas, etc. así como de los materiales que intervienen en todos los procesos citados. Se encarga de diseño, maquetación, proceso de laboratorio fotográfico, insolado y procesado de planchas, etc. Dirige y controla la documentación a su cargo. Realiza funciones concretas de apoyo en el área de preimpresión (composición, corrección, etc.). Conoce el funcionamiento de periféricos de entrada o salida y circunstancialmente apoya en otras partes de la Imprenta Regional cuando el Encargado General o sus sustitutos lo consideren oportuno. Orienta en los conocimientos propios de su puesto de trabajo al Encargado del Área de Preimpresión.

<u>Técnico en Artes Gráficas-Impresión</u>: Es el trabajador que con conocimientos en artes gráficas tiene experiencia en máquinas de impresión de offset y manipulado de publicaciones, impresos, etc. Se encarga de la impresión de offset de textos, impresos, etc. por medio de máquinas de imprimir. Conoce el funcionamiento y manejo de otras máquinas que inciden en el proceso de finalización de publicaciones, impresos, etc. tales como guillotinas, plegadoras, fresadoras, alzadoras, embolsadoras, etc. Dirige y controla la documentación a su cargo. Realiza funciones concretas de apoyo en el área de impresión (manipulado y finalización de publicaciones), etc. y circunstancialmente apoya en otras partes de la Imprenta Regional cuando el Encargado General o sus sustitutos lo consideren oportuno. Orienta en los conocimientos propios de su puesto de trabajo al Encargado del Área de Impresión.

<u>Técnico en Artes Gráficas—Diseño y Producción Editorial</u>: Es el trabajador con conocimientos en Artes Gráficas que tiene la experiencia en el análisis, programación, manejo y mantenimiento de programas de diseño y maquetación, así como de las bases de datos a utilizar en todos los procesos de las artes gráficas. Se encarga del mantenimiento y optimización de los equipos informáticos y del asesoramiento a sus compañeros de las distintas áreas de la Imprenta Regional, de las innovaciones tecnológicas que se van produciendo en materia de informática, nuevos sistemas informáticos, programas, etc. Realiza funciones de diseño gráfico, composición de textos y maquetación y configuración documental de trabajos de imprenta no estandarizados. Dirige y controla la documentación a su cargo. Realiza funciones concretas de apoyo en el área de impresión (composición, diseño, montaje, laboratorio, etc.) con aptitud para componer el texto y el diseño gráfico.

ESPECIALIDAD PRE-IMPRESIÓN

N°	DENOMINACION	G° Y NIVEL	COMPL	REQUISITOS DESEMPEÑO	GC AP
4195	TÉCNICO DE ARTES GRÁFICAS- PREIMPRESIÓN (JP-C)	1-6			GC
	Consejería de Presidencia y Justicia				
	Dirección General de Servicios y Atención a la Ciudadanía				
	Santander (Polígono Nueva Montaña)				

JP: Jornada Prolongada

Pág. 3882 boc.cantabria.es 24/30





MARTES, 12 DE FEBRERO DE 2019 - BOC NÚM. 30

TÉCNICO SUPERIOR DE INTEGRACIÓN SOCIAL

Definición según convenio: Es el trabajador que, con la titulación requerida, atiende, bajo la dependencia de la Dirección del Centro o persona en quien delegue, los aspectos psicoeducativos y de apoyo docente de los asistidos en hogares infantiles, escolares, y hogares-cuna, centros de minusválidos psíquicos y centros de drogodependientes y dispositivos de rehabilitación psiquiátrica. Participa en las reuniones multidisciplinarias del centro. Corresponde a la categoría las funciones propias de sus competencias profesionales para las que está facultado por su correspondiente título profesional, ateniéndose a la responsabilidad que le corresponda en el ámbito de su competencia, y en todo caso de la que reciba de la correspondiente jefatura o dirección del centro.

En el supuesto de que la actividad la realicen en colaboración con trabajadores de otras categorías profesionales, las funciones de la categoría atenderán a principios de cooperación interprofesional e integración de procesos y cometidos, de tal forma que se garantice la continuidad de la actividad y una efectiva y eficiente prestación de los servicios.

En el Servicio de Salud Buco-Dental:

- Educación y fomento de la salud en la población, las cuales se desarrollarán tanto en el Centro como en las unidades móviles.
- Realización de actividades dirigidas a la instrucción en las reglas higiénicas, dietéticas y clínicas para la prevención de las enfermedades buco-dentales y especialmente las dirigidas a pacientes especiales y/o dependientes.
 - Elaboración y manejo de medios audiovisuales; organización de charlas, coloquios y conferencias.
- Transporte del material necesario para la realización de la propia actividad; introducción y archivo manual e informático de los datos necesarios para su actividad.
 - Colaboración en estudios epidemiológicos, encuestas y recogida de datos.

N°	DENOMINACION	G° Y NIVEL	COMPL	REQUISITOS DESEMPEÑO	GC AP
6756	TÉCNICO SUPERIOR EN INTEGRACIÓN SOCIAL (2T, T, F, CS-B)	1-6			GC
	Consejería de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Poítica Social				
	Instituto Cántabro de Servicios Sociales				
	Centro de Atención a la Dependencia				
	"Sierrallana"				
	Torrelavega				
6946	TÉCNICO SUPERIOR EN INTEGRACIÓN SOCIAL (2T, T, F, CS-A)	1-6			GC
	Consejería de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Poítica Social				
	Instituto Cántabro de Servicios Sociales				
	Centro de Atención a la Infancia y Familia				
	Santander				

2T: Trabajo a 2 turnos

T: Turnicidad. F: Festividad.

CS: Complemento Singular del Puesto

25/30 Pág. 3883 boc.cantabria.es





CVE-2019-1022

MARTES, 12 DE FEBRERO DE 2019 - BOC NÚM. 30

TÉCNICO SUPERIOR EN EDUCACIÓN INFANTIL

Definición según convenio: Es el trabajador que, con estudios a nivel de Técnico Superior en Educación Infantil, atiende, bajo la dependencia de la Dirección del Centro o persona/s en quién ésta delegue, a los menores en todos sus aspectos, tales como: físico, cuidado de su seguridad, higiene, alimentación, períodos de vigilia y sueño, salud y afectivo-social, procurando la convivencia plural y la integración en los diferentes núcleos de su entorno, para la consecución de los objetivos previstos. Colaborará con el personal, tanto docente como sanitario si lo hubiere, en el control y seguimiento del menor, incluidos, en su caso, los alumnos de los centros de formación, o bajo las órdenes del personal médico, técnico o autoridad competente para todos los servicios auxiliares de ellos dependientes, para la consecución de los objetivos previstos.

Bajo la supervisión de la Dirección del Centro o persona/s en quién ésta delegue, programa y ejecuta actividades de ocio y tiempo libre, se ocupa de los aspectos psicoeducativos y cuida del orden en los momentos del trabajo personal. Participa en las reuniones multidisciplinarias del centro. Corresponde a la categoría las funciones propias de sus competencias profesionales para las que está facultado por su correspondiente título profesional, ateniéndose a la responsabilidad que le corresponda en el ámbito de su competencia, y en todo caso de la que reciba de la correspondiente jefatura o dirección del centro.

En el supuesto de que la actividad la realicen en colaboración con trabajadores de otras categorías profesionales, las funciones de la categoría atenderán a principios de cooperación interprofesional e integración de procesos y cometidos, de tal forma que se garantice la continuidad de la actividad y una efectiva y eficiente prestación de los servicios.

Sin perjuicio de lo anterior y sin que tenga carácter taxativo, la categoría tendrá las siguientes funciones:

- Organizar el aula en la que van a estar los niños; distribuir el espacio, el mobiliario, decoración, selección y elaboración del material que manipularán los niños y participar en la organización, decoración del resto de dependencias del centro.
- Organizar el tiempo, establecer horarios de las diferentes actividades que se van a realizar, así como de las rutinas diarias.
- Atender a las necesidades físicas básicas de los niños/as (higiene, aseo, sueño, alimentación, aire libre...) y educar en la adquisición de hábitos de vida saludables a través de la repetición, generalización e interiorización.
- Atender las necesidades y desarrollo psicológico, afectivo, cognitivo, sensoriomotor, social, comunicativo y de descubrimiento del entorno, así como educar en la adquisición de buenos hábitos referidos a los anteriores ámbitos.
- Seleccionar el método de trabajo que se va a utilizar con los/las niños/as teniendo en cuenta las diferentes edades y programar y ejecutar las actividades de lenguaje, psicomotricidad, descubrimiento del entorno, convivencia, habilidades sociales, autonomía, representación, expresión corporal y familiarización con los materiales de iniciación a la escritura.
 - Utilizar el juego, el movimiento, la música, el cuento... como elementos básicos de la vida cotidiana.
- Iniciar y estimular determinados aprendizajes adecuados a las diferentes edades respetando los ritmos individuales de cada niño
 - Fomentar el conocimiento y la participación en fiestas, tradiciones y costumbres de su entorno.
- Informar diariamente a las familias sobre incidentes, novedades y recomendaciones, y recabar información e intercambiar impresiones con los progenitores.
 - Colaborar con otros profesionales de esta u otras Administraciones o Entidades para la correcta atención de los niños.
 - Aplicar técnicas de modificación de conducta y de estimulación en aquellos niños que las precisen.
- Realizar las entrevistas con los padres y la evaluación continuada y final de cada niño, aportando datos conforme a las técnicas de la observación
 - Participar en todas las reuniones convocadas por la dirección y otros compañeros.
 - Llevar un parte diario de faltas.
 - Realizar pequeñas curas (contusiones, rasponazos...) y aplicar los primeros auxilios en caso de pequeños accidentes.
 - Suministrar la medicación oral y tópica prescrita a los niños.
 - Cumplir y hacer cumplir las normas de funcionamiento del centro.

N°	DENOMINACION	G° Y NIVEL	COMPL	REQUISITOS DESEMPEÑO	GC AP	
3336	TÉCNICO SUPERIOR EN EDUCACIÓN INFANTIL (JP-C) (Horario Especial) Consejeria de Universidades e Universidades e Univestigación, Medio Ambiente y Poítica Social Instituto Cántabro de Servicios Sociales Centro de Atención a la Primera Infancia Santoña	1-6			GC	
l	I		I		1	1

JP: Jornada Prolongada





MARTES, 12 DE FEBRERO DE 2019 - BOC NÚM. 30

ENCARGADO

Definición de funciones del VII Convenio Colectivo, conforme establece la Disposición Adicional Decimoquinta del VIII Convenio Colectivo: Es el trabajador que controla la función específica de su unidad de trabajo, posee conocimientos superiores a los Oficiales la, cuyas funciones realizará si es preciso y está capacitado para tener bajo sus órdenes uno o varios operarios de categoría inferior, según las órdenes recibidas de sus superiores, cuidando de su esmerada ejecución y con responsabilidad directa en las funciones encomendadas al personal a sus órdenes.

Llevará el desarrollo puntual de la obra, taller, laboratorio, plan hidráulico puerto u otra instalación de su responsabilidad, según el plan de trabajo establecido por el personal técnico, cuidando de su buen funcionamiento.

Para el acceso a puestos de esta categoría será preciso estar en posesión del permiso de conducir clase B.

Encargado (cocina). Como responsable del Departamento y bajo la dependencia directa del Director del Centro o persona en quien delegue, se ocupará de la organización, distribución y coordinación de todo el personal adscrito a la cocina, comunicando a la Dirección cuantas deficiencias observe, cuidando de que el personal a su cargo cumpla con su labor profesional, vigilando, asimismo, la higiene y uniformidad del mismo.

- A petición de la Dirección, asesorará a ésta en la elaboración de turnos de trabajo.
- Se ocupará, asimismo, de la elaboración y condimentación de los víveres con sujeción al menú y regímenes alimenticios que propondrá para su aprobación a la Dirección del centro.
- Supervisión de los servicios ordinarios, especiales y extraordinarios que diariamente se le comunique.
- Vigilancia de la despensa diaria, cuidando de suministrar los artículos de la despensa-almacén, dependiente de
 cocina en perfectas condiciones, a medida que se necesiten para la confección de los distintos servicios a
 realizar.
- Recuento de las existencias con el Administrador del Centro.
- Supervisara el mantenimiento en perfectas condiciones de limpieza y funcionamiento de la maquinaria e instalaciones fijas, utensilios y accesorios propios del departamento.

Para el acceso a este puesto será preciso estar en posesión del carnet de manipulador de alimentos.

<u>Encargado (Servicios Técnicos).</u> Como responsable del Departamento y bajo la dependencia del Director del Centro o persona en quién delegue se ocupará de la organización, distribución y coordinación de todo el personal adscrito a los servicios técnicos, comunicando a la Dirección cuantas deficiencias observe y cuidando de que el personal a su cargo cumpla con su labor profesional. A petición de la Dirección, asesorará a éste en la elaboración de turnos de trabajo.

- Es el responsable directo de la explotación y mantenimiento de todas las instalaciones del centro, programa de trabajo a realizar, lo realiza directamente y ordena su ejecución al personal dependiente a su cargo.
- Control de las visitas y el trabajo realizado por las firmas contratadas para el mantenimiento de aquellas instalaciones en que esté establecido, e información a la Dirección del cumplimiento de los mismos.
- Realización de las operaciones reglamentarias, definidas en los Reglamentos de las instalaciones y en las instrucciones técnicas que los desarrollan, siempre y cuando posean los carnets correspondientes si fuera precisa su posesión. Comprobación de que los valores de los distintos parámetros se mantengan dentro de los límites exigidos en los respectivos reglamentos e instrucciones.
- Promoverá que él mismo y el personal a sus órdenes obtengan los carnets precisos para el mantenimiento de las instalaciones del centro.
- Elaboración de los planes de mantenimiento de los oficios en los que específicamente no se defina legalmente.
- Guarda y custodia de los libros de mantenimiento manual de instrucciones, libro de visitas, establecidos en la legislación vigente o los que en el futuro puedan establecerse. Anotación en ellos de las operaciones o revisiones que se realicen en las instalaciones y revisará las que ejecuten personal de firmas ajenas al Centro.
- Cuidado de que las salas de máquinas, instalaciones, cuadros eléctricos, transformador, taller, etc., se encuentren limpios, no almacenándose en ellos materiales que no le sean propios.
- Cuidar del montaje, funcionamiento y desmontaje de estrados, escenarios, asientos, proyector de cine, altavoces, etc., que para el normal desarrollo de actividades de ocio en el centro se precisen.
- En el ejercicio de su cargo dará las máximas facilidades para la consecución de una perfecta formación profesional.

Encargado de Centro. Además de las funciones propias de su categoría definidas con carácter general anteriormente, en el ámbito de Centros de Servicios Sociales: asumirá las propias del responsable de servicios cuando éste no exista o en su ausencia y, específicamente las siguientes:

- Contactará diariamente con el Departamento de Clínica para conocer el nº de dietas especiales a elaborar en el día, pasando esta información al Responsable de Servicios para que dé la orden pertinente a la cocina.
- Planificará con Trabajadores Sociales la fecha de las actividades.
- Dará VºBº ante cualquier petición de permiso del personal de servicios, tras oír al Responsable.
- Facilitará al Responsable de Servicios el material que éste precise para el desarrollo de su trabajo.
- Supervisará el etiquetado y la utilización de los productos de limpieza.
- Asumirá la función de Responsable cuando éste esté ausente.
- Asistirá a las reuniones interprofesionales que se realicen en el Centro, a petición de la Dirección del Centro.

Pág. 3885 boc.cantabria.es 27/30







MARTES, 12 DE FEBRERO DE 2019 - BOC NÚM. 30

En el ámbito de los centros educativos realizará además de las funciones propias de su categoría, las funciones de gestión económica y administrativa del centro.

Encargado de puertos: Es el trabajador que está preferentemente bajo las órdenes inmediatas de un titulado superior o medio y provisto de mando sobre el celador guardamuelles y conjunto de operarios del puerto, posee los conocimientos técnicos suficientes y aplica las funciones propias de las órdenes recibidas y es responsable del mantenimiento de las instalaciones portuarias y medios materiales y de la disciplina del personal. Cuidará del desarrollo puntual de la planificación portuaria de las unidades a su mando, según el método de trabajo establecido por sus superiores.

Además es el responsable de la gestión administrativa del puesto (tasas, tarifas, etc.).

Para el acceso a puestos de esta categoría en el ámbito de puertos, será preciso estar en posesión del permiso de conducir clase B.

Encargado Área de Preimpresión: Es el trabajador que con conocimientos en Artes Gráficas, tiene experiencia en equipos de composición y tratamiento de textos. Se encarga de dirigir, coordinar y controlar las funciones generales del área de preimpresión (composición, corrección, montaje, laboratorio fotográfico, etc.) previas a la impresión de cualquier tipo de publicación, impreso, etc. Tiene capacidad para componer con fluidez y precisión mediante medios informáticos (ordenadores, equipos de composición, etc.) cualquier tipo de texto impreso, etc. Conoce el funcionamiento de periféricos de entrada o salida (scaners, filmadoras, procesadoras, impresoras, etc.) así como cámaras fotográficas, insoladoras, procesadoras de planchas, etc. Orienta en los conocimientos propios de su puesto de trabajo al Encargado General de la Imprenta y realiza funciones de apoyo y sustitución en la dirección al mismo y al Encargado del Área de Impresión.

Encargado Área de Impresión: Es el trabajador que con conocimientos en Artes Gráficas, tiene experiencia en impresión y manipulado de publicaciones, impresos, etc. Se encarga de dirigir, coordinar y controlar las funciones generales del área de impresión (impresión, guillotinado, alzado, manipulado, etc.) hasta la finalización de cualquier trabajo a editar. Realiza trabajos de impresión de textos, impresos, etc. Por medio de máquinas de imprimir en offset, así como conoce el funcionamiento de otras máquinas que inciden en el proceso de finalización de publicaciones, impresos, etc. tales como guillotinas, plegadoras, fresadoras, alzadoras, embolsadoras, etc. Orienta en los conocimientos propios de su puesto de trabajo al Encargado General de la imprenta y realiza funciones de apoyo y sustitución en la dirección al mismo y al Encargado del Área de Preimpresión.

ESPECIALIDAD OBRAS PÚBLICAS

N°	DENOMINACION	G° Y NIVEL	COMPL	REQUISITOS DESEMPEÑO	GC AP
7506	ENCARGADO- OBRAS PÜBLICAS (JP-C, CS-A) Consejeria de Obras Publicas y Vivienda Direccion General de Obras Públicas Reinosa	1-6		Permiso de conducir clase B	GC

JP: Jornada Prolongada. CS: Complemento Singular del Puesto.

ESPECIALIDAD PLANES HIDROLOGICOS

N°	DENOMINACION	G° Y NIVEL	COMPL	REQUISITOS DESEMPEÑO	GC AP
4363	ENCARGADO- PLANES HIDROLOGICOS (JE-C)	1-6		Permiso de conducir clase B	GC
	Consejería de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Poítica Social				
	Direccion General de Medio Ambiente				
	Plan Reinosa				

JE: Jornada extraordinaria.







MARTES, 12 DE FEBRERO DE 2019 - BOC NÚM. 30

MECÁNICO INSPECTOR (A EXTINGUIR)

Definición de funciones del VII Convenio Colectivo, conforme establece la Disposición Adicional Decimoquinta del VIII Convenio Colectivo: Es el operario que posee certificado de mecánico inspector, grado de formación profesional o similar y/o bajo la dependencia del mecánico supervisor tendrá conocimientos suficientes del oficio, adquiridos por medio de una formación sistemática y práctica continuada en las estaciones de ITV.

Practicará las inspecciones siguiendo instrucciones del técnico competente. Manejará la maquinaria e interpretará sus

resultados.

N°	DENOMINACION	G° Y NIVEL	COMPL	REQUISITOS DESEMPEÑO	GC AP
5196	MECÁNICO INSPECTOR(A EXTINGUIR) (JP-C)	1-6			GC
	Consejeria de Innovación, Industria, Turismo y Comercio				
	Direccion General de Industria, Comercio y Consumo				
	Camargo				

JP: Jornada Prolongada

Pág. 3887 boc.cantabria.es 29/30







MARTES, 12 DE FEBRERO DE 2019 - BOC NÚM. 30

<u>1-7</u>

ENCARGADO GENERAL

Definición de funciones del VII Convenio Colectivo, conforme establece la Disposición Adicional Decimoquinta del VIII Convenio Colectivo: Es el trabajador que está preferentemente bajo las órdenes inmediatas de un titulado superior o medio y provisto de mando sobre el conjunto de operarios, posee los conocimientos técnicos suficientes y aplica las funciones propias de las órdenes recibidas y es responsable del mantenimiento de las instalaciones y medios materiales y de la disciplina del personal. Cuidará del desarrollo puntual de la planificación de las unidades a su mando, según el método de trabajo establecido por sus superiores.

Además, en caso de destino en centro educativo, y en las áreas de administración y secretaría, será responsable de la gestión administrativa y presupuestaria del mismo, de su programación y planificación bajo la dirección del equipo directivo.

En el Servicio de Planes Hidráulicos Regionales: Es el trabajador que con los conocimientos teórico-prácticos precisos y experiencia suficiente, es responsable del mantenimiento, desarrollo puntual y de la planificación según las órdenes y método de trabajo establecido por el jefe de sección en los distintos planes de una zona determinada.

Depende directamente del jefe de sección, de quién recibe las instrucciones y medios materiales para el control y conservación de los distintos planes de zona.

De igual modo supervisa los distintos planes en lo que se refiere a obras a desarrollar, calendarios laborales de trabajo y medios materiales.

Asumirá las funciones de Encargado de uno o más Planes Hidráulicos si fuese necesario.

Nº	DENOMINACION	G° Y NIVEL	COMPL	REQUISITOS DESEMPEÑO	GC AP
779	ENCARGADO GENERAL-PLANES HIDROLÓGICOS (JE-C, T)	1-7		Permiso de conducir clase B	GC
	Consejería de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Poítica Social				
	Direccion General de Medio Ambiente				
	Plan Asón				

JE: Jornada Extraordinaria

T: Turnicidad

2019/1022

30/30 Pág. 3888 boc.cantabria.es





MARTES, 12 DE FEBRERO DE 2019 - BOC NÚM. 30

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

CVE-2019-1024

Orden ECD/13/2019, de 5 de febrero, que establece las bases y convoca procedimientos selectivos para el ingreso en el Cuerpo de Maestros, así como para la adquisición de nuevas especialidades, y se efectúa la convocatoria para la elaboración de listas de aspirantes a desempeñar puestos en régimen de interinidad en dicho Cuerpo.

La Ley de Cantabria 4/1993, de 10 de marzo, de Función pública, en su artículo 13. Bis. 1.d), atribuye a la Consejería competente en materia de Educación, la competencia para realizar, en relación con los cuerpos docentes, la convocatoria de las pruebas selectivas y la designación de los tribunales calificadores, así como para su resolución.

Mediante el Decreto 94/2018, de 22 de noviembre, el Consejo de Gobierno de Cantabria aprueba la oferta de empleo público para el año 2018 correspondiente a cuerpos docentes y autoriza a la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, la convocatoria de los correspondientes procesos selectivos.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa, en su disposición adicional duodécima, prevé que el sistema de ingreso en la función pública docente será el de concurso-oposición.

El Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, aprueba el Reglamento de ingreso, accesos y la adquisición de nuevas especialidades en los cuerpos docentes a que se refiere la citada Ley Orgánica 2/2006 de 3 de mayo, de Educación, y regula el régimen transitorio de ingreso a que se refiere la disposición transitoria decimoséptima de la citada ley.

El Real Decreto 1594/2011, de 4 de noviembre, establece las especialidades docentes del Cuerpo de Maestros que desempeñen sus funciones en las etapas de Educación Infantil y de Educación Primaria reguladas en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

El artículo 3 del Reglamento de ingreso, accesos y adquisición de nuevas especialidades en los cuerpos de funcionarios docentes a los que se refiere la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación aprobado por el Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, establece que las administraciones públicas convocantes, una vez aprobadas sus respectivas ofertas de empleo, procederán a realizar las convocatorias para la provisión de plazas autorizadas en las mencionadas ofertas de empleo, con sujeción, en todo caso, a las normas de Función Pública que les sean de aplicación.

La Ley de Cantabria 11/2018, de 21 de diciembre, Medidas Fiscales y Administrativas, en su disposición adicional segunda, prescribe que en los procedimientos selectivos que se convoquen para ingreso, accesos y adquisición de nuevas especialidades de cuerpos docentes, así como para la elaboración de listas de aspirantes a desempeñar puestos en régimen de interinidad en dichos cuerpos, tanto los plazos que se señalen por horas como aquellos que se señalen por días, se entenderá que son naturales.

En consonancia con lo anteriormente expuesto, y en cumplimiento de lo establecido en los artículos 9 y siguientes del referido Reglamento, una vez oídas las organizaciones sindicales con presencia en la Junta de Personal Docente y de acuerdo con lo establecido en la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

Pág. 3889 boc.cantabria.es 1/44





MARTES, 12 DE FEBRERO DE 2019 - BOC NÚM. 30

DISPONGO

ARTÍCULO PRIMERO. Convocatoria de procedimientos selectivos para el ingreso en el Cuerpo de Maestros, así como para la adquisición de nuevas especialidades.

Se convocan procedimientos selectivos para el ingreso en el Cuerpo de Maestros, así como para la adquisición de nuevas especialidades, con arreglo a las siguientes bases:

TÍTULO I PROCEDIMIENTO DE INGRESO Y ACCESOS

Base 1. Normas generales

1.1. Se convocan pruebas selectivas para cubrir, en la Comunidad Autónoma de Cantabria, 574 plazas del Cuerpo de Maestros (Código 0597)

La distribución de las plazas convocadas por especialidades y el sistema de cobertura se recoge en la tabla siguiente:

Código	Especialidad	TURN	TURNOS		
0597		1 Libre	2 Discapacidad		
AL	Audición y Lenguaje	39	5	44	
EF	Educación Física	32	3	35	
EI	Educación Infantil	144	16	160	
FI	Lengua Extranjera: Inglés	27	3	30	
MU	Música	18	2	20	
PT	Pedagogía Terapéutica	50	5	55	
PRI	Primaria	207	23	230	
	TOTAL	517	57	574	

Se reservan 57 plazas del total de las ofertadas, para ser cubiertas por quienes tengan la condición de personas con discapacidad.

En esta convocatoria, las plazas no cubiertas en dicho turno, se acumularán al turno libre.

Dado que en el anterior proceso selectivo no se cubrieron en su totalidad las plazas ofertadas para este turno, procede el incremento de las no cubiertas, no superando el límite máximo establecido del 10% respecto del total de plazas que se convocan.

En el supuesto de que las plazas reservadas al turno de discapacidad no sean cubiertas se acumularán al cupo del 7% de la oferta siguiente de los correspondientes Cuerpos docentes, con un límite máximo del 10%, respecto del total de plazas que se convoquen.

- 1.2. Al presente procedimiento selectivo le serán de aplicación el Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de ingreso, accesos y adquisición de nuevas especialidades en los cuerpos docentes a que se refiere la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y se regula el régimen transitorio de ingreso a que se refiere la Disposición transitoria decimoséptima de la citada Ley.
- 1.3. La duración de los procedimientos selectivos convocados por la presente Orden no excederá de un año, contado a partir de la fecha de publicación de la misma en el Boletín Oficial de Cantabria.
- 1.4. Las pruebas selectivas que se convocan por la presente Orden tendrán lugar en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Pág. 3890 boc.cantabria.es 2/44







MARTES, 12 DE FEBRERO DE 2019 - BOC NÚM. 30

Base 2. Requisitos de los candidatos

Para ser admitidos a los procedimientos selectivos, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

2.1. Requisitos generales.

- A) Ser español o nacional de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea o nacional de algún Estado, al que sea de aplicación la Directiva 2004/38/CE del Parlamento Europeo sobre la libre circulación de trabajadores y la norma que se dicta para su incorporación al ordenamiento jurídico español, en concreto, lo establecido en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. También podrá aspirar a participar el cónyuge, los descendientes y los descendientes del cónyuge, tanto de los ciudadanos españoles como de los nacionales de los otros estados miembros de la Unión Europea o de los estados en los cuales, en virtud de los tratados internacionales suscritos por la Unión Europea y ratificados por el Estado español, les sea aplicable la libre circulación de trabajadores, sea cuál sea su nacionalidad, siempre que los cónyuges no estén separados de derecho y, con respecto a los descendientes, tengan menos de veintiún años o sean mayores de esta edad pero vivan a cargo de sus progenitores. Igualmente podrá aspirar a participar, de acuerdo con el Real Decreto 240/2007 de 16 de febrero, la pareja de los españoles y de los nacionales de otros estados miembros de la Unión Europea siempre que mantenga una unión análoga a la conyugal inscrita en un registro público establecido a estos efectos en un Estado Miembro de la Unión Europea, así como los descendientes de la pareja que sean menores de 21 años o que sean mayores de esta edad, pero vivan bajo su dependencia.
- B) Tener cumplidos los dieciocho años y no haber alcanzado la edad establecida, con carácter general, para la jubilación.
- C) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica incompatible con el desempeño de las funciones correspondientes al Cuerpo de Maestros y especialidad a la que se opta.
- D) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. Los aspirantes a los que se refiere el punto A) de este apartado, cuya nacionalidad no sea la española, deberán acreditar igualmente no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.
- E) No ser funcionario de carrera, funcionario en prácticas o estar pendiente del correspondiente nombramiento como funcionario de carrera del mismo Cuerpo de Maestros al que se pretenda ingresar, salvo que se concurra a los procedimientos para la adquisición de nuevas especialidades a las que se refiere el Título II de esta convocatoria.
- F) No figurar en el Registro Central de Delincuentes Sexuales creado mediante Real Decreto 1110/2015, de 11 de diciembre, al amparo de la Ley Orgánica 1/1996, de Protección Jurídica del Menor, modificada por la Ley 26/2015 y la Ley 45/2015, de voluntariado, en donde se establece la obligatoriedad de la aportación de la certificación negativa del registro citado con anterioridad.
 - 2.2. Requisitos específicos para participar por el procedimiento de ingreso libre.

Además de los requisitos generales que se establecen en el apartado anterior, los aspirantes deberán reunir el siguiente requisito específico:

- a) Estar en posesión del título de Maestro, Diplomado en Profesorado de Educación General Básica, Maestro de Primera Enseñanza, Maestro de Enseñanza Primaria o Título de Grado correspondiente.
- b) En el caso de que las titulaciones alegadas se hayan obtenido en un sistema educativo extranjero, deberá haberse concedido alguno de los siguientes supuestos:
- La correspondiente homologación a Maestro en la correspondiente especialidad, si la solicitud se tramitó según lo establecido en el Real Decreto 285/2004, de 20 de febrero, u homologación a "Diplomado en Profesorado de Educación General Básica", si la solicitud se tramitó por una normativa anterior.

Pág. 3891 boc.cantabria.es 3/44







MARTES, 12 DE FEBRERO DE 2019 - BOC NÚM. 30

- La correspondiente homologación a grado habilitante de Maestro en la correspondiente especialidad, si la solicitud se tramitó según lo establecido en el Real Decreto 967/2014, de 21 de noviembre.
- El reconocimiento profesional a las profesiones de Maestro en la correspondiente especialidad concedido por el Ministerio de Educación Cultura y Deporte al amparo de lo establecido por la Directiva 89/48/CEE y por el Real Decreto 1837/2008, de 8 de noviembre.
 - 2.3. Requisitos específicos para participar por la reserva de discapacidad acreditada.

Podrán participar por este procedimiento aquellos aspirantes que, además de reunir las condiciones generales y específicas exigidas para el ingreso libre en el Cuerpo de Maestros, tengan reconocida, por los órganos competentes, una discapacidad cuyo grado de minusvalía sea igual o superior al 33%, siempre que ello no sea incompatible con el ejercicio de la docencia, de conformidad con lo establecido en la Ley 53/2003, de 10 de diciembre, sobre empleo público de discapacitados.

La opción por la reserva de discapacidad habrá de formularse en la solicitud de participación, con declaración expresa de reunir la condición exigida al respecto, que se acreditará en el momento de la solicitud mediante certificación de los órganos competentes de cada Comunidad Autónoma.

No obstante, si en la realización de las pruebas se suscitaran dudas al tribunal respecto de la capacidad del aspirante para el desempeño de las actividades habitualmente desarrolladas por los funcionarios del Cuerpo de Maestros, el tribunal podrá recabar el correspondiente dictamen del órgano competente al que se refiere el apartado anterior. En este caso, y hasta tanto se emita el dictamen, el aspirante podrá seguir participando condicionalmente en el proceso selectivo, quedando en suspenso la resolución definitiva sobre la admisión o exclusión en el proceso hasta la recepción de dicho dictamen.

El procedimiento selectivo se realizará en condiciones de igualdad con los aspirantes de ingreso libre, sin perjuicio de las adaptaciones previstas en la base 5.8.

Los aspirantes que participen por esta reserva no podrán concurrir a la misma especialidad por el sistema de ingreso libre. Asimismo, sólo podrán concurrir a una única especialidad por este sistema.

2.4. Requisitos específicos para los aspirantes referidos en la base 2.1 A) que no posean la nacionalidad española.

Para ser admitidos al proceso selectivo, los aspirantes referidos en la base 2.1 A) que no posean la nacionalidad española, deberán acreditar un nivel B2, o superior, de castellano. Para la acreditación de la competencia lingüística, el interesado deberá aportar junto con la solicitud alguno de los documentos siguientes:

- "Diploma de español como lengua extranjera" (DELE), nivel B2, o superior, expedido conforme lo previsto en el Real Decreto 1137/2002, de 31 de octubre, por el que se regulan los "diplomas de español como lengua extranjera (DELE)".
- Certificado oficial de nivel avanzado (nivel B2) de español para extranjeros, expedido conforme a lo previsto en el artículo 61 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, por las Escuelas Oficiales de Idiomas.
- Certificado de Aptitud en español para extranjeros expedido por las Escuelas Oficiales de Idiomas.
- Certificado expedido por el Centro donde se cursaron los estudios conducentes al título cuya homologación se pretende, en el que conste que, al menos, el 75% de la formación fue cursada en castellano.
- Certificado de que la formación previa al acceso a los estudios superiores fue cursada en castellano.
 - Certificado de haber superado la prueba de castellano en procesos selectivos anteriores.

Asimismo, serán admitidos los aspirantes cuyo título alegado para ingresar en el Cuerpo de Maestros haya sido emitido y realizado en el Estado español, así como aquellos cuya lengua oficial de origen sea el castellano.

Pág. 3892 boc.cantabria.es 4/44







MARTES, 12 DE FEBRERO DE 2019 - BOC NÚM. 30

Los aspirantes que no posean la nacionalidad española y no cumplan ninguno de los requisitos mencionados serán excluidos del proceso selectivo

2.5. Fecha en la que se deben poseer estos requisitos.

Todos los requisitos enumerados en esta base 2 deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera.

Base 3. Solicitudes

3.1. Forma.

Quienes deseen tomar parte en el presente proceso selectivo deberán cumplimentar el formulario electrónico de solicitud habilitado al efecto en la página Web de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, (www.educantabria.es - Profesorado - Oposiciones 2019), enviándolo a través de Internet, según el procedimiento establecido en el manual de usuario que se publicará a tal efecto en la citada página Web. La cumplimentación informática de la solicitud no sustituye la obligatoriedad de la presentación de la misma en los registros correspondientes, por lo que el participante deberá imprimir dos copias, la primera para el órgano convocante (ejemplar que se presentará en los lugares señalados en la base 3.8, junto con la pertinente documentación), y la segunda para el interesado.

En una única solicitud se consignarán el código o los códigos de las especialidades y turno por los que se pretende participar en el proceso selectivo, de entre los que figuran en esta convocatoria. Su no consignación determinará la exclusión provisional del aspirante.

La hoja de autobaremación de méritos y la relación de documentos acreditativos, tanto del cumplimiento de los requisitos exigidos, como de los méritos alegados, forman parte del formulario electrónico de solicitud y son de obligada cumplimentación para los aspirantes.

No se podrá garantizar a aquellos aspirantes que se presenten a más de una especialidad en el proceso selectivo que no exista coincidencia en alguna de las pruebas, dada la independencia de los tribunales.

3.2. Instrucciones para cumplimentar el formulario electrónico de solicitud.

Vienen recogidas en el Manual de Usuario que se podrá descargar del propio formulario.

- 3.3. A los aspirantes cuyos datos personales obren en poder de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, la aplicación informática los cargará automáticamente en el formulario de solicitud. En el caso de que alguno de ellos no sea correcto, los interesados podrán modificarlos, teniendo en cuenta que los nuevos datos introducidos quedarán incorporados a su expediente personal a todos los efectos.
- 3.4. Los aspirantes con discapacidad que deseen acogerse a lo previsto en la base 2.3, deberán indicar en el recuadro correspondiente de la solicitud el porcentaje de discapacidad que tienen reconocido. Asimismo, deberán solicitar las posibles adaptaciones de tiempos y medios que necesiten para la realización de los ejercicios en que esta adaptación sea necesaria, indicando esta circunstancia en el recuadro correspondiente de la solicitud.
- 3.5. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán consignar necesariamente su nacionalidad en la solicitud y aportar alguno de los documentos exigidos en la base 2.4.

Dichos aspirantes consignarán en el primer apartado de la solicitud de participación el número completo del documento que acredita su identidad del país correspondiente.

3.6. Tasas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley de Cantabria 11/2018, de 21 de diciembre, Medidas Fiscales y Administrativas, que modifica las tasas aplicables a la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, establecidas por la Ley 9/1992, de 18 de diciembre, de Tasas y Precios Públicos, en el apartado correspondiente a la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, los derechos de examen para todos los opositores ascienden a 45,81 euros.

Pág. 3893 boc.cantabria.es 5/44







MARTES, 12 DE FEBRERO DE 2019 - BOC NÚM. 30

La falta o el pago fuera de plazo o el pago de una cantidad inferior de la señalada determinarán la exclusión de la persona aspirante, no siendo subsanable en el plazo de reclamaciones.

Aquellos aspirantes que deseen optar a realizar las pruebas selectivas en más de una especialidad deberán abonar las tasas correspondientes a dichas especialidades, no pudiéndose garantizar a estos aspirantes que no exista coincidencia en alguna de las pruebas, dada la independencia de los tribunales.

En el caso de que el aspirante no abone tantas tasas como especialidades a las que desee optar en el proceso selectivo, tendrá derecho a presentarse únicamente a aquellas especialidades a las que haya procedido a su pago efectivo. Cuando del abono de las tasas no se deduzca la especialidad a la que se presenta se le aplicará el orden de prelación consignado en la pestaña de "Tasas" de la solicitud.

Las especialidades consignadas en la solicitud y a las que sólo se opta a entrar en listas de interinos no están sujetas al pago de tasas.

Estarán exentos del pago de esta tasa:

- A) Las personas desempleadas que figuren inscritas como tales en los Servicios Públicos de Empleo, con al menos un mes de antelación a la fecha de publicación de la convocatoria del proceso selectivo. La exención no incluye a quienes figuren inscritos como demandantes de mejora de empleo. La Dirección General de Personal Docente y Ordenación Académica solicitará informe a los servicios públicos de empleo sobre la situación de desempleo de los aspirantes que aleguen esta exención.
- B) Las personas con un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento, debiendo acompañar a la solicitud certificado acreditativo de tal condición.
- C) Las víctimas del terrorismo, entendiendo por tales, las personas que hayan sufrido daños físicos o psíquicos como consecuencia de la actividad terrorista y así lo acrediten mediante sentencia judicial firme o en virtud de resolución administrativa por la que se reconozca tal condición, su cónyuge o persona que haya convivido con análoga relación de afectividad, el cónyuge del fallecido y los hijos de los heridos y fallecidos.
- D) Las víctimas de la violencia de género a las que hace referencia la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, y sus hijos o hijas; para ello deberán aportar la resolución judicial otorgando la orden de protección a favor de la víctima, sentencia condenatoria, medida cautelar a favor de la víctima o cualquier otra en el que el órgano judicial estime la existencia de cualquiera de los delitos.
- E) Los miembros de familias numerosas, que tienen reconocida esta condición y que la acrediten documentalmente mediante el título oficial en vigor conforme a lo establecido en la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas. Para los participantes cuyo título se haya emitido por la Comunidad Autónoma de Cantabria, se acreditará de oficio.

El abono de la tasa de derechos de participación en las pruebas se realizará mediante el modelo 046 WEB de "Tasas, precios públicos y otros ingresos" de declaración-liquidación debidamente cumplimentado, de tal forma que una vez realizado el pago deberán acompañar al impreso de solicitud de participación el ejemplar correspondiente para la Administración de dicho modelo, acreditando así la realización del ingreso.

La confección del citado modelo 046WEB se realizará a través del enlace habilitado al efecto con la solicitud de participación en el proceso selectivo.

Una vez cumplimentados los datos del documento 046, podrán optar por:

- Pagar con tarjeta de débito o crédito (excepto Diners Club y American Express) e imprimir el documento una vez realizado el pago, obteniendo dos copias ("ejemplar para el interesado" y "ejemplar para la Administración") donde aparecen reflejadas las diligencias justificativas del ingreso NRC y su validación por la Administración CSV.
- Imprimir el documento que constará de tres copias ("ejemplar para el interesado", "ejemplar para la entidad colaboradora", y "ejemplar para la Administración) y acudir a realizar el pago en cualquier oficina en el territorio español de las Entidades Bancarias colaboradoras

Pág. 3894 boc.cantabria.es 6/44







MARTES, 12 DE FEBRERO DE 2019 - BOC NÚM. 30

de la recaudación del Gobierno de Cantabria que aparecen enumeradas en el momento de la confección y en los documentos impresos.

— Pagar mediante certificado digital o DNI electrónico con cargo en cuenta a través de pasarela de pagos en las Entidades Bancarias colaboradoras de la recaudación mediante pasarela de pagos del Gobierno de Cantabria que aparecen reflejadas en la información que se facilita en el momento de la confección del modelo 046WEB.

Para cualquier incidencia que impida la cumplimentación telemática del modelo 046WEB por el interesado y la materialización del pago, se habilita la cuenta de correo electrónico soporteopoprimaria@educantabria.es, a donde podrán dirigirse a los efectos de solucionar los problemas planteados.

En ningún caso la presentación y el pago del modelo 046WEB supondrán la sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud ante los órganos mencionados en la base 3.8.

La falta del abono de los derechos de examen determinará la exclusión del aspirante, no siendo subsanable en el plazo de reclamaciones.

De conformidad con lo que establece el artículo 12 de la Ley de Cantabria 9/1992, de 18 de diciembre, de tasas y precios públicos de la Diputación Regional de Cantabria, no se procederá a la devolución de las tasas por derechos de examen en los supuestos de exclusión de las personas aspirantes de los procedimientos selectivos por causas imputables a ellas.

- 3.7. Documentación que deberá acompañarse a la solicitud.
- A) Documentación de carácter general.
- 1) Fotocopia del título alegado para participar en el concurso-oposición o, en el caso de aquéllos que hayan obtenido el título en el extranjero, se aportará alguno de los supuestos siguientes:
- Fotocopia de la credencial de homologación a Maestro en la correspondiente especialidad, si la solicitud se tramitó según lo establecido en el Real Decreto 285/2004, de 20 de febrero, u homologación a "Diplomado en Profesorado de Educación General Básica", si la solicitud se tramitó por una normativa anterior.
- Fotocopia de la credencial de homologación a grado habilitante de Maestro en la correspondiente especialidad, si la solicitud se tramitó según lo establecido en el Real Decreto 967/2014, de 21 de noviembre.
- Fotocopia de la credencial de reconocimiento profesional a la profesión de Maestro en la correspondiente especialidad concedido por el Ministerio de Educación Cultura y Deporte al amparo de lo establecido por la Directiva 89/48/CEE y por el Real Decreto 1837/2008, de 8 de noviembre.

La certificación del pago de los derechos de expedición de los títulos universitarios oficiales surtirá efectos durante un máximo de 2 años, salvo acreditación por la entidad emisora de que tal expedición no se haya producido.

- 2) Ejemplar para la Administración del Modelo 046 de "Tasas, precios públicos y otros ingresos" de declaración-liquidación e ingreso, debidamente cumplimentado y validado por cualquiera de las entidades colaboradoras.
- 3) Los aspirantes que no posean la nacionalidad española y cuyos Estados no tengan como lengua oficial el castellano, de conformidad con lo dispuesto en la base 2.4, para ser admitidos al proceso selectivo, deberán aportar a tal efecto la documentación acreditativa, a la que se refiere dicha base.
- 4) Los aspirantes que participen por el turno de discapacidad deberán presentar certificación del órgano competente sobre su grado de discapacidad.
- 5) Autorización expresa a favor de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, en el epígrafe correspondiente de la solicitud de participación, para el acceso a los datos del Registro Central de Delincuentes Sexuales. No obstante, esta autorización no se recabará de nuevo para quienes ya la hubieran prestado con anterioridad, por encontrarse incluidos en la lista

Pág. 3895 boc.cantabria.es 7/44







MARTES, 12 DE FEBRERO DE 2019 - BOC NÚM. 30

de candidatas y candidatos a interinos en centros públicos de la Comunidad Autónoma de Cantabria o por tener la condición de funcionarios de carrera de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

- 6) Documentación acreditativa de la exención del pago de la tasa por las causas B), C), D) y E) de la base 3.6
 - B) Documentación acreditativa de los méritos alegados.

Los aspirantes deberán acompañar a la solicitud los documentos justificativos de los méritos alegados en la hoja de autobaremación, de acuerdo con lo exigido para cada tipo de mérito en el baremo que se incluye como Anexo I.

Los documentos deben aportarse numerados y ordenados, con el mismo orden en el que aparecen en la relación de documentos acreditativos de los méritos alegados que forma parte del formulario electrónico de solicitud, según los apartados en que se divide el baremo del Anexo I y presentarse en tres bloques, que se corresponden con los tres apartados del citado baremo:

- I.- EXPERIENCIA DOCENTE PREVIA.
- II.- FORMACIÓN ACADÉMICA.
- III.- OTROS MÉRITOS.
- 3.8. Solicitudes: forma, lugar y plazo de presentación.

La solicitud (ejemplar número 1, ejemplar para la Administración), junto con el resto de la documentación que se indica en el apartado 7, de esta base, se dirigirá al Consejero de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Cantabria y se presentará en el registro auxiliar de la Consejería, ubicado en la calle Vargas, nº 53, CP 39010 de Santander.

Las solicitudes podrán presentarse, asimismo, en las oficinas a las que se refiere el artículo 134.8 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

En el caso de que se opte por presentar la solicitud ante una oficina de Correos, se hará en sobre abierto para que la instancia, (no el sobre), sea fechada y sellada por el servicio de Correos antes de ser certificada.

Las solicitudes suscritas por los residentes en el extranjero podrán presentarse, en el plazo señalado en la presente base, en las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes, quienes las remitirán seguidamente al organismo competente. El abono de las tasas por derechos de examen se hará por cualquiera de los medios previstos en la base 3.6. En todo caso, deberá acompañarse el ejemplar para la Administración del Modelo 046 de "Tasas, precios públicos y otros ingresos" de declaración-liquidación e ingreso, debidamente cumplimentado y validado por cualquiera de las entidades colaboradoras.

El plazo de presentación será de veinte días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta Orden en el Boletín Oficial de Cantabria.

3.9. Errores en las solicitudes.

Conforme determinan los artículos 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 155 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, los errores materiales, de hecho o aritméticos que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

3.10. Subsanación de solicitudes.

La Administración requerirá al interesado mediante la publicación de las listas provisionales de admitidos para que, en el plazo de diez días naturales desde la fecha de su publicación, subsane en tiempo y forma aquellos defectos esenciales contenidos en la instancia de participación, si bien los aspirantes deberán reunir la totalidad de los requisitos en la fecha límite de presentación de solicitudes.

Pág. 3896 boc.cantabria.es 8/44







MARTES, 12 DE FEBRERO DE 2019 - BOC NÚM. 30

Base 4. Admisión de aspirantes

4.1. Lista de admitidos y excluidos.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección General de Personal Docente y Ordenación Académica de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte dictará resolución declarando inicialmente aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución se indicarán los lugares en que se encuentren expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos. Dichas listas se publicarán, en todo caso, en el Tablón de anuncios de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, así como en la página Web de la misma (www.educantabria.es - Profesorado - Oposiciones 2019), que se podrá consultar individualmente. En la lista, que se organizará por especialidades, deberán constar los apellidos, nombre, cuatro cifras numéricas aleatorias del documento nacional de identidad o documento acreditativo de la nacionalidad si ésta no fuera la española, forma de acceso por la que participa, así como, en el supuesto de exclusión, la causa de la misma.

4.2. Contra las listas a las que se refiere el apartado anterior, los aspirantes podrán presentar reclamación, en el plazo de diez días naturales contados a partir del siguiente al de su publicación, o subsanar, en el mismo plazo, el defecto que haya motivado la exclusión. Asimismo, aquellos aspirantes que hayan detectado errores en la consignación de sus datos personales podrán manifestarlo en este mismo plazo. Las alegaciones se dirigirán a la Dirección General de Personal Docente y Ordenación Académica y se presentarán en cualquiera de los registros previstos en la base 3.8.

Las alegaciones formuladas serán aceptadas o denegadas por resolución expresa, que deberá publicarse en el Tablón de anuncios de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, así como en la página Web de la misma (www.educantabria.es - Profesorado - Oposiciones 2019), indicando los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas definitivas completas de aspirantes admitidos y excluidos.

Contra dicha resolución, que no pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el Consejero de Educación, Cultura y Deporte, en el plazo de un mes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 146 y siguientes de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en concordancia con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El hecho de figurar en la relación de admitidos no prejuzga que se reconozca a los interesados la posesión de los requisitos exigidos en los procedimientos que se convocan mediante la presente Orden. Cuando de la documentación que, de acuerdo con la base 9.2, deba presentarse en caso de ser seleccionado, se desprenda que los interesados no poseen alguno de los requisitos, éstos decaerán de todos los derechos que pudieran derivarse de su participación en estos procedimientos, pudiendo exigir las responsabilidades a que hubiera lugar.

Base 5. Órganos de selección

5.1. La selección de los participantes en los distintos procedimientos selectivos a los que se refiere esta convocatoria será realizada por los tribunales y, en su caso, por las Comisiones de Selección nombradas al efecto.

5.2. Tribunales.

Una vez publicada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, la Dirección General de Personal Docente y Ordenación Académica procederá al nombramiento de los tribunales y de las Comisiones de Selección.

Pág. 3897 boc.cantabria.es 9/44







MARTES, 12 DE FEBRERO DE 2019 - BOC NÚM. 30

5.2.1. Composición.

La composición de los tribunales será objeto de publicación en el Tablón de anuncios de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, así como en la página Web de la misma (www.educantabria.es - Profesorado - Oposiciones 2019) con anterioridad a la celebración de los procedimientos selectivos.

En las especialidades en que se nombre más de un tribunal por especialidad, la Dirección General de Personal Docente y Ordenación Académica nombrará una Comisión de Selección.

5.2.2. Componentes de los tribunales.

Los tribunales estarán integrados por:

- Un Presidente, designado directamente por el Consejero de Educación, Cultura y Deporte, perteneciente a cuerpos docentes.
 - Cuatro Vocales que serán designados por sorteo público.

Los vocales deberán ser funcionarios de carrera en situación de servicio activo de los cuerpos docentes y de la especialidad correspondiente, y pertenecerán todos a Cuerpos de igual o superior grupo de clasificación que el que corresponda al Cuerpo de Maestros.

Los vocales deberán estar prestando servicios, durante el curso 2018/19 en la Comunidad Autónoma de Cantabria. De no resultar esto posible, la Dirección General de Personal Docente y Ordenación Académica podrá solicitar profesorado de la especialidad correspondiente a otras Administraciones educativas o designar de oficio a los vocales correspondientes, que podrán ser funcionarios de carrera de otros cuerpos docentes o de distintas especialidades.

Dada la distribución por sexos de profesores y profesoras en las plantillas de los cuerpos docentes de esta Comunidad Autónoma y, sobre todo, el desequilibrio existente en alguna especialidad, se constata la imposibilidad objetiva de paridad entre profesoras y profesores contemplada en el artículo 7 del Reglamento aprobado por Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, manteniéndose, por tanto, el sistema del sorteo. Este se realizará asignando un número a cada uno de los funcionarios de carrera de la especialidad que cuente con un mayor número de funcionarios de este tipo, de entre las convocadas, efectuándose a continuación un sorteo informático aleatorio para elegir el número a partir del cual y por orden ascendente (de la A a la Z), se nombrará a todos los vocales titulares de cada especialidad, seguidos de los suplentes. Los mismos apellidos resultantes del sorteo se aplicarán a la designación de vocales de las otras especialidades convocadas.

A tales efectos, la Dirección General de Personal Docente y Ordenación Académica hará público en el Tablón de Anuncios de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte así como en la página Web de la misma (www.educantabria.es - Profesorado – Oposiciones 2019), el día y la hora en que se realizará el sorteo para la elección de los vocales referidos anteriormente y publicará los listados sobre los que se haya efectuado el sorteo. Excepcionalmente, cuando las características de la especialidad así lo aconsejen, la Dirección General de Personal Docente y Ordenación Académica podrá designar directamente a estos vocales entre funcionarios de otras especialidades e incluso de otros cuerpos docentes, pudiendo nombrarse, en este caso, asesores especialistas, en los términos previstos en el apartado 5.7.3.

Actuará como Secretario de cada tribunal el vocal con menor antigüedad en el Cuerpo al que pertenezca, salvo que el tribunal acuerde determinarlo de otra manera.

En el caso de concurrencia de las causas de abstención o recusación previstas en la base 5.5., los suplentes accederán a ser titulares de los tribunales por el mismo orden alfabético en que salieron relacionados y en el número que sea necesario.

En la designación de los tribunales se procurará que la mayoría de sus miembros sean titulares de la especialidad correspondiente.

5.2.3. Número de tribunales necesarios.

Se propondrá un número de tribunales acorde con el número de opositores que han presentado solicitud para el ingreso en los cuerpos docentes, si bien, después del acto de presentación aludido en la base 6.1 y teniendo en cuenta los opositores presentados, el Director General de Personal Docente y Ordenación Académica establecerá el número de tribunales necesarios. Para el conjunto de tribunales de cada especialidad se designará una lista de vocales

Pág. 3898 boc.cantabria.es 10/44







MARTES, 12 DE FEBRERO DE 2019 - BOC NÚM. 30

suplentes que actuarán en caso de que resulte necesario en alguno de ellos, de acuerdo con el orden en que aparezcan relacionados.

5.3. Composición de las Comisiones de Selección.

Para el cumplimiento de las funciones establecidas en el artículo 6 del Reglamento aprobado por el Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, se constituirán Comisiones de Selección en las especialidades en las que exista más de un tribunal. Estas Comisiones estarán formadas por los presidentes de los tribunales de la especialidad. Si el número de presidentes fuera menor a cinco, las Comisiones se completarán con los vocales de dichos tribunales iniciándose por el vocal número 1 del tribunal número 1, siguiendo por el vocal número 1 del tribunal número 2 y así sucesivamente hasta completar cinco miembros. Si existieran más de cinco tribunales, la Comisión se formaría con los presidentes de todos los tribunales. Actuará como Presidente de esta Comisión, en todo caso, el Presidente del tribunal número 1 y como Secretario el funcionario con menor antigüedad en el Cuerpo de entre los miembros que forman parte de la Comisión, salvo que ésta acuerde determinarlo de otra manera.

En aquellas especialidades en las que se nombre tribunal único, éste actuará además como Comisión de Selección sin necesidad de una constitución diferente.

5.4. La participación en los órganos de selección tendrá carácter obligatorio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.3 del Reglamento aprobado por el Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero. No obstante, podrán ser dispensados de participar en los órganos de selección los siguientes funcionarios: el profesorado que preste servicios en la sede central de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, el profesorado que tenga concedido un permiso por liberación sindical y, si el número de profesores de la especialidad correspondiente lo permite, las profesoras o profesores que en la fecha de publicación de esta convocatoria tengan al menos un hijo o hija menor de tres años, los funcionarios con familiar incapacitado judicialmente para el que haya sido nombrado tutor legal, previa acreditación por resolución del órgano competente y los equipos directivos de los centros docentes públicos.

Los funcionarios en quienes concurra alguna de estas circunstancias y deseen quedar dispensados, deberán solicitarlo al Director General de Personal Docente y Ordenación Académica, en el plazo de cinco días naturales, contados a partir de la fecha de celebración del sorteo al que se refiere el apartado 5.2.2.

5.5. Abstención y recusación.

Los miembros de los órganos de selección deberán abstenerse de intervenir, cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria para el mismo Cuerpo y especialidad, notificándolo a la Dirección General de Personal Docente y Ordenación Académica de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, con la debida justificación documental, quien resolverá lo que proceda.

Las personas en las que ya concurra una causa de abstención de las legalmente establecidas podrán solicitar su exclusión con carácter previo al sorteo de los tribunales, con el fin de facilitar la formación de los mismos. La participación en el proceso de adquisición de nuevas especialidades (Título II de esta Orden) es compatible con el hecho de formar parte de los tribunales, al pretender el acceso a una especialidad distinta de la que pudieran ser nombrados miembros de los tribunales.

Los presidentes solicitarán de los miembros de los órganos de selección declaración expresa de no hallarse incursos en las circunstancias previstas en este apartado, según modelo establecido al efecto.

El plazo para manifestar la abstención será de cinco días naturales contados a partir de la publicación en el Tablón de anuncios de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, así como en la página Web de la misma (www.educantabria.es - Profesorado - Oposiciones 2019) del nombramiento de los órganos de selección.

Pág. 3899 boc.cantabria.es 11/44







MARTES, 12 DE FEBRERO DE 2019 - BOC NÚM. 30

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del tribunal o de la Comisión de Selección cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas a las que hace referencia esta convocatoria, la Consejería de Educación, Cultura y Deporte publicará en su Tablón de Anuncios y en la página www.educantabria.es - Profesorado - Oposiciones 2019 la Resolución por la que se nombra a los nuevos miembros de los órganos de selección que hayan de sustituir a los que hayan perdido su condición por alguna de las causas previstas en este apartado.

5.6. Constitución de los tribunales.

Para la válida constitución de cada tribunal, así como a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá siempre la presencia del Presidente y Secretario, y al menos un vocal, siendo necesario, en todo caso, la presencia de tres de los miembros del tribunal.

La suplencia de los presidentes de los tribunales será autorizada por la Dirección General de Personal Docente y Ordenación Académica; la de los vocales, por el Presidente del tribunal en que hayan de actuar, debiendo recaer sobre alguno de los vocales suplentes, por el mismo orden en que figuren en la disposición que los haya nombrado. No obstante, si llegado el momento de actuación de los tribunales éstos no hubieran podido constituirse pese a haberse realizado el procedimiento previsto, la Dirección General de Personal Docente y Ordenación Académica quedará facultada para la adopción de las medidas necesarias a fin de garantizar el derecho de los aspirantes a la participación en el proceso selectivo.

- 5.7. Funciones de los órganos de selección.
- 5.7.1. Funciones de las Comisiones de Selección.

Corresponderá a estas Comisiones:

- A) La coordinación de los tribunales.
- B) La determinación de los criterios de actuación de los tribunales y la homogeneización de dichos criterios.
- C) Coordinar, con la Dirección General de Personal Docente y Ordenación Académica, la fecha y hora de la primera prueba, en el caso de los procedimientos de ingreso libre y reserva para personas con discapacidad, que tendrá que ser simultánea para cada especialidad.
- D) La elaboración, en coordinación con el Servicio de Inspección de Educación, del contenido del ejercicio práctico.
- E) La agregación de las puntuaciones correspondientes de la fase de concurso a las adjudicadas por los tribunales en la fase de oposición, la ordenación de los aspirantes y la elaboración de las listas de los aspirantes que hayan superado ambas fases.
- F) La declaración de la relación de aspirantes que hayan superado las fases de concurso y oposición, la publicación de las listas correspondientes a los mismos, así como su elevación a la Dirección General de Personal Docente y Ordenación Académica.

De conformidad con el artículo 8.2 del Reglamento aprobado por el Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, las funciones contempladas en el apartado e) son delegadas en la Dirección General de Personal Docente y Ordenación Académica, la cual aportará a las Comisiones los resultados que se obtengan.

A lo largo del desarrollo de los procedimientos selectivos, las Comisiones de selección resolverán todas las dudas que pudieran surgir en aplicación de estas normas, así como lo que se debe hacer en los casos no previstos.

5.7.2. Funciones de los tribunales.

Corresponde a los tribunales:

- La calificación de las distintas pruebas de la fase de oposición.
- El desarrollo de los procedimientos selectivos de acuerdo con esta convocatoria.
- En el caso de que actúen como tribunales únicos, les corresponderán, además, las funciones asignadas a la Comisión de Selección.

Pág. 3900 boc.cantabria.es 12/44







MARTES, 12 DE FEBRERO DE 2019 - BOC NÚM. 30

- 5.7.3. Los tribunales o, en su caso, las Comisiones de Selección, podrán proponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas y ayudantes. Son funciones de los primeros el asesoramiento a los miembros del órgano de selección en la evaluación de los conocimientos y méritos objeto de su especialidad. Los ayudantes colaborarán con estos órganos mediante la realización de las tareas técnicas de apoyo que éstos les asignen. En su actividad, unos y otros se limitarán al ejercicio de sus respectivas competencias. Su designación corresponde a la Dirección General de Personal Docente y Ordenación Académica.
 - 5.7.4. Funciones encomendadas a otros órganos de la Administración.

La aplicación del baremo que corresponda a los aspirantes, según lo establecido en el Anexo I, será realizada por los órganos de la Administración a los que se alude en la base 7.2, los cuales realizarán la aplicación del baremo por delegación de los órganos de selección, aportando a los mismos los resultados que obtengan una vez concluida la fase de oposición.

- 5.7.5. El procedimiento de actuación de los órganos de selección se ajustará, en todo momento, a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre.
- 5.8. Los órganos de selección adoptarán las medidas precisas en aquellos casos en que resulte necesario, de forma que los aspirantes con discapacidad acreditada, gocen de las mismas oportunidades para la realización de los ejercicios que el resto de los participantes. En este sentido, se establecerán para las personas que lo soliciten, en la forma prevista en la base 3.4, las adaptaciones posibles en tiempo y medios para la realización de los ejercicios, debiendo de ser éstas compatibles con el normal desempeño de la función docente.

Asimismo, en cualquier fase del proceso, podrán solicitar a los órganos de selección adaptaciones en tiempo y medios aquellos aspirantes que, sin tener un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento, justifiquen debidamente circunstancias personales u otras causas que pudieran requerir la realización de dichas adaptaciones. Los órganos de selección correspondientes determinarán la concesión o no de esta medida, informando a cada aspirante de la decisión adoptada. Si ésta fuera la realización de las mencionadas adaptaciones, se seguirá el procedimiento establecido en el párrafo anterior.

5.9. Por la participación en estos tribunales se percibirán las correspondientes asistencias, según las cuantías establecidas en el Decreto 36/2011, de 5 de mayo, sobre indemnizaciones y compensaciones por razón de servicio.

Base 6. Comienzo y desarrollo de las pruebas

6.1. Comienzo.

Estas pruebas selectivas no darán comienzo antes del día 1 de junio del presente año.

Con objeto de facilitar la preparación de las pruebas, se llevará a cabo un acto de presentación al que los aspirantes deberán asistir con carácter obligatorio en persona, con la documentación oficial acreditativa de su identidad, no siendo válida la comparecencia de otras personas con algún tipo de apoderamiento. Las personas que no asistan antes de la finalización del llamamiento decaerán en todos sus derechos y serán excluidos del proceso. Los aspirantes solamente podrán presentarse en aquellas especialidades consignadas en la solicitud que hayan supuesto el abono de la tasa correspondiente.

En el acto de presentación los tribunales aclararán dudas sobre los criterios de corrección, valoración de las pruebas y el material necesario para las mismas, ya publicados con anterioridad en el portal de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte (www.educantabria.es), salvo supuesto excepcional en que se publicarán en dicho acto. Tras el mencionado acto de presentación, que será siempre posterior al día 1 de junio y preferentemente en la segunda quincena del mes de junio, los órganos de selección adoptarán las medidas organizativas necesarias para la realización de la fase de oposición. Especialmente, comprobarán que las adaptaciones solicitadas por los aspirantes con discapacidad acreditada son las adecuadas para que estos aspirantes concurran en condiciones de igualdad respecto al resto de los opositores. Igualmente se procederá en el caso de la concesión de las adaptaciones a las que se

Pág. 3901 boc.cantabria.es 13/44







MARTES, 12 DE FEBRERO DE 2019 - BOC NÚM. 30

refiere el párrafo segundo de la base 5.8. Tras el acto de presentación de los opositores, el Director General de Personal Docente y Ordenación Académica, teniendo en cuenta el número de opositores que han acudido al proceso selectivo, determinará el número de tribunales que continuarán el proceso selectivo y la distribución de aspirantes por tribunal.

La Dirección General de Personal Docente y Ordenación Académica publicará resolución indicando el lugar, la fecha y la hora de la presentación obligatoria en la página www.educantabria.es - Profesorado - Oposiciones 2019.

Con posterioridad, y con antelación de dos días naturales se publicará, por los Tribunales o por la Dirección General de Personal Docente y Ordenación Académica, tanto en los tablones de anuncios donde se vayan a realizar las pruebas como en la página www.educantabria.es, Profesorado - Oposiciones 2019, la fecha de inicio de celebración de la primera prueba (indicando si se empieza por la parte A o B), los centros donde se llevarán a cabo la citación de los aspirantes que deban actuar en primer lugar y cuantas cuestiones se estimen oportunas.

Los aspirantes serán convocados para sus actuaciones ante los tribunales en un único llamamiento, siendo excluidos de los procedimientos selectivos quienes no comparezcan personalmente. A estos efectos, los convocados para un ejercicio colectivo deberán hacer su presentación ante el tribunal en la hora y fecha fijadas en las citaciones.

En el caso de pruebas individuales, los aspirantes convocados para cada día deberán estar presentes a la hora fijada por el tribunal como hora de inicio de las actuaciones de ese día, considerándose como no presentados aquellos opositores que no estuvieran en el llamamiento inicial, aun cuando acudieran más tarde.

Una vez comenzadas las actuaciones, los sucesivos llamamientos de los aspirantes deberán hacerse públicos por los tribunales en los locales donde se estén celebrando las pruebas con, al menos, dos días naturales de antelación de las mismas.

6.2. Desarrollo.

El orden de actuación de los aspirantes se iniciará por el primero cuyo primer apellido comience por la letra que determine el sorteo que se celebre en la Secretaría de Estado de Función Pública. El resultado de dicho sorteo se publicará en el Boletín Oficial del Estado. Si en esta fase de la convocatoria no se hubiera procedido al mencionado sorteo, el orden de actuación de los aspirantes se iniciará por el primero cuyo primer apellido comience por la letra «Ñ», de conformidad con lo previsto en la Resolución de 11 de abril de 2018, de la Secretaría de Estado de Función Pública (Boletín Oficial del Estado del 14 de abril de 2018). Los tribunales que no cuenten con aspirantes cuyo primer apellido comience por la referida letra iniciarán el orden de actuación por la letra o letras siguientes.

En cualquier momento, los tribunales podrán requerir a los aspirantes para que acrediten su identidad el DNI/NIF u otro documento legalmente reconocido de carácter oficial.

Si los tribunales tuvieran conocimiento de que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, deberán proponer a la Dirección General de Personal Docente y Ordenación Académica su exclusión, previa audiencia del interesado; se le comunicará, a los efectos procedentes, las causas de la propuesta de exclusión. En este caso, y hasta que se emita la resolución correspondiente, el aspirante podrá seguir participando condicionalmente en el proceso selectivo. Contra la Resolución que se adopte podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Educación, Cultura y Deporte, en el plazo de un mes, de conformidad en lo dispuesto en los artículos 146 y siguientes de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en concordancia con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Igualmente, los tribunales tienen la facultad de poder excluir del procedimiento selectivo a los aspirantes que realicen cualquier actuación de tipo fraudulento durante la realización de los ejercicios, así como aquéllos que vulneren las bases de la convocatoria y las instrucciones que se derivan de la misma.

Pág. 3902 boc.cantabria.es 14/44







MARTES, 12 DE FEBRERO DE 2019 - BOC NÚM. 30

Base 7. Sistema de selección

Conforme a lo establecido en el Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, el sistema de selección para el ingreso en la función pública docente será el de concurso-oposición y constará de una fase de oposición, otra de concurso y una fase de prácticas.

Los temarios vigentes para el presente proceso selectivo son:

— Especialidades de Educación Infantil; Educación Física; Música; Lengua extranjera inglés; Pedagogía Terapéutica y Audición y Lenguaje:

Orden de 9 de septiembre de 1993 (Boletín Oficial del Estado del 21 de septiembre de 1993)

— Especialidad de Educación Primaria:

Anexo único de la Orden ECI/592/2007, de 12 de marzo (Boletín Oficial del Estado del 15 de marzo de 2007)

7.1. De la fase de oposición.

En la fase de oposición se tendrá en cuenta la posesión de los conocimientos específicos del cuerpo y especialidad a la que se opta, la aptitud pedagógica y el dominio de las técnicas necesarias para el ejercicio de la docencia.

La valoración de dichos conocimientos se llevará a cabo mediante la realización de dos pruebas que tendrán carácter eliminatorio.

La calificación de cada una de las pruebas de la fase de oposición será la media aritmética de las puntuaciones de todos los miembros presentes en el tribunal, debiendo calcularse con aproximación de hasta diezmilésimas para evitar en lo posible que se produzcan empates.

Cuando en las puntuaciones otorgadas por los miembros del tribunal exista una diferencia de tres o más enteros, serán automáticamente anuladas las calificaciones máximas y mínima, hallándose la puntuación media entre las calificaciones restantes. En el caso de que exista más de un miembro que haya otorgado la calificación máxima y/o mínima sólo se excluirá una única calificación máxima y/o mínima.

En las actas que se elaboren se deberá plasmar la motivación singularizada de la calificación de cada aspirante, así como la valoración conjunta del Tribunal.

7.1.1. Primera prueba.

La primera prueba tendrá por objeto la demostración de los conocimientos específicos de la especialidad docente a la que se opta, y constará de dos partes. Los aspirantes de la especialidad de Inglés deberán hacer todas las pruebas en dicho idioma.

Durante la realización de la primera prueba los aspirantes no podrán disponer de ningún medio con tecnología inalámbrica por wifi, bluetooth, etc. incluidos teléfonos móviles, relojes con tecnología smartwatch o similar.

La disponibilidad de estos elementos por parte de los aspirantes durante la prueba será motivo de eliminación de la misma.

Parte A: Desarrollo de un tema

Esta parte de la primera prueba consistirá en el desarrollo por escrito de un tema elegido por cada aspirante de entre tres extraídos al azar, del temario de la especialidad, por un aspirante del tribunal nº 1 de cada especialidad convocada, siendo vinculantes para el resto de tribunales de la misma especialidad.

Este ejercicio se valorará de 0 a 10 puntos.

Esta parte tendrá una duración máxima de 2 horas.

Parte B: Parte práctica.

Consistirá en la realización de un ejercicio práctico que permita comprobar que el aspirante posee la formación científica y el dominio de las habilidades técnicas correspondientes a la especialidad a la que se opta. El ejercicio práctico puede integrar varias cuestiones que se deben resolver.

Pág. 3903 boc.cantabria.es 15/44







MARTES, 12 DE FEBRERO DE 2019 - BOC NÚM. 30

El Anexo II determinará el contenido del ejercicio según la especialidad.

Este ejercicio se valorará de 0 a 10 puntos.

Esta parte práctica tendrá una duración máxima de 2 horas y 15 minutos.

Los ejercicios escritos serán leídos y valorados por los tribunales, salvaguardando el anonimato de los aspirantes, mediante el sistema de plicas. En consecuencia, se invalidará el ejercicio escrito que incluya nombres, marcas o cualquier otra señal que pueda identificar al aspirante, así como aquél que resulte ilegible.

La apertura de las plicas se realizará en acto público, previa entrega a la Consejería de Educación, Cultura y Deporte de un acta resumen elaborada por cada uno de los tribunales en donde se recoja la calificación de todos los aspirantes de la primera prueba de la fase de oposición correspondiente a cada una de las plicas.

Esta primera prueba se valorará de cero a diez puntos y se calculará realizando la media aritmética entre las puntuaciones de las dos partes, siempre que cada una de las puntuaciones parciales sea igual o mayor de 2,5 puntos.

Para su superación, el aspirante deberá alcanzar una puntuación igual o superior a cinco puntos, quedando eliminados del proceso selectivo los que no alcancen dicha puntuación.

Finalizada la primera prueba, los tribunales publicarán, en los tablones de anuncios de los lugares donde se haya celebrado y en la página Web de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte (www.educantabria.es - Profesorado - Oposiciones 2019), las calificaciones obtenidas por los aspirantes (en cada una de las partes de la prueba).

El tribunal convocará a los aspirantes para la entrega de las programaciones didácticas y/o para la realización de la segunda prueba a la que se hace referencia en el apartado siguiente, respetando, en todo caso, la antelación mínima establecida en la base 6.1. En estas convocatorias los aspirantes deberán asistir con carácter obligatorio en persona con la documentación oficial acreditativa de su identidad, no siendo válida la comparecencia de otras personas con algún tipo de apoderamiento. Las personas que no asistan decaerán en todos sus derechos y serán excluidos del proceso.

7.1.2. Segunda prueba.

La segunda prueba tendrá por objeto la comprobación de la aptitud pedagógica del aspirante y el dominio de las técnicas necesarias para el ejercicio de la docencia y constará de dos partes, consistentes en la presentación y defensa de la programación didáctica y en la preparación y exposición oral de una unidad didáctica, pudiendo finalizar con un debate sobre todo ello.

Los aspirantes dispondrán de una hora para la preparación de esta prueba, pudiendo utilizar material que consideren oportuno, sin posibilidad de conexión con el exterior, por lo que no podrán disponer de ningún medio con tecnología inalámbrica por wifi, bluetooth, etc. incluidos teléfonos móviles, relojes con tecnología smartwatch o similar.

Parte A: Presentación y defensa de la programación didáctica.

A.1. La programación didáctica, que tendrá carácter personal y será elaborada de forma individual, hará referencia al currículo de Cantabria vigente para el curso escolar 2018/19. Asimismo, se referirá a un único curso escolar de uno de los niveles educativos o etapas en los que el profesorado de dicha especialidad tenga atribuida competencia docente para impartirlo, teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

A) En Educación Infantil, la programación didáctica consistirá en el desarrollo de una programación anual en consonancia con la propuesta pedagógica de uno de los ciclos de Educación Infantil, en virtud de lo establecido en los artículos 9 y 10 de los Decretos 143/2007, de 31 de octubre, y 79/2008, de 14 de agosto. Si el aspirante opta por el primer ciclo, la programación estará referida al tercer curso de dicho ciclo. Debido al carácter global de las enseñanzas que se imparten en esta etapa, es recomendable que la propuesta pedagógica se refiera a los contenidos educativos de la totalidad de las áreas del currículo.

Pág. 3904 boc.cantabria.es 16/44







MARTES, 12 DE FEBRERO DE 2019 - BOC NÚM. 30

La programación deberá contextualizarse:

- En un centro educativo, haciendo referencia a aspectos que puedan hacer posible su desarrollo en el mismo: peculiaridades del contexto socioeconómico y cultural en el que está situado el centro; aspectos relevantes de su Proyecto Educativo y Propuesta Curricular; tipo de alumnado escolarizado; planes, programas y proyectos institucionales impulsados por la Consejería de Educación, Cultura y Deporte de la Comunidad Autónoma de Cantabria que el centro desarrolle, etc.
- En un año académico, ciclo y grupo concreto de alumnos, haciendo referencia a la posible diversidad de los mismos, entre ellos, a los alumnos con necesidad específica de apoyo educativo.

Asimismo, en la programación deberán especificarse, al menos, los siguientes apartados:

- a) Los objetivos.
- b) Los contenidos.
- c) La metodología.
- d) Los criterios e instrumentos de evaluación.
- e) Las medidas de atención al alumnado con necesidad específica de apoyo educativo.
- f) La relación numerada de las unidades didácticas para el año académico, curso y grupo elegidos por el aspirante. Las unidades didácticas, que oscilarán entre diez y quince, estarán organizadas, numeradas y tituladas para facilitar el desarrollo de la elaboración, exposición oral y defensa de una de ellas.
- B) En Educación Primaria, la programación didáctica versará sobre una o varias de las siguientes áreas de un curso de la etapa: Ciencias de la Naturaleza, Lengua Castellana y Literatura, Matemáticas o Ciencias Sociales.

La programación didáctica deberá contextualizarse:

- En un centro educativo, haciendo referencia a aspectos que puedan hacer posible su desarrollo en el mismo: peculiaridades del contexto socioeconómico y cultural en el que está situado el centro; aspectos relevantes de su Proyecto Educativo; tipo de alumnado escolarizado; planes, programas y proyectos institucionales impulsados por la Consejería de Educación, Cultura y Deporte de la Comunidad Autónoma de Cantabria que el centro desarrolle, etc.
- En un año académico, curso y grupo concreto de alumnos, haciendo referencia a la posible diversidad de los mismos, entre ellos, a los alumnos con necesidad específica de apoyo educativo.

Asimismo, la programación didáctica deberá incluir, al menos, los siguientes apartados:

- a) La contribución de las áreas y de la planificación del curso al desarrollo de las competencias.
- b) Los contenidos, incluyendo aquellos contenidos complementarios que, en su caso, se considere necesario incorporar para el cumplimiento de los objetivos de la etapa y la adquisición de las competencias correspondientes, los criterios de evaluación y los estándares de aprendizaje evaluables, así como su distribución a lo largo del mismo.
- c) La concreción de los métodos pedagógicos y didácticos de acuerdo con los criterios generales del centro.
 - d) Los materiales y recursos didácticos que se vayan a utilizar.
- e) Los procedimientos, instrumentos de evaluación y criterios de calificación del aprendizaje del alumnado.
- f) Las medidas de atención a la diversidad del curso y, especialmente, las adaptaciones curriculares significativas, si las hubiera.
 - g) Concreción de elementos transversales que se trabajarán.
- h) Las actividades complementarias y extraescolares que se pretenden realizar en el curso correspondiente.

Pág. 3905 boc.cantabria.es 17/44







MARTES, 12 DE FEBRERO DE 2019 - BOC NÚM. 30

Además de lo anterior, en la programación se incluirán indicadores de logro relativos, entre otros aspectos, a:

- a) Resultados de la evaluación.
- b) Adecuación de los materiales y recursos didácticos, y la distribución de espacios y tiempos a los métodos didácticos y pedagógicos utilizados.
- c) Contribución de los métodos didácticos y pedagógicos a la mejora del clima de aula y de centro.
 - d) Eficacia de las medidas de atención a la diversidad que se han implantado en el curso.

También se incluirá la relación numerada de las unidades didácticas para el año académico, curso y grupo elegidos por el aspirante. Las unidades didácticas, que oscilarán entre diez y quince, estarán organizadas, numeradas y tituladas para facilitar el desarrollo de la elaboración y exposición oral de una de ellas.

C) En Inglés, la programación didáctica estará referida a un curso de la etapa de Educación Primaria en el área de lengua extranjera: inglés.

La programación deberá redactarse, presentarse y defenderse en inglés.

La programación didáctica deberá contextualizarse:

- En un centro educativo, haciendo referencia a aspectos que puedan hacer posible su desarrollo en el mismo: peculiaridades del contexto socioeconómico y cultural en el que está situado el centro; aspectos relevantes de su Proyecto Educativo; tipo de alumnado escolarizado; planes, programas y proyectos institucionales impulsados por la Consejería de Educación, Cultura y Deporte de la Comunidad Autónoma de Cantabria que el centro desarrolle, etc.
- En un año académico, curso y grupo concreto de alumnos, haciendo referencia a la posible diversidad de los mismos, entre ellos, a los alumnos con necesidad específica de apoyo educativo.

Asimismo, la programación didáctica deberá incluir, al menos, los siguientes apartados:

- a) La contribución de las áreas y de la planificación del curso al desarrollo de las competencias.
- b) Los contenidos, incluyendo aquellos contenidos complementarios que, en su caso, se considere necesario incorporar para el cumplimiento de los objetivos de la etapa y la adquisición de las competencias correspondientes, los criterios de evaluación y los estándares de aprendizaje evaluables, así como su distribución a lo largo del mismo.
- c) La concreción de los métodos pedagógicos y didácticos de acuerdo con los criterios generales del centro.
 - d) Los materiales y recursos didácticos que se vayan a utilizar.
- e) Los procedimientos, instrumentos de evaluación y criterios de calificación del aprendizaje del alumnado.
- f) Las medidas de atención a la diversidad del curso y, especialmente, las adaptaciones curriculares significativas, si las hubiera.
 - g) Concreción de elementos transversales que se trabajarán.
- h) Las actividades complementarias y extraescolares que se pretenden realizar en el curso correspondiente.

Además de lo anterior, en la programación se incluirán indicadores de logro relativos, entre otros aspectos, a:

- a) Resultados de la evaluación.
- b) Adecuación de los materiales y recursos didácticos, y la distribución de espacios y tiempos a los métodos didácticos y pedagógicos utilizados.
 - c) Contribución de los métodos didácticos y pedagógicos a la mejora del clima de aula y de centro.
 - d) Eficacia de las medidas de atención a la diversidad que se han implantado en el curso.

Pág. 3906 boc.cantabria.es 18/44







MARTES, 12 DE FEBRERO DE 2019 - BOC NÚM. 30

También se incluirá la relación numerada de las unidades didácticas para el año académico, curso y grupo elegidos por el aspirante. Las unidades didácticas, que oscilarán entre diez y quince, estarán organizadas, numeradas y tituladas para facilitar el desarrollo de la elaboración y exposición oral de una de ellas.

D) En la especialidad de Audición y Lenguaje, la programación didáctica será un plan de actuación para un año académico en Educación Infantil, Educación Primaria o Educación Especial, a elección del candidato. El plan desarrollará un supuesto concreto referido al alumnado que presente graves retrasos o trastornos de la comunicación y del lenguaje, que deberá basarse en las necesidades y peculiaridades de un alumno o pequeño grupo de ellos, teniendo como referencia el contexto escolar, los planteamientos educativos del grupo de referencia al que pertenecen, así como las características del centro y del entorno social y familiar. Todo ello en el marco del Proyecto Educativo del Centro.

Asimismo, el plan de actuación deberá incluir, al menos, los siguientes apartados:

- Contextualización en un centro de Educación Infantil y/o de Educación Primaria o en centro de Educación Especial.
- Concreción y adecuación de los objetivos en la etapa correspondiente, en el marco del Plan de Atención a la Diversidad del Centro.
 - Líneas de actuación con relación, al menos, a las siguientes funciones:
 - a) Atención directa especializada al alumnado.
- b) Asesoramiento al profesorado para la atención al alumnado que presenta graves retrasos o trastornos de la comunicación y del lenguaje.
- c) Colaboración en la detección y valoración del alumnado que presente graves retrasos o trastornos de la comunicación y del lenguaje.
 - d) Colaboración en la atención a las familias del alumnado.
 - e) Seguimiento y evaluación.

El plan de actuación deberá organizarse en programas de intervención, que oscilarán entre diez y quince, referidos cada uno de ellos a ámbitos de intervención con alumnado, que se desarrollarán preferentemente a través de las áreas instrumentales. Dichos apartados deberán estar numerados y titulados para facilitar el desarrollo de la elaboración, exposición oral y defensa de uno de ellos.

E) En la especialidad de Pedagogía Terapéutica, la programación didáctica será un plan de actuación para un año académico en Educación Infantil, Educación Primaria o Educación Especial, a elección del candidato. El plan desarrollará un supuesto concreto de entre el alumnado con necesidades educativas especiales y/o el alumnado que presente graves retrasos o trastornos del desarrollo, que deberá basarse en las necesidades y peculiaridades de un alumno o pequeño grupo de ellos, teniendo como referencia el contexto escolar, los planteamientos educativos del grupo de referencia al que pertenecen, así como las características del centro y del entorno social y familiar. Todo ello en el marco del Proyecto Educativo del Centro.

Asimismo, el plan de actuación deberá incluir, al menos, los siguientes apartados:

- Contextualización en un centro de Educación Infantil y/o de Educación Primaria o en centro de Educación Especial.
- Concreción y adecuación de los objetivos en la etapa correspondiente, en el marco del Plan de Atención a la Diversidad del Centro.
 - Líneas de actuación con relación, al menos, a las siguientes funciones:
 - a) Atención directa especializada al alumnado.
- b) Asesoramiento al profesorado que tiene a su cargo alumnado con necesidades educativas especiales.
- c) Colaboración en la detección y valoración del alumnado con necesidades educativas especiales y/o del alumnado que presente graves retrasos o trastornos del desarrollo.
 - d) Colaboración en la atención a las familias del alumnado.
 - e) Seguimiento y evaluación.

CVE-2019-1024







MARTES, 12 DE FEBRERO DE 2019 - BOC NÚM. 30

El plan de actuación deberá organizarse en programas de intervención, que oscilarán entre diez y quince, referidos cada uno de ellos a ámbitos de intervención con alumnado, que se desarrollarán preferentemente a través de las áreas instrumentales. Dichos apartados deberán estar numerados y titulados para facilitar el desarrollo de la elaboración, exposición oral y defensa de uno de ellos.

F) En la especialidad de Educación Física, la programación didáctica estará referida a un curso de la etapa de educación Primaria en el área de Educación Física

La programación didáctica deberá contextualizarse:

- En un centro educativo, haciendo referencia a aspectos que puedan hacer posible su desarrollo en el mismo: peculiaridades del contexto socioeconómico y cultural en el que está situado el centro; aspectos relevantes de su Proyecto Educativo; tipo de alumnado escolarizado; planes, programas y proyectos institucionales impulsados por la Consejería de Educación Cultura y Deporte de la Comunidad Autónoma de Cantabria que el centro desarrolle, etc.
- En un año académico, ciclo y grupo concreto de alumnos, haciendo referencia a la posible diversidad de los mismos, entre ellos, a los alumnos con necesidad específica de apoyo educativo.

Asimismo, la programación didáctica deberá incluir, al menos, los siguientes apartados:

- a) La contribución del área y de la planificación del curso al desarrollo de las competencias.
- b) Los contenidos, incluyendo aquellos contenidos complementarios que, en su caso, se considere necesario incorporar para el cumplimiento de los objetivos de la etapa y la adquisición de las competencias correspondientes, los criterios de evaluación y los estándares de aprendizaje evaluables, así como su distribución a lo largo del mismo.
- c) La concreción de los métodos pedagógicos y didácticos de acuerdo con los criterios generales del centro.
 - d) Los materiales y recursos didácticos que se vayan a utilizar.
- e) Los procedimientos, instrumentos de evaluación y criterios de calificación del aprendizaje del alumnado.
- f) Las medidas de atención a la diversidad del curso y, especialmente, las adaptaciones curriculares significativas, si las hubiera.
 - g) Concreción de elementos transversales que se trabajarán.
- h) Las actividades complementarias y extraescolares que se pretenden realizar en el curso correspondiente.

Además de lo anterior, en la programación se incluirán indicadores de logro relativos, entre otros aspectos, a:

- a) Resultados de la evaluación.
- b) Adecuación de los materiales y recursos didácticos, y la distribución de espacios y tiempos a los métodos didácticos y pedagógicos utilizados.
 - c) Contribución de los métodos didácticos y pedagógicos a la mejora del clima de aula y de centro.
 - d) Eficacia de las medidas de atención a la diversidad que se han implantado en el curso.

También se incluirá la relación numerada de las unidades didácticas para el año académico, curso y grupo elegidos por el aspirante. Las unidades didácticas, que oscilarán entre diez y quince, estarán organizadas, numeradas y tituladas para facilitar el desarrollo de la elaboración y exposición oral de una de ellas.

G) En la especialidad de Música, la programación didáctica estará referida a un curso de la etapa de Educación Primaria y tendrá en cuenta tanto en su planteamiento como en su desarrollo que junto con la Educación Plástica, la Educación Musical integra el área específica de Educación Artística.

La programación didáctica deberá contextualizarse:

— En un centro educativo, haciendo referencia a aspectos que puedan hacer posible su desarrollo en el mismo: peculiaridades del contexto socioeconómico y cultural en el que está

Pág. 3908 boc.cantabria.es 20/44







MARTES, 12 DE FEBRERO DE 2019 - BOC NÚM. 30

situado el centro; aspectos relevantes de su Proyecto Educativo; tipo de alumnado escolarizado; planes, programas y proyectos institucionales impulsados por la Consejería de Educación Cultura y Deporte de la Comunidad Autónoma de Cantabria que el centro desarrolle, etc.

— En un año académico, ciclo y grupo concreto de alumnos, haciendo referencia a la posible diversidad de los mismos, entre ellos, a los alumnos con necesidad específica de apoyo educativo.

Asimismo, la programación didáctica deberá incluir, al menos, los siguientes apartados:

- a) La contribución del área y de la planificación del curso al desarrollo de las competencias.
- b) Los contenidos, incluyendo aquellos contenidos complementarios que, en su caso, se considere necesario incorporar para el cumplimiento de los objetivos de la etapa y la adquisición de las competencias correspondientes, los criterios de evaluación y los estándares de aprendizaje evaluables, así como su distribución a lo largo del mismo.
- c) La concreción de los métodos pedagógicos y didácticos de acuerdo con los criterios generales del centro.
 - d) Los materiales y recursos didácticos que se vayan a utilizar.
- e) Los procedimientos, instrumentos de evaluación y criterios de calificación del aprendizaje del alumnado.
- f) Las medidas de atención a la diversidad del curso y, especialmente, las adaptaciones curriculares significativas, si las hubiera.
 - g) Concreción de elementos transversales que se trabajarán.
- h) Las actividades complementarias y extraescolares que se pretenden realizar en el curso correspondiente.

Además de lo anterior, en la programación se incluirán indicadores de logro relativos, entre otros aspectos, a:

- a) Resultados de la evaluación.
- b) Adecuación de los materiales y recursos didácticos, y la distribución de espacios y tiempos a los métodos didácticos y pedagógicos utilizados.
- c) Contribución de los métodos didácticos y pedagógicos a la mejora del clima de aula y de centro.
 - d) Eficacia de las medidas de atención a la diversidad que se han implantado en el curso.

También se incluirá la relación numerada de las unidades didácticas para el año académico, curso y grupo elegidos por el aspirante. Las unidades didácticas, que oscilarán entre diez y quince, estarán organizadas, numeradas y tituladas para facilitar el desarrollo de la elaboración y exposición oral de una de ellas.

- A.2 Para la defensa de la programación didáctica los aspirantes dispondrán de un máximo de 30 minutos y podrán utilizar un ejemplar de la misma.
- A.3 La programación didáctica tendrá una extensión máxima, incluidos anexos, de 60 páginas formato DIN-A4, orientación vertical, a una sola cara, con letra Arial tamaño 12 puntos, interlineado de 1.5 líneas y todos los márgenes de 2,5 cm. Este formato y tipo de letra será exigido en toda la programación excepto en los títulos, números de página y portada de la misma y en el supuesto de que el aspirante, en la elaboración de la programación didáctica, no se ajustase a las previsiones anteriormente citadas, se procederá a minorarse un punto la valoración global de la segunda prueba.

El aspirante deberá presentar una copia de la programación elaborada en papel y otra en soporte físico digital, en formato PDF, personalmente al tribunal, en la fecha fijada. Los aspirantes que no entreguen la programación didáctica decaerán en todos sus derechos y serán excluidos del procedimiento selectivo.

Parte B: Preparación y exposición de una unidad didáctica.

Normas comunes a todas las especialidades:

El personal aspirante elegirá una unidad didáctica o programa de intervención de entre tres extraídas al azar de su propia programación, para la preparación y exposición oral ante el tribunal.

Pág. 3909 boc.cantabria.es 21/44







MARTES, 12 DE FEBRERO DE 2019 - BOC NÚM. 30

En la elaboración de la citada unidad didáctica o programa de intervención, deberán concretarse al menos los objetivos de aprendizaje que se persiguen con ella, sus contenidos, las actividades de enseñanza y aprendizaje que se van a plantear en el aula y sus procedimientos de evaluación.

Para la exposición de la unidad didáctica o programa de intervención, el aspirante comenzará entregando al tribunal la unidad didáctica o programa de intervención elaborada y podrá utilizar el material auxiliar que considere oportuno y que deberá aportar él mismo. El opositor elaborará un sucinto guion, que no excederá de un folio de tamaño A4 por una cara, y que podrá utilizar durante la exposición de la unidad didáctica o programa de intervención. Dicho guion deberá ser presentado al tribunal al inicio de la exposición y entregado al mismo al finalizar este ejercicio. El material auxiliar que utilicen los opositores deberá servir para ilustrar y complementar la exposición y nunca podrá ser utilizado como parte nuclear sobre la que se base el desarrollo de dicha exposición.

Una vez finalizadas ambas exposiciones (defensa de la Programación y desarrollo de la unidad didáctica o programa de intervención) el tribunal puede realizar determinadas preguntas al aspirante relacionadas con su exposición.

Las exposiciones del aspirante tendrán una duración máxima de 30 minutos máximo para la presentación y defensa de la programación didáctica y 45 minutos máximo para la exposición de la unidad didáctica o programa de intervención y, en su caso, el debate posterior con el tribunal también tendrá un tiempo máximo de 15 minutos.

Toda la exposición ante el tribunal de la defensa de la programación, exposición de la unidad didáctica o programa de intervención y debate se realizará en un aula escolar con pizarra que podrá ser utilizada.

La segunda prueba se valorará globalmente de cero a diez puntos, debiendo alcanzar el aspirante, para su superación, una puntuación igual o superior a cinco puntos, quedando eliminados del proceso selectivo los aspirantes que no alcancen dicha puntuación.

Finalizada la segunda prueba, los tribunales publicarán, en los tablones de anuncios de los lugares donde se haya celebrado y en la página Web de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, (www.educantabria.es - Profesorado - Oposiciones 2019), las calificaciones obtenidas por los aspirantes en cada una de las partes de la prueba.

A continuación, los aspirantes podrán interponer reclamación ante el tribunal contra las puntuaciones obtenidas en la primera y en la segunda prueba en el plazo de dos días naturales. Dicha reclamación deberá ser presentada ante el propio tribunal en las mismas sedes en que se hayan celebrado las pruebas. Los tribunales notificarán a los reclamantes la resolución recaída en el plazo que se indique y en su caso el Tribunal se reunirá de nuevo para la realización de la segunda prueba cuando proceda.

7.1.3. Calificación de la fase de oposición.

La calificación de la fase de oposición será la media aritmética de las calificaciones de las dos pruebas.

Únicamente a aquellos aspirantes que hayan superado la fase de oposición se les sumará la puntuación obtenida en la fase de concurso, a fin de obtener la puntuación global a que se refiere la base 8.1.

Finalizada la prueba, los tribunales facilitarán a la Comisión de Selección las puntuaciones obtenidas por los aspirantes que la han superado, a fin de que por la misma se proceda a agregar las calificaciones correspondientes a la fase de concurso y a la determinación de los aspirantes que hayan superado los procedimientos selectivos, de conformidad con lo previsto en la base 8.2.

7.2. De la fase de concurso.

En la fase de concurso se valorarán los méritos alegados y acreditados por los participantes, de conformidad con lo dispuesto en esta base.

La puntuación de la fase de concurso se aplicará únicamente a los aspirantes que hayan superado la fase de oposición.

Pág. 3910 boc.cantabria.es 22/44







MARTES, 12 DE FEBRERO DE 2019 - BOC NÚM. 30

La valoración de los méritos se efectuará conforme al baremo que se incluye como Anexo I de la presente convocatoria.

Únicamente se valorarán los méritos que, dentro del plazo de presentación de solicitudes, hayan sido invocados por los participantes en la hoja de autobaremación y que se justifiquen debidamente a través de la documentación que se determine en el citado Anexo. En ningún caso serán tenidos en cuenta:

- Documentos presentados fuera del plazo legalmente establecido.
- Documentos que no hayan sido ni invocados, ni presentados.
- Documentos ilegibles o en otras lenguas que no sean la castellana, salvo que estén debidamente traducidos a través de Traductor Jurado.

La documentación deberá ser presentada en tres bloques, según los apartados del Anexo correspondiente, precedida de la hoja de autobaremación y de la relación de documentos que se generan dentro del propio formulario electrónico de solicitud de participación.

No será privado de la valoración de un mérito quien habiendo acreditado en tiempo los aspectos sustantivos del mismo, no hubiera satisfecho alguno de los meramente formales.

La valoración de méritos a los aspirantes, se llevará a efecto por una Comisión de baremación constituida por personal funcionario de carrera designado por resolución del Director General de Personal Docente y Ordenación Académica, la cual aportará a las Comisiones de Selección los resultados que obtengan, una vez finalizada la fase de oposición. La composición de la Comisión de Baremación se publicará en el tablón de anuncios de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte y en la página Web de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte (www.educantabria.es - Profesorado - Oposiciones 2019) y podrá proponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas y ayudantes. Su designación corresponde a la Dirección General de Personal Docente y Ordenación Académica. La Comisión de Baremación estará sujeta a las causas de abstención y recusación contempladas en la base 5.5.

Una vez finalizada la valoración, la Dirección General de Personal Docente y Ordenación Académica informará a los aspirantes, mediante consulta individualizada en la página Web de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte (www.educantabria.es - Profesorado - Oposiciones 2019) de los méritos provisionalmente reconocidos en esta fase del proceso selectivo, así como de la puntuación alcanzada. En los casos en que algún mérito invocado por los aspirantes no se tenga por reconocido (total o parcialmente) se indicarán los motivos de su no reconocimiento o reconocimiento parcial.

Contra el reconocimiento provisional de méritos, los interesados podrán presentar reclamación dirigida a la Dirección General de Personal Docente y Ordenación Académica, en el plazo de diez días naturales contados a partir del día siguiente al de comienzo del periodo de consulta. Las reclamaciones deberán estar fundadas exclusivamente en la indebida valoración de los méritos invocados y acreditados en la forma expuesta en la presente base. La posibilidad de reclamación se limitará a méritos que el aspirante haya expresado de manera errónea o haya justificado de forma incompleta o insuficiente. La ausencia total de documentación acreditativa de un mérito alegado, no podrá ser objeto de reclamación.

Al finalizar la fase de oposición se publicarán en el Tablón de anuncios de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte y en la página Web de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte (www.educantabria.es - Profesorado - Oposiciones 2019 las puntuaciones definitivas de la fase de concurso alcanzadas por los aspirantes que hayan superado dicha fase. Al mismo tiempo se notificará a dichos aspirantes, mediante su publicación, la resolución recaída, en su caso, en las reclamaciones presentadas. En caso de no estar de acuerdo con las puntuaciones asignadas, dichos aspirantes, podrán interponer recurso de alzada ante el Consejero de Educación, Cultura y Deporte, en el plazo de un mes, de conformidad con lo establecido en los artículos 146 y siguientes de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en concordancia con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Pág. 3911 boc.cantabria.es 23/44







MARTES, 12 DE FEBRERO DE 2019 - BOC NÚM. 30

Base 8. Superación del proceso selectivo

8.1. Procedimiento de ingreso libre y reserva de personas con discapacidad.

Se declarará que han superado el proceso selectivo en esta Comunidad Autónoma aquellos aspirantes que, ordenados según la puntuación global asignada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento aprobado por el Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, les corresponda un número de orden igual o menor que el número de plazas convocadas en el Cuerpo y Especialidad correspondiente.

Para la obtención de la puntuación global, la Comisión ponderará en un 60 por ciento la puntuación obtenida en la fase de oposición y en un 40 por ciento la puntuación obtenida en la fase de concurso, resultando la puntuación global de la suma de ambas fases, una vez realizadas las ponderaciones mencionadas.

8.2 Actuación de las Comisiones y publicación de las listas de aspirantes seleccionados.

De conformidad con lo establecido en la base 5.7.1, corresponde a la Dirección General de Personal Docente y Ordenación Académica la agregación y, en su caso, ponderación de las puntuaciones correspondientes a las distintas fases de los procedimientos selectivos, la ordenación de los aspirantes, de acuerdo con las puntuaciones totales alcanzadas, y la elaboración de las listas de aspirantes que hayan superado ambas fases. De estas actuaciones se dará traslado a las Comisiones de Selección, quienes efectuarán la declaración de los aspirantes que han superado las fases de concurso-oposición, elevándolas a la Dirección General de Personal Docente y Ordenación Académica.

A estos efectos, la Dirección General de Personal Docente y Ordenación Académica se atendrá a lo que se dispone en los siguientes apartados:

- 8.2.1. Una vez recibidas las puntuaciones otorgadas por los tribunales, agregará la puntuación de la fase de concurso a aquellos aspirantes que hayan alcanzado al menos cinco puntos en la segunda prueba de la fase de oposición, las ponderará y los ordenará según las puntuaciones totales obtenidas y elaborará las listas de los aspirantes que hayan superado ambas fases. De los resultados que se obtengan se dará traslado a las Comisiones de Selección, quienes determinarán los aspirantes que hayan superado los correspondientes procesos de acuerdo con lo establecido en los apartados 1 y 2 de la presente base.
- 8.2.2. En el caso de que, al proceder a la ordenación de los aspirantes, se produjesen empates, éstos se resolverán atendiendo, sucesivamente, a los siguientes criterios:
 - 1. mayor puntuación en la fase de oposición.
- 2. mayor puntuación en cada uno de los ejercicios de la oposición, por el orden en que éstos figuran en la convocatoria.
- 3. mayor puntuación en los apartados del baremo de méritos, por el orden en que éstos aparecen en esta convocatoria.
- 4. mayor puntuación en los subapartados del baremo de méritos, por el orden en que éstos aparecen en esta convocatoria.
- 5. Una vez aplicados los criterios anteriores, si persistiera el empate, se desempatará alfabéticamente por la persona cuyo primer apellido comience por la letra que se determine según el sorteo que se celebre al efecto en la Secretaría de Estado de Función Pública y cuyo resultado será publicado en el Boletín Oficial del Estado. Si en esta fase de la convocatoria no se hubiera procedido al mencionado sorteo, se desempatará alfabéticamente por la persona cuyo primer apellido comience por la letra «Ñ», de conformidad con lo previsto en la Resolución de 11 de abril de 2018, de la Secretaría de Estado de Función Pública («Boletín Oficial del Estado» del 14 de abril de 2018). En el supuesto de que los tribunales no cuenten con aspirantes cuyo primer apellido comience por la referida letra, se aplicará la siguiente la letra.
- 8.2.3. Al proceder a determinar los aspirantes que han superado el procedimiento selectivo correspondiente al ingreso libre, las Comisiones de Selección acumularán a las plazas inicialmente asignadas a este procedimiento todas aquellas otras que hubieran quedado vacantes procedentes del turno de discapacidad, quedando el número de plazas no cubiertas por este último turno acumuladas para la próxima oferta de empleo.

Pág. 3912 boc.cantabria.es 24/44







MARTES, 12 DE FEBRERO DE 2019 - BOC NÚM. 30

8.2.4. En ningún caso se podrán declarar seleccionados un mayor número de aspirantes que número de plazas ofertadas.

No obstante, siempre que los órganos de selección hayan propuesto el nombramiento de igual número de aspirantes que el de plazas convocadas, y con el fin de asegurar la cobertura de las mismas, cuando se produzcan renuncias de los aspirantes seleccionados, antes del inicio de la fase de prácticas, el órgano convocante podrá aprobar relación complementaria de seleccionados con aquellos que sigan a los propuestos por las Comisiones de Selección, mediante Resolución de la Dirección General de Personal Docente y Ordenación Académica.

- 8.2.5. Las Comisiones de Selección, finalizadas las actuaciones a las que se refieren los apartados anteriores, elaborarán la lista de aspirantes seleccionados en la que figurarán los aspirantes que hayan superado el procedimiento selectivo. Los aspirantes seleccionados se ordenarán de acuerdo con lo establecido en los apartados anteriores de esta base.
- 8.2.6. Las Comisiones de Selección expondrán, en el tablón de anuncios de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte y en la página Web de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte (www.educantabria.es Profesorado Oposiciones 2019) las listas a las que se refiere el apartado anterior, en las fechas que se establezcan, mediante resolución de la Dirección General de Personal Docente y Ordenación Académica. Estas listas tendrán carácter de provisionales. Tras la publicación de estas listas, se concederá un plazo de tres días hábiles para la subsanación de posibles errores. Transcurrido dicho plazo, se elevarán las listas de aspirantes a definitivas con los que cumplan la totalidad de los requisitos establecidos en este procedimiento selectivo.

Contra dichas listas, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el Consejero de Educación, Cultura y Deporte de la Comunidad Autónoma de Cantabria en el plazo de un mes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 146 y siguientes de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en concordancia con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

8.2.7. Toda la documentación derivada del procedimiento selectivo quedará bajo custodia de la Dirección General de Personal Docente y Ordenación Académica.

Base 9. Actuaciones que deben realizar los aspirantes que han superado los procedimientos selectivos y documentación que deben presentar

9.1. Supuestos posibles:

- 9.1.1. Los aspirantes que, por medio de esta convocatoria, superen los procedimientos selectivos por dos o más especialidades del Cuerpo de Maestros deberán manifestar la opción para la realización del período de prácticas en una de las especialidades, debiendo realizar la fase de prácticas en la especialidad elegida.
- 9.1.2. Los aspirantes que concurran y superen el procedimiento selectivo para el ingreso en un mismo Cuerpo en convocatorias correspondientes a distintas Administraciones educativas deberán optar por una de ellas, renunciando a todos los derechos que pudieran corresponderle por su participación en las restantes. De no realizar esta opción, la aceptación del primer nombramiento se entenderá como renuncia tácita a los restantes.
- 9.1.3. Los aspirantes seleccionados que estén exentos de la realización de la fase de prácticas por haber prestado servicios, al menos, durante un curso escolar como funcionarios docentes de carrera podrán, no obstante, optar por ser nombrados funcionarios en prácticas, incorporándose al destino obtenido, estando exentos de la evaluación de las mismas, permaneciendo en esta situación hasta su nombramiento como funcionarios de carrera. Los aspirantes a los que se refiere este párrafo que no opten por ser nombrados funcionarios en prácticas permanecerán en sus Cuerpos de origen hasta que se les nombre funcionarios de carrera junto con el resto de los seleccionados de su promoción.

Pág. 3913 boc.cantabria.es 25/44







MARTES, 12 DE FEBRERO DE 2019 - BOC NÚM. 30

Las opciones a las que se refiere el presente apartado deberán realizarse por escrito mediante instancia dirigida a la Dirección General de Personal Docente y Ordenación Académica, en el plazo de quince días naturales desde que se hagan públicas las listas de seleccionados.

No se concederá prórroga o aplazamiento para la realización de la fase de prácticas.

- 9.2. Presentación de documentos por los aspirantes que han superado los procedimientos selectivos:
- 9.2.1. En el plazo de catorce días naturales a contar desde el día siguiente a aquél en que se hicieron públicas las listas de aspirantes que han superado el concurso-oposición, éstos deberán presentar en la Dirección General de Personal Docente y Ordenación Académica de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, Servicio de Recursos Humanos, toda la documentación que han presentado al concurso-oposición en documentos originales, que serán individualmente compulsados por la Administración Educativa y devueltos a los interesados. Además, éstos deberán presentar los documentos que se indican en el apartado siguiente para la compulsa correspondiente.
 - 9.2.2. Documentación general que deben presentar los aspirantes seleccionados:
- A) Fotocopia compulsada del título exigido y declarado responsablemente en la solicitud para el ingreso en el Cuerpo o certificación académica original o fotocopia compulsada de la misma, que acredite haber realizado todos los estudios para la obtención del título.
- B) Una fotocopia del Documento Nacional de Identidad, en papel DIN A4 o del documento de su país que acredite su identidad, en vigor.
- C) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, según el modelo que figura como Anexo III. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán presentar declaración jurada o promesa de no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública, según el modelo que figura como Anexo IV, y fotocopia compulsada del resguardo de haber solicitado la tarjeta de residencia comunitaria, en el caso de que no la hubieran aportado en el momento de presentar su solicitud. De lo expuesto en este apartado se exceptúa a los miembros de la Unión Europea.
- D) Los aspirantes que hayan hecho valer su condición de personas con discapacidad deberán presentar certificación de los órganos competentes de la Comunidad Autónoma (EVO) que acredite tal condición e igualmente deberán presentar certificado del citado órgano (EVO) acreditativo de la compatibilidad de su discapacidad con el desempeño de la función docente correspondiente a su Cuerpo y especialidad recogidos tanto en el artículo 91 la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación como en el artículo 14 de la Orden EDU/21/2006 de 24 de marzo, por la que se establecen las funciones de los diferentes profesionales y Órganos, en el ámbito de la atención a la diversidad, en los Centros Educativos de Cantabria (Boletín Oficial de Cantabria del 7 de abril de 2006).
- E) Certificado médico acreditativo del estado de salud expedido por un médico de familia de atención primaria del sistema nacional de salud o bien por un centro privado de reconocimientos médicos.
- F) Certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales a la que se refiere el apartado 5 del artículo 13 de la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia. Este certificado sólo se aportará por el aspirante cuando la administración educativa no pudiese recabar estos datos, que le han sido autorizados por el interesado en la solicitud de este proceso selectivo.
- G) Los aspirantes que tuvieran la condición de funcionarios públicos docentes de carrera en otra Administración educativa, estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar, en tal caso, una certificación y hoja de servicios de la Administración Pública de la que dependen, en la que conste:
- Indicación del Cuerpo al que pertenecen y la especialidad correspondiente, el número de Registro de Personal y si se encuentran en servicio activo.

Pág. 3914 boc.cantabria.es 26/44







MARTES, 12 DE FEBRERO DE 2019 - BOC NÚM. 30

- Número de años como funcionario de carrera.
- Lugar y fecha de nacimiento.
- Título académico que posee y fecha de expedición.

Si en las certificaciones no puede hacerse constar alguno de los requisitos exigidos para el ingreso en el Cuerpo por no obrar en los expedientes personales de los interesados, éstos deberán remitir separadamente los documentos que los acrediten. Si son funcionarios de esta Administración educativa, la certificación se aportará por los órganos de personal de la misma.

- 9.2.3. Salvo los casos de fuerza mayor, quienes dentro del plazo fijado no presenten la documentación o, del examen de la misma, se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base 2, o que no están en posesión de alguno de los méritos valorados en la fase de concurso, decaerán de todos sus derechos a ser nombrados funcionarios de carrera, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran incurrido por falsedad en la solicitud inicial.
 - 9.2.4. Documentación a efectos de retribuciones.

Los aspirantes seleccionados que hayan prestado anteriormente servicios en las administraciones públicas como funcionarios de carrera o interinos, como personal estatutario o como personal laboral, a efectos de percibir durante el periodo de prácticas los trienios que tengan perfeccionados en el momento de su nombramiento, deberán presentar copias de las resoluciones por la que se hayan reconocido. No será necesario en el caso de aspirantes que se encuentren prestando servicios docentes en régimen de interinidad en esta administración educativa y ya vengan percibiendo los correspondientes importes.

Cuando los servicios prestados con anterioridad sean de carácter docente y hayan devengado algún complemento de formación permanente (sexenios), a efectos de percibir durante el periodo de prácticas las cuantías que correspondan al complemento consolidado a la fecha de nombramiento, deberán presentar copias de las resoluciones por la que se hayan reconocido. No será necesario en el caso de aspirantes que se encuentren prestando servicios docentes en régimen de interinidad en esta administración educativa y ya vengan percibiendo los correspondientes importes.

9.3. Los aspirantes seleccionados, deberán formular su petición de destinos, a través del procedimiento que se establezca en la correspondiente resolución de la Dirección General de Personal Docente y Ordenación Académica.

Base 10. Nombramiento de funcionarios en prácticas

- 10.1. La Consejería de Educación, Cultura y Deporte procederá a nombrar funcionarios en prácticas a los aspirantes seleccionados que no estén exentos de la realización de la fase de prácticas o que, estando exentos, hayan optado por incorporarse a las mismas. Estos aspirantes deberán efectuar las prácticas en los destinos adjudicados, bien en puestos vacantes o en sustituciones de carácter temporal de la especialidad. Se entenderá que renuncian al procedimiento selectivo aquellos aspirantes que no se incorporen a las mismas.
- 10.2. Durante la realización de las prácticas se efectuarán exámenes médicos por el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales de Centros Docentes de la Consejería de Educación con el fin de acreditar el cumplimiento del requisito establecido en la base 2.1 C).

El reconocimiento médico deberá emitir un juicio de aptitud respecto a la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias del Cuerpo. Los aspirantes que no obtengan la aptitud médico-laboral como consecuencia del reconocimiento o se nieguen a su realización, decaerán de todos los derechos adquiridos hasta ese momento, no pudiendo ser nombrados funcionarios de carrera. El Informe médico será confidencial, respetando en todo el curso del procedimiento los derechos de intimidad y su protección, sin que pueda ser utilizado para otra finalidad distinta.

10.3. Desde el momento del nombramiento de funcionario en prácticas hasta el nombramiento como funcionario de carrera, el régimen jurídico-administrativo que les corresponda será el de funcionarios en prácticas, siempre que estuvieran desempeñando un puesto docente.

Pág. 3915 boc.cantabria.es 27/44







MARTES, 12 DE FEBRERO DE 2019 - BOC NÚM. 30

10.4. Los destinos obtenidos para la realización del período de prácticas tendrán carácter provisional. Tanto los aspirantes seleccionados que han sido nombrados funcionarios en prácticas como aquellos otros aspirantes que, estando exentos de la realización de la fase de prácticas, han optado por permanecer en sus Cuerpos de origen quedan obligados a participar en los sucesivos concursos de provisión de plazas que se convoquen, hasta la obtención de un destino definitivo en centros de esta Comunidad Autónoma.

Base 11. Fase de prácticas

11.1. La fase de prácticas tiene como finalidad comprobar que los aspirantes poseen las aptitudes necesarias para la docencia. La duración de la fase evaluable de prácticas será de seis meses y su desarrollo será regulado por resolución de la Dirección General de Personal Docente y Ordenación Académica. En dicha resolución se designarán las Comisiones Calificadoras y su composición, así como los criterios para la evaluación de dichas prácticas. Esta fase comenzará el 1 de septiembre de 2019. La duración del período evaluable de prácticas comenzará en el momento en que se convoque la oportuna Comisión Calificadora de Evaluación de funcionarios en prácticas.

La fase de prácticas podrá realizarse en puestos vacantes o cubriendo sustituciones de profesorado correspondientes a la especialidad del funcionario en prácticas, siempre que exista un período de permanencia en el mismo centro de tres meses, como mínimo.

- 11.2. La fase de prácticas será tutelada por el profesorado que designen las Comisiones Calificadoras.
- 11.3. La fase de prácticas incluirá actividades de inserción en el puesto de trabajo y actividades de carácter obligatorio de formación programadas por la Administración educativa a través de las Comisiones Calificadoras, cuyos contenidos serán similares para todos los funcionarios en prácticas. Asimismo, estas Comisiones podrán recabar de los funcionarios en prácticas un informe final en el que éstos valoren el desarrollo de la fase de prácticas.
- 11.4. Al término de la fase de prácticas se evaluará a cada aspirante en términos de apto o no apto. La Comisión Calificadora realizará la evaluación teniendo en cuenta los informes del Servicio de Inspección de Educación, del profesor tutor de la fase de prácticas, del director del centro en que se haya desarrollado la misma y de los responsables de las actividades de formación programadas. Aquellos aspirantes que resulten declarados "no aptos" podrán repetir, por una sola vez, la fase de prácticas. En este caso, ocuparán el lugar siguiente al del último seleccionado en su especialidad, de la promoción a la que se incorpore, si la hubiera en el siguiente curso lectivo. En caso de no poder incorporarse a la siguiente promoción por no haberse convocado ese año procedimiento selectivo de ingreso al Cuerpo y especialidad, realizarán las prácticas durante el curso siguiente a aquél en que fueron calificados como "no apto". En este último caso, se incorporarán como los últimos de su promoción conservando su orden. Quienes no se incorporen o sean declarados "no aptos" por segunda vez perderán todos los derechos a su nombramiento como funcionarios de carrera. La pérdida de estos derechos será declarada por la autoridad convocante mediante resolución motivada. No se permitirán aplazamientos en la fase de prácticas, debiendo tomar posesión en las fechas señaladas.

Base 12. Nombramiento de funcionarios de carrera

Concluida la fase de prácticas, la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, una vez comprobado que todos los aspirantes declarados "aptos" en la misma reúnen los requisitos generales y específicos de participación establecidos en la convocatoria, aprobará el expediente del proceso selectivo, que se hará público en el Boletín Oficial de Cantabria y remitirá al Ministerio de Educación y Formación Profesional, las listas de ingresados en los correspondientes Cuerpos, a efectos de su nombramiento y expedición de los correspondientes títulos de funcionarios de carrera.

Pág. 3916 boc.cantabria.es 28/44







MARTES, 12 DE FEBRERO DE 2019 - BOC NÚM. 30

La toma de posesión deberá llevarse a cabo en los plazos establecidos en la resolución de su nombramiento en el Boletín Oficial del Estado. En el acto de toma de posesión como funcionarios de carrera deberán prestar el juramento o promesa previsto en el Real Decreto, 707/1979, de 5 de abril.

La Consejería de Educación, Cultura y Deporte podrá conceder, a petición de los interesados, una prórroga del plazo establecido, que no podrá exceder de la mitad del mismo, si las circunstancias lo aconsejan y, con ello, no se perjudican derechos a terceros.

El nombramiento se efectuará con efectos del día de comienzo del curso escolar siguiente a aquél en el que superaron la fase de prácticas. Hasta que se realice este nombramiento, su régimen jurídico-administrativo será el de funcionarios en prácticas.

TÍTULO II PROCEDIMIENTO DE ADQUISICIÓN DE NUEVAS ESPECIALIDADES

Base 13. Normas generales

Los funcionarios de carrera del cuerpo docente convocado con destino en esta Administración educativa podrán adquirir una nueva especialidad del Cuerpo al que pertenecen de conformidad con lo establecido en este Título.

Las especialidades que podrán adquirirse mediante el procedimiento regulado en este título serán las mismas que las convocadas para el procedimiento de ingreso libre.

A estos procedimientos les serán de aplicación las disposiciones que se recogen en la base 1.2, así como las restantes bases del Título I que no se opongan a lo dispuesto en este Título.

Los procedimientos para la adquisición de nueva especialidad tendrán lugar en los centros en los que se celebren los procedimientos selectivos de la especialidad correspondiente.

Base 14. Requisitos de los candidatos

Para poder participar en este procedimiento, los candidatos deberán reunir los siguientes requisitos:

A) Ser funcionario de carrera del Cuerpo de Maestros, dependiente orgánica y funcionalmente de esta Comunidad Autónoma.

En el caso de funcionarios en situación de excedencia voluntaria, de los adscritos a puestos de función inspectora y de los adscritos a plazas en el exterior o análogos, el cumplimiento de este requisito se entenderá referido al último centro de destino.

B) Reunir los requisitos que se exigen para el ingreso libre en la especialidad que se pretenda adquirir.

Base 15. Solicitudes: forma, lugar y plazo de presentación

15.1. Forma.

Quienes deseen tomar parte en el presente proceso selectivo deberán cumplimentar el formulario electrónico habilitado al efecto en la página Web de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, (www.educantabria.es - Profesorado - Oposiciones 2019), enviándolo a través de Internet, según el procedimiento establecido en el manual de usuario que se publicará a tal efecto en la citada página Web. La cumplimentación informática de la solicitud no sustituye la obligatoriedad de la presentación de la misma en los registros correspondientes, por lo que el participante deberá imprimir dos copias, la primera para el órgano convocante (ejemplar que se presentará en el lugar señalado en la base 3.8, junto con la pertinente documentación),

Pág. 3917 boc.cantabria.es 29/44

CVE-2019-1024







MARTES, 12 DE FEBRERO DE 2019 - BOC NÚM. 30

la segunda para el interesado. En la solicitud se consignarán el código de Cuerpo, el de la especialidad y el turno por el que se participa, datos que figuran en esta convocatoria. Su no consignación determinará la exclusión del aspirante.

15.2. Tasas por derechos de examen.

Los aspirantes que participen por este procedimiento estarán no sujetos a la liquidación de la tasa establecida para el ingreso en el Cuerpo.

15.3. Lugar y plazo de presentación.

La solicitud (ejemplar número 1, Ejemplar para la Administración, del modelo de solicitud) se dirigirá al Consejero de Educación, Cultura y Deporte y se presentará en los lugares relacionados en la base 3.8.

El plazo de presentación será de veinte días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

15.4. Lista de admitidos y excluidos.

La publicación de las listas provisionales y definitivas de admitidos y excluidos se ajustará a lo dispuesto en la base 4.

Base 16. Órganos de Selección

Los órganos de selección para este procedimiento serán los mismos a los que se refiere la base 5 y ejercerán, respecto de este procedimiento, las mismas funciones que allí se enumeran. Todos los opositores de este acceso quedarán adscritos al tribunal número 1 de cada especialidad.

Base 17. Comienzo y desarrollo de las pruebas

El comienzo y desarrollo de las pruebas se realizará de conformidad con lo dispuesto en la base 6.

Base 18. Sistema de selección

La prueba consistirá en la exposición oral por parte del aspirante ante el Tribunal de un tema de la especialidad a la que se opta, elegido por el candidato de entre tres extraídos al azar por el tribunal, del temario de la especialidad.

La exposición tendrá dos partes: la primera versará sobre los aspectos científicos del tema; en la segunda el opositor deberá hacer referencia a la relación del tema con el currículo correspondiente y al tratamiento didáctico del mismo en un determinado nivel previamente elegido por el aspirante. Posteriormente los miembros del Tribunal podrán plantear un debate sobre los aspectos expuestos por el aspirante.

La exposición oral y, en su caso, el debate a los que se refiere el párrafo anterior tendrá una duración máxima de una hora y de treinta minutos respectivamente. El aspirante dispondrá de dos horas para su preparación, pudiendo utilizar el material que estime oportuno.

Base 19. Calificación

- 19.1. Los Tribunales evaluarán la prueba en los términos de apto o no apto, y obtendrán la nueva especialidad únicamente los aspirantes que hayan sido calificados con "apto".
- 19.2. Las Comisiones de Selección, una vez recibidas de los Tribunales las listas de aspirantes que han obtenido la calificación de aptos, las expondrán en los lugares previstos en la base 8.2.6, en la fecha que se establezca mediante resolución de la Dirección General de

Pág. 3918 boc.cantabria.es 30/44







MARTES, 12 DE FEBRERO DE 2019 - BOC NÚM. 30

Personal Docente y Ordenación Académica, que se hará pública en el Tablón de anuncios de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, así como en la página Web de la misma (www. educantabria.es - Profesorado - Oposiciones 2019). Contra estas listas, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el Consejero de Educación, Cultura y Deporte, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 146 y siguientes de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria en concordancia con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Un ejemplar de estas listas se elevará al órgano convocante, quedando el resto de la documentación bajo custodia de la Dirección General de Personal Docente y Ordenación Académica.

19.3. Una vez comprobado que los aspirantes que han obtenido la calificación de "apto" reúnen los requisitos exigidos en la base 14, la Consejería de Educación, Cultura y Deporte publicará, en el Boletín Oficial de Cantabria la Resolución por la que se declaran las nuevas especialidades adquiridas.

Contra esta Resolución, los interesados podrán interponer recurso de reposición ante el Consejo de Gobierno de Cantabria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 149 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria en concordancia con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

- 19.4. Quienes adquieran una nueva especialidad por este procedimiento estarán exentos de la fase de prácticas.
- 19.5. La adquisición de una nueva especialidad no supone la pérdida de la anterior o anteriores que se pudieran poseer. Quienes tengan adquirida más de una especialidad por este procedimiento podrán acceder a plazas correspondientes a cualquiera de ellas a través de los mecanismos establecidos para la provisión de puestos de trabajo de los funcionarios docentes, manteniendo todos los derechos que pudieran corresponderles por la fecha efectiva de su ingreso en el Cuerpo.

ARTÍCULO SEGUNDO. Instrucciones para la elaboración de listas de aspirantes a nombramientos interinos, en las especialidades convocadas, con los participantes en el proceso selectivo que no resulten seleccionados.

Las listas de aspirantes a nombramientos interinos, en las especialidades convocadas más las especialidades de Alemán y Francés, se elaborarán con arreglo a las siguientes instrucciones:

Primera. - Solicitud.

Aquellos aspirantes que, en el caso de no superar el procedimiento selectivo, deseen ser incluidos en las listas de aspirantes a interinidad, que se elaboraren posteriormente para las especialidades convocadas, deberán hacerlo constar en el recuadro correspondiente de la solicitud.

Además, deberán hacer constar la titulación que poseen, de entre las exigidas para impartir la especialidad de que se trate, en el Anexo II de la orden ECD/16/2018, de 1 de marzo, actualizada por la Resolución de 26 de noviembre de 2018, Boletín Oficial de Cantabria del 3 de diciembre de 2018, que establece las titulaciones específicas para el acceso a las listas de aspirantes a desempeñar puestos docentes en régimen de interinidad en centros docentes de la Consejería competente en materia de educación de la Comunidad Autónoma de Cantabria o indicar la causa por la que están eximidos de este requisito, de acuerdo con lo dispuesto en la disposición adicional única de la Orden ECD 84/2017, de 15 de junio.

Segunda. - Documentación.

Además de la documentación exigida para participar en el proceso selectivo, deberán acompañar fotocopias del título alegado para entrar a formar parte de las listas de interinos o en su caso, la documentación acreditativa de la causa de exención.

Pág. 3919 boc.cantabria.es 31/44







MARTES, 12 DE FEBRERO DE 2019 - BOC NÚM. 30

Tercera. - Admisión provisional de aspirantes.

Al mismo tiempo y del mismo modo que la lista provisional de admitidos y excluidos al proceso selectivo, se publicará una relación provisional de participantes admitidos y excluidos para formar parte de las listas de aspirantes a nombramientos interinos en los cuerpos y especialidades convocadas. Contra estas listas se podrán presentar reclamaciones en el mismo plazo y en los mismos términos que contra las correspondientes al proceso selectivo.

A las reclamaciones presentadas se dará contestación con la publicación de las listas definitivas de aspirantes que no habiendo superado el proceso selectivo hayan señalado la opción de querer trabajar como interinos, una vez finalizado el proceso.

Cuarta. - Elaboración de listas.

1. Listas de aspirantes a nombramientos para realizar sustituciones correspondientes a las especialidades convocadas del cuerpo de Maestros.

Estas listas se confeccionarán conforme a la Orden ECD 84/2017, de 15 de junio, con los aspirantes que, habiendo participado en el proceso selectivo, no estén entre los seleccionados, hayan manifestado su deseo de prestar servicios en régimen de interinidad y cuenten con la correspondiente titulación o acrediten estar eximidos de este requisito. Se entenderá que han participado en el proceso selectivo quienes asistan al acto de presentación del tribunal y a la primera parte de la primera prueba, en el lugar asignado para su celebración, de alguna de las especialidades por las que se presentan y hayan realizado el abono de las tasas correspondientes, convocadas en esta administración educativa por la presente orden. Los aspirantes que hayan participado en el proceso selectivo conforme a este apartado serán incluidos en todas las listas de las especialidades que haya consignado en la solicitud.

Los aspirantes aparecerán ordenados según la puntuación alcanzada en aplicación del baremo de méritos que se incluye como Anexo V.

En cuanto a la información a los aspirantes de los méritos reconocidos y el periodo de reclamaciones, se estará a lo dispuesto en la base 7.2. La resolución de las reclamaciones se notificará a los interesados al mismo tiempo que se publiquen las listas definitivas de aspirantes a nombramientos interinos para realizar sustituciones. Contra dicha resolución se podrá interponer recurso de alzada ante el Consejero de Educación, Cultura y Deporte, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación.

2. Todas las listas a las que se refieren las presentes instrucciones, se confeccionarán a la finalización del proceso selectivo y comenzarán a utilizarse a partir del curso 2019/2020.

ARTÍCULO TERCERO. Aplicación y recursos

Todas las referencias contenidas en las presentes bases que se efectúan en género masculino, se entenderán hechas indistintamente en género femenino.

La presente Orden será de aplicación el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria y contra la misma podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el consejero de Educación, Cultura y Deporte en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Santander, 5 de febrero de 2019. El consejero de Educación, Cultura y Deporte, Francisco Javier Fernández Mañanes.

Pág. 3920 boc.cantabria.es 32/44







MARTES, 12 DE FEBRERO DE 2019 - BOC NÚM. 30

ANEXO I

BAREMO DE MÉRITOS PARA EL INGRESO AL CUERPO DE MAESTROS

(Los aspirantes no podrán alcanzar más de 10 puntos por la valoración de sus méritos)

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA. - Las **fotocopias** <u>no</u> <u>tendrán que ser compulsadas</u>, sin perjuicio de que, en cualquier momento, se podrán requerir los documentos originales de las mismas. Cualquier diferencia entre el documento original y su fotocopia supondrá la no validez del mérito alegado, sin perjuicio de la posible responsabilidad que se pueda derivar.

SEGUNDA. - Deberán aportarse traducidos al castellano los **documentos** que, **redactados en lengua cooficial** de una Comunidad Autónoma, deban surtir efecto fuera del territorio de esa Comunidad, según queda establecido en el artículo 15 de la Ley 39/2015. También deberán ser traducidos al castellano mediante Traductor Jurado los **documentos presentados en lenguas extranjeras**, con la excepción de los certificados mencionados en la disposición específica cuarta del apartado de otros méritos. En consecuencia, no serán valorados los documentos aportados en lenguas que no sean el castellano, salvo que se aporte su traducción.

MÉRITOS	PUNTOS	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS
I EXPERIENCIA DOCENTE PREVIA. (Máximo 10 años y siete puntos) 1.1 Por cada año de experiencia docente en especialidades del cuerpo al que opta el aspirante, en centros públicos * Por cada mes completo se sumarán 0,0583 puntos. 1.2 Por cada año de experiencia docente en especialidades de distintos cuerpos al que opta el aspirante, en centros públicos * Por cada mes completo se sumarán 0,0291 puntos.	0,700 0,350	Fotocopia de Hoja de servicios certificada por la Administración Educativa correspondiente en la que debe constar la fecha de toma de posesión y cese, el cuerpo y la especialidad. En el caso de Cantabria, para aquellos aspirantes que tengan servicios en esta Administración Educativa, al marcar su solicitud en el apartado correspondiente, se les generará automáticamente su hoja de servicios expedida por el Servicio de Recursos Humanos de la Dirección General de Personal Docente y Ordenación Académica de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte.
1.3 Por cada año de experiencia docente en especialidades del mismo nivel educativo que el impartido por el cuerpo al que opta el aspirante, en otros centros * Por cada mes completo de año se sumarán 0,0125 puntos. 1.4 Por cada año de experiencia docente en especialidades de distinto nivel educativo que el impartido por el cuerpo al que opta el aspirante, en otros centros	0,150	Certificado del Director del Centro con el visto bueno del Servicio de Inspección de Educación correspondiente o certificado expedido por el Servicio de Centros de la Consejería de Educación Cultura y Deporte del Gobierno de Cantabria (sólo para tiempo de servicios prestados en cursos completos de centros concertados desde el mes de julio de 2003 hasta la actualidad) en el que consten obligatoriamente las fechas exactas de comienzo y terminación de los servicios y el nivel educativo, correspondientes a enseñanzas regladas autorizadas. No serán válidas las referencias a curso académico si no se especifican fechas.

DISPOSICIONES ESPECÍFICAS DEL APARTADO DE EXPERIENCIA DOCENTE

PRIMERA. - A los efectos de este apartado se tendrá en cuenta un máximo de diez años, cada uno de los cuales deberá ser valorado en uno solo de los subapartados anteriores. No podrán acumularse las puntuaciones cuando los servicios se hayan prestado simultáneamente en más de un centro docente, en cuyo caso se tendrán en cuenta los servicios correspondientes al subapartado con la puntuación más alta.

SEGUNDA. - Tendrá la consideración de mes completo, 30 días de servicios, sean éstos continuados o no.

TERCERA.-. Los participantes que actualmente trabajen o en algún momento hayan trabajando en centros docentes públicos de la Comunidad Autónoma de Cantabria, deberán marcar en la solicitud el apartado correspondiente y se les generará automáticamente su hoja de servicios, lo que supondrá la incorporación de la correspondiente hoja de servicios a la documentación acreditativa de los méritos.

Los certificados de servicios prestados en centros concertados en Cantabria se emitirán por el Servicio de Centros de la Consejería de Educación Cultura y Deporte del Gobierno de Cantabria a petición del interesado y únicamente para el tiempo de servicios prestado por cursos completos desde el mes de julio de 2003 hasta la actualidad, en el que se indicarán las fechas exactas de comienzo y terminación de los servicios. La copia del certificado emitido se deberá adjuntar con la solicitud.

CUARTA. - No serán válidas las referencias al curso académico o escolar, siendo necesarias las fechas exactas de toma de posesión o cese. En el caso de los certificados en los que se establezca que el interesado "permanece" con carácter indefinido en el puesto, se entenderá que dicho período finaliza en la fecha de expedición del certificado.

QUINTA. - A los efectos de los subapartados 1.1 y 1.2, se entienden por **centros públicos**, los centros a los que se refiere el Capítulo II del Título IV de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, integrados en la red pública de centros creados y sostenidos por las Administraciones educativas en enseñanzas regladas. A los efectos de los subapartados 1.3 y 1.4, se entienden por **centros concertados**, los centros a los que se refiere el Capítulo IV del Título IV de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre y por **centros privados**, los autorizados para enseñanzas regladas, de carácter privado.

SEXTA.- Los servicios docentes prestados a Corporaciones Locales que tengan suscrito convenio con la Administración educativa correspondiente o debidamente autorizados por la misma, para la prestación de servicios educativos, se computarán por el apartado 1.3 o 1.4, según el nivel educativo que se imparta y se justificarán mediante certificado del Director del Centro con el visto bueno del Servicio de Inspección de Educación correspondiente en el que consten obligatoriamente las fechas exactas de comienzo y terminación de los servicios y el nivel educativo, correspondientes a enseñanzas regladas autorizadas. No serán válidas las referencias a curso académico si no se especifican fechas.

Pág. 3921 boc.cantabria.es 33/44







MARTES, 12 DE FEBRERO DE 2019 - BOC NÚM. 30

MÉRITOS PUNTOS **DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS**

SÉPTIMA. - Los servicios prestados en países de la Unión Europea se acreditarán mediante certificados expedidos por la Administración educativa de los respectivos países, en los que deberá constar el tiempo real de prestación de servicios, el carácter de centro público o privado y el nivel educativo. Dichos certificados deberán presentarse traducidos al castellano mediante Traductor Jurado y deberán contener membrete y sello de la Institución que certifica. Los servicios prestados en países no pertenecientes a la Unión Europea sólo se puntuarán si han sido prestados como profesor visitante en el exterior.

OCTAVA. - Los servicios prestados como profesor de Religión en centros públicos, se valorarán en el apartado 1.1 o en el 1.2, según el nivel educativo en que se hayan prestado.

NOVENA. - Los servicios prestados de enseñanza reglada en Universidades se acreditarán mediante certificado y/o contrato de trabajo expedido por las mismas, en el que conste el tiempo real de prestación de servicios, con indicación de fechas de inicio y de cese, la categoría laboral del docente, el carácter de centro público o privado y el nivel educativo. Serán valorados por los apartados 1.2 (públicas) o 1.4 (privadas). No serán tenidos en cuenta los servicios prestados en Universidades como Profesor Ayudante.

DÉCIMA.- Los servicios prestados como especialista en centros públicos, se acreditarán mediante certificado en el que conste el centro educativo, el nivel educativo y la especialidad impartida y se valorarán en el apartado 1.1 o en el 1.2, según el nivel educativo en que se hayan prestado.

II.- FORMACIÓN ACADÉMICA. (Máximo cinco puntos)

2.1 Expediente académico en el título alegado:

Se valorará exclusivamente la nota media del expediente académico del título alegado, siempre que éste se corresponda con el nível de titulación exigido con carácter general para ingreso en el Cuerpo.

Escala de 0 a 10 puntos

Escala en créditos, de 1 a 4

Desde 6,00 hasta 7,5	Desde 1,50 a 2,25	1,000	de aca extr Sec info
Desde 7,51 hasta 10	Desde 2,26 a 4	1,500	En apo Adn títul equ univ acu Ger

Certificación académica personal original o fotocopia en la que consten la nota media del expediente, así como las puntuaciones obtenidas en todas las asignaturas y cursos exigidos para la obtención del título alegado

En el caso de las **certificaciones de países de la Unión Europea**, se deberá aportar el SET (Suplemento Europeo al Título SET), en cuyo caso se valorará exclusivamente como nota media la que figura como calculada en dicho documento, y/o certificación académica oficial expedida por la Administración educativa del país en que se obtuvo el título, acompañada de la correspondiente "Declaración equivalencia de la nota media de expedientes adémicos universitarios realizados en centros tranjeros", de acuerdo a las distintas resoluciones de la expediencia de la libitaria de la la libitaria de la la libitaria de la l General de Universidades. más ormación sobre este proceso, consúltese la página

tp://www.mecd.gob.es/mecd/servicios-al-ciudadano-ecd/catalogo/general/educacion/203615/ficha.html

el caso de títulos obtenidos en **otros países** se ortará certificación académica oficial expedida por la Iministración educativa del país en que se obtuvo el alo, acompañada de la correspondiente "Declaración de uivalencia de la nota media de expedientes académicos iversitarios realizados en centros extranjeros", de uerdo a las distintas resoluciones de la Secretaría neral de Universidades. Para más información sobre te proceso, consúltese la página

http://www.mecd.gob.es/mecd/servicios-al-ciudadano-mecd/catalogo/general/educacion/203615/ficha.html

En los casos en que la certificación académica personal no figure la nota media con expresión numérica concreta, la Comisión de Baremación de méritos será la encargada de calcular la misma. Si las diferentes notas no estuvieran expresadas numéricamente, se aplicarán las siguientes equivalencias para la obtención de la nota media:

- Aprobado: Cinco puntos
 Notable: Siete puntos
 Sobresaliente: Nueve puntos

- Matrícula de Honor: Diez puntos

Aquellas calificaciones que contengan la expresión literal "bien" se considerarán equivalentes a seis puntos y las de "apto" y "convalidadas", a cinco puntos, salvo que en el caso de las "convalidadas" se aporte certificación de convalidación en la que se acredite exactamente la calificación que dio origen a la convalidación, considerándose en este caso la calificación originaria. En el caso de estar reflejadas en créditos, se sumarán los créditos superados, multiplicados cada uno de ellos por el valor de la calificación que corresponda, de acuerdo con las equivalencias citadas y dividido el resultado por el número de créditos totales

No se tomarán en consideración para obtener la nota media del expediente académico las calificaciones correspondientes a materias complementarias, proyectos de fin de carrera, tesinas o análogos, a excepción de los grados

En el caso de que el aspirante solicite participar con una titulación declarada equivalente, no se computará la nota media de sus estudios al no corresponderse con la titulación exigida con carácter general para el ingreso en el Cuerpo.

En el caso de que el título exigido para el ingreso sea una Licenciatura, Arquitectura o Ingeniería y éstas estén compuestas por un primer ciclo y un segundo ciclo diferente, la nota media se confeccionará con ambos ciclos, siendo por tanto necesaria la aportación de las certificaciones académicas de ambos ciclos.

En el caso de que el aspirante alegue un título de grado obtenido mediante la realización de un curso de adaptación de una diplomatura, arquitectura técnica o ingeniería técnica previas, la nota media se confeccionará considerando conjuntamente los cursos integrantes de la diplomatura, arquitectura técnica o ingeniería técnica y el de adaptación al grado. Se deberá aportar certificación académica en la que conste la nota media global. En su defecto, se podrá aportar la certificación académica de la diplomatura, arquitectura técnica o ingeniería técnica acompañada de la correspondiente al curso de adaptación al grado, en cuyo caso, la nota media global se obtendrá aplicando la siguiente fórmula: NMG = (NMD x 1,8 + NMCAG x 0,6): 2,4

NMG: Nota media del grado. NMD: Nota media de la diplomatura. NMCAG: nota media del curso de adaptación al grado

Pág. 3922 boc.cantabria.es 34/44







MARTES, 12 DE FEBRERO DE 2019 - BOC NÚM. 30

MÉRITOS	PUNTOS	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS
Postgrado, Doctorado y premios extraordinarios: 2.2.1. Diploma de estudios avanzados/Suficiencia Investigadora, Master. (Máximo del subapartado 2.2.1: 1 punto)		
Por el Diploma acreditativo de Estudios avanzados (Real Decreto 778/1998, de 30 de abril); Suficiencia Investigadora (Real Decreto 185/1985, de 23 de enero); el Título oficial de Master al amparo del Real Decreto 1393/2007 de 29 de octubre o Real Decreto 56/2005 de 21 de enero, o cualquier otro título equivalente, siempre que no sean requisito para el ingreso en la función pública docente.	1,000	Fotocopia del título o del diploma justificativo o, en su caso, certificación del abono de los derechos de su expedición, conforme a la Orden de 8 de julio de 1988 (Boletín Oficial del Estado del 13 de julio) y a la disposición específica segunda de este apartado.
2.2.2 Por poseer el título de Doctor, siempre que no sea alegado como requisito para el ingreso.	1,000	Fotocopia del título de Doctor o, en su caso, certificación del abono de los derechos de su expedición, conforme a la Orden de 8 de julio de 1988 (Boletín Oficial del Estado del 13 de julio) y a la disposición específica segunda de este apartado.
2.2.3 Por haber obtenido premio extraordinario en el doctorado.	0,500	Fotocopia del documento justificativo.
2.3 Otras titulaciones universitarias de carácter oficial:		
Las titulaciones universitarias de carácter oficial, en el caso de que no hubieran sido las alegadas como requisito para el ingreso en la función pública docente se valorarán de la forma siguiente:		
2.3.1 Titulaciones de primer ciclo:		
Por cada Diplomatura, Ingeniería Técnica, Arquitectura Técnica o títulos declarados legalmente equivalentes y por los estudios correspondientes al primer ciclo de una Licenciatura, Arquitectura o Ingeniería	1,000	Fotocopia del título alegado para ingreso en el Cuerpo, así como de cuantos presente como o, en su caso, certificación del abono de los derechos de expedición, conforme a la Orden de 8 de julio de 1988 (Boletín Oficial del Estado del 13 de julio) y a la disposición específica segunda de este apartado. En el caso de estudios correspondientes al primer ciclo, certificación académica en la que se acredite la superación de los mismos.
2.3.2 Titulaciones de segundo ciclo:		
Por los estudios correspondientes al segundo ciclo de Licenciaturas, Ingenierías, Arquitecturas o titulos declarados legalmente equivalentes	1,000	Fotocopia del título alegado para ingreso en el Cuerpo, así como de cuantos presente como mérito o, en su caso, certificación del abono de los derechos de expedición, conforme a la Orden de 8 de julio de 1988 (Boletín Oficial del Estado del 13 de julio) y a la disposición específica segunda de este apartado.

Pág. 3923 boc.cantabria.es 35/44







MARTES, 12 DE FEBRERO DE 2019 - BOC NÚM. 30

MÉRITOS	PUNTOS	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS
2.4 Por titulaciones de enseñanzas de régimen especial y de la Formación Profesional específica:		
Las titulaciones de las enseñanzas de régimen especial otorgadas por las Escuelas Oficiales de Idiomas, Conservatorios Profesionales y Superiores de Música y Escuelas de Arte, así como las de la Formación Profesional específica, caso de no haber sido las alegadas como requisito para ingreso en la función pública docente o en su caso no hayan sido necesarias para la obtención del título alegado, se valorarán de la forma siguiente:		
2.4.1) Por cada título profesional de Música y Danza.	0,500	Fotocopia del título alegado para ingreso en el Cuerpo, así como de cuantos presente como mérito o, en su caso, certificación del abono de los derechos de expedición conforme a la Orden de 8 de julio de 1988 (Boletín Oficial del Estado del 13 de julio) y a la disposición específica segunda de este apartado.
2.4.2) Por cada certificado o título de nivel avanzado o equivalente de Escuelas Oficiales de Idiomas o por cada título o certificado del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas de nivel B2, siempre que no se haya alegado un certificado de la EOI en el mismo idioma.	0,500	Para valorar el apartado 2.4.2) se aportará bien: -Fotocopia de certificación correspondiente de la EOIFotocopia de certificación expedida por entidades académicas oficialmente reconocidasPara los idiomas inglés, francés y alemán, se consideran homologadas las certificaciones que se especifican en la disposición especifica cuarta del apartado III Otros Méritos, siempre que contengan la equivalencia MCERSe considerará acreditado este mérito en el caso de que se aporte un título o certificado del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas de nivel C1 o superior.
2.4.3) Por cada título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño. 4.4.1 Por cada título de Técnico Superior de Francisco de Companyo d	0,200	Para valorar las titulaciones de los apartados 2.4.1), 2.4.3), 2.4.4) y 2.4.5) deberá aportarse necesariamente fotocopia del título de Bachiller o equivalente que utilizó el aspirante para el acceso a la Universidad.
2.4.4) Por cada título de Técnico Superior de Formación Profesional.	0,200	aspirante para el acceso a la Universidad.
2.4.5) Por cada título de Técnico Deportivo Superior.	0,200	

DISPOSICIONES ESPECÍFICAS DEL APARTADO DE FORMACIÓN ACADÉMICA

PRIMERA. - No se valorarán por este apartado los cursos de Postgrado, de Especialización, de Experto, ni los títulos propios de las Universidades

SEGUNDA. - La certificación del pago de los derechos de expedición de los títulos o certificados oficiales surtirá efectos durante un máximo de 2 años, salvo acreditación por la entidad emisora de que tal expedición no se haya producido.

TERCERA. - El título universitario oficial de Grado es equivalente, a los solos efectos de valoración, a un Segundo ciclo. Para su correcta acreditación, si es distinto a la titulación alegada para ingreso en el cuerpo, se deberá aportar, necesariamente, la certificación académica de dichas titulaciones (tanto la alegada como requisito, como el título de Grado presentado como mérito), donde se haga constar que se han cursado y superado todos los créditos correspondientes para la obtención del título universitario oficial de Grado. La obtención del título de Grado, a través de titulaciones de Primer ciclo (Diplomaturas, Ingenierias Técnicas, Arquitecturas Técnicas) dará lugar, exclusivamente, al reconocimiento de la puntuación correspondiente a la titulación de Segundo ciclo.

CUARTA. - Las menciones correspondientes a un mismo título no se contabilizarán como grado.

QUINTA. - El master universitario oficial de Formación del Profesorado se valorará en el subapartado 3.1.2.

SEXTA. - En el caso de aquellas titulaciones de carácter oficial obtenidas en sistemas educativos extranjeros se aportará:

- Fotocopia de la credencial de homologación a Maestro en la correspondiente especialidad, si la solicitud se tramitó según lo establecido en el Real Decreto 285/2004, de 20 de febrero, u homologación a "Diplomado en Profesorado de Educación General Básica", si la solicitud se tramitó por una normativa anterior.
- Fotocopia de la credencial de homologación a grado habilitante de Maestro en la correspondiente especialidad, si la solicitud se tramitó según lo establecido en el Real Decreto 967/2014, de 21 de noviembre.
- Fotocopia de la credencial de reconocimiento profesional a la profesión de Maestro en la correspondiente especialidad concedido por el Ministerio de Educación Cultura y Deporte al amparo de lo establecido por la Directiva 89/48/CEE y por el Real Decreto 1837/2008, de 8 de noviembre.

Pág. 3924 boc.cantabria.es 36/44







MARTES, 12 DE FEBRERO DE 2019 - BOC NÚM. 30

MÉRITOS	PUNTOS	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS
III OTROS MÉRITOS. (Máximo 2 puntos)		Fotocopia de c ertificación en la que conste de modo expreso el número de créditos de duración del curso.
3.1 Formación permanente. 3.1.1. Número de horas de formación permanente y		Un crédito será equivalente a diez horas.
perfeccionamiento superadas. Incluirán proyectos, grupos de trabajo, cursos, seminarios y otros proyectos certificados por las Consejerías de Educación y sus Centros de Profesorado. En este apartado también podrán ser contados los cursos de Postgrado, de Especialización, de Experto, así como los títulos propios de las Universidades, a los que se refiere la disposición específica primera del apartado anterior. Por cada hora	0,005	Para las actividades de formación convocadas y realizadas por entidades colaboradoras con las Administraciones educativas, es necesaria la aportación de la diligencia de dicha Administración de inscripción en el Registro de Actividades de Formación, sin que tenga validez alguna la referencia a su posible homologación en el mismo texto del Diploma. Es decir, para su validez es necesaria la certificación y la diligencia, no siendo válidas cada una de ellas por separado.
(Máximo del subapartado 3.1.1: 200 horas y 1 punto)		Los títulos de Máster se justificarán mediante fotocopia del título o del diploma justificativo.
3.1.2. Por cada Título de Máster Universitario oficial, diferente del valorado en el apartado 2.2.1	1,000 0,500	En el caso de que algún opositor presentara algún curso o actividad de formación en créditos ECTS (European Credit Transfer System) deberá aportar junto con el certificado correspondiente la equivalencia de dichos créditos en horas según acuerdo de la Universidad de que se trate.
REQUISITOS DE LAS ACTIVIDADES DE FORMACIÓN:		No será necesario aportar certificación de las actividades de formación que figuren en el informe de actividades de formación de personal docente:
A) En cuanto a su organización, tiene que tratarse de: Actividades de formación convocadas por Administraciones públicas con plenas competencias educativas. Actividades de formación convocadas por Universidades públicas o privadas.		En el caso de Cantabria, para aquellos aspirantes que tengan formación recibida en esta Administración Educativa, al marcar su solicitud en el apartado correspondiente, se les generará automáticamente su informe de actividades de formación de personal docente, debiendo en este caso presentar dicho informe como documento justificativo junto con la solicitud.
Actividades de formación incluidas en el plan de formación permanente, organizados por entidades colaboradoras con las administraciones educativas. Actividades de formación reconocidas por la administración		Cuando se hubiera registrado en el informe de actividades de formación de personal docente algún curso con menos horas de las totales realizadas, se podrá aportar el certificado original de dicho curso para su cómputo.
educativa correspondiente. B) En ningún caso serán valorados por este apartado aquellas actividades de formación cuya finalidad sea la obtención de un título académico, ni las asignaturas de libre designación cursadas para la obtención de la titulación académica correspondiente, aunque tengan una certificación independiente.		En el caso de otras comunidades autónomas, se podrá aportar el informe de actividades de formación de personal docente de otras administraciones educativas expedido por el órgano o autoridad competente de la Consejería de Educación correspondiente.
		La constancia de una actividad de formación en el Informe de Actividades no supone que la misma compute de forma automática como mérito para la presente convocatoria, lo cual deberá ser determinado por la Comisión de Baremación de acuerdo con este baremo, ya que la plena validez de dicho Informe es únicamente a efectos de sexenios.
3.2. Por cada curso desempeñado como participante en programas, proyectos y planes institucionales de carácter educativo de la Consejería de Educación de la Comunidad Autónoma de Cantabria o como Técnico de Educación Infantil en aulas de 2 años de centros dependientes de la citada Consejería. (Máximo 5 años)	0,10 por curso. Hasta un máximo de 0,500	Para los participantes en programas, proyectos, etc.: documento acreditativo de la empresa o los ya emitidos por la Consejería de Educación o el director del centro. Para los Técnicos: certificado del director del centro o de la Sociedad Regional de Educación, Cultura y Deporte.
3.3. Dominio de idiomas extranjeros		Fotocopia de la certificación correspondiente.
3.3.1. Por cada título o certificado del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas de nivel C1	1,000	Fotocopia de la certificación o título autorizados por la administración educativa correspondiente.
3.3.2. Por cada título o certificado del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas de nivel C2 3.3.2.1. Obtenido a partir de un C1 en el mismo idioma e	4.000	En los apartados 3.3.1 y 3.3.2 para los idiomas inglés, francés y alemán, se consideran homologadas las certificaciones que se específican en la disposición específica cuarta, siempre que contengan la equivalencia MCER
indicado en el apartado 3.3.1. 3.3.2.2. C2 obtenido directamente	1,000 2,000	
3.4. Exclusivamente para la especialidad de Educación Física: Por tener la certificación de "Deportista de Alto Nivel" o de "Alto Rendimiento" en vigor, según el Real Decreto 971/2007, de 13 de julio	0,500	Fotocopia del certificado del organismo competente en el que expresamente conste la calificación de "Deportista de Alto Nivel" o de "Alto Rendimiento" y copia del BOE donde se publicó dicha calificación.

Pág. 3925 boc.cantabria.es 37/44





MARTES, 12 DE FEBRERO DE 2019 - BOC NÚM. 30

MÉRITOS PUNTOS **DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS**

DISPOSICIONES ESPECÍFICAS DEL APARTADO DE OTROS MÉRITOS

PRIMERA. - Por los apartados 3.1 y 3.2 podrán considerarse, a efectos de su valoración, los méritos indicados en los mismos, aun cuando hayan sido realizados con anterioridad a la obtención del título exigido para ingreso en el Cuerpo.

SEGUNDA. - Criterios relativos a los méritos de formación permanente

- 1. Para ser tenidos en cuenta los cursos de formación y perfeccionamiento del profesorado que se aleguen deberán haberse convocado u organizado por las Administraciones educativas, Universidades públicas o privadas competentes para expedir titulaciones universitarias de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, los Centros de Profesorado y los Institutos de Ciencias de la Educación. Así mismo, se valorarán los cursos impartidos por entidades sin ánimo de lucro, que hayan sido inscritos en el registro de Actividades de Formación Permanente de las distintas Administraciones educativas o, en su caso, debidamente homologados por estas Administraciones.
- 2. Las certificaciones de los cursos organizados por las Universidades deberán estar expedidas por el Rectorado, Vicerrectorado, Secretarios de las Facultades, Decanos, Directores de escuelas de verano, Directores de la Escuelas Universitarias o Directores de los Institutos de Ciencias de la Educación. No son válidas las certificaciones firmadas por los Departamentos o por los directores o los ponentes de los
- 3. No se baremarán los cursos organizados por instituciones privadas o públicas sin competencias en Educación, aun cuando cuenten con el patrocinio o la colaboración de una Universidad.
- 4. Únicamente se tendrán en cuenta las actividades que sean específicamente de formación, en las que el aspirante haya participado como asistente, no siendo válida su participación como ponente, director, tutor
- 5. Se valorarán los cursos de formación permanente del profesorado del Programa Mentor del ministerio competente en materia de educación no universitaria
- 6. En ningún caso se valorarán en el apartado de formación permanente, titulaciones que hayan sido valoradas en el apartado de formación académica.
- 7. Los certificados tienen que llevar la firma de los órganos de la administración competentes para certificar en formación del profesorado.
- 8. Los programas, proyectos y planes institucionales de carácter educativo de la Consejería de Educación de la Comunidad Autónoma de Cantabria no comprenderán servicios prestados como funcionarios interinos.
- 9. La certificación de deportista de Alto Nivel o de Alto Rendimiento abarcará un periodo de cinco años, a partir de la fecha de publicación de la resolución en la que se califica al deportista como deportista de alto nivel en el «Boletín Oficial del Estado», salvo que dicho deportista haya sido medallista olímpico o paralímpico, en cuyo caso el plazo de duración será de siete años.

TERCERA. - Se tendrán en cuenta los siguientes certificados, sin que sea necesario aportar su traducción:

- IDIOMA ALEMÁN:
- a) Goethe-Zertifikat B2 o superior.
- b) Test Deutsch als Fremdsprache (TestDaF) B2 o superior c) Zentrale Mittlestufenprüfung. (ZMP)

- d) Zentrale Oberstufenprüfung. e) Prüfung Wirtschaftsdeutsch International (PWD). f) Kleines Deutches Spachdiplom (KDS) o superior.
- IDIOMA FRANCÉS:
- a) Diplôme de Langue Française (DL).

- a) Diplôme de Langue Française (DL).
 b) Diplôme de Trançaise (DELF B2) (CIEP).
 c) Diplôme de Français professionnel Secrétariat, juridique, médical (DFP B2).
 d) Certificat pratique de langue française (CPLF).
 e) Diplôme Supérieur d'Études Françaises Modernes (DS).
 f) Diplôme Approfondi de Langue Françaises DALF C1 (CIEP) o Superior.
 g) Diplôme de Hautes Études Françaises (DHEF).
 l) Certificado acreditativo nivel B2 expedido por el Centro de Idiomas de la Universidad de Nacional de Educación a Distancia (CUID), obtenido mediante prueba realizada a partir de noviembre de 2013.
- IDIOMA INGLÉS:
- a) First Certificate in English (FCE) (University of Cambridge).

- a) First Certificate in English (FCE) (University of Cambridge).
 c) Certificate in Advanced English (CAE) (University of Cambridge).
 c) Certificate of Proficiency in English (CPE) (University of Cambridge).
 d) Test of English as a Foreign Language TOEFL IBT. Calificación igual o superior a 72.
 e) International English Language Testing System (IELTS): Calificación igual o superior a 5.5.
 f) Integrated Skills in English (IES) (Trinity College): ISE II o nivel superior.
 g) Oxford Test of English (OTE-B): Calificación igual o superior a 111.

- h) Certificación de superación de la Prueba de Capacitación Lingüística de nivel B2 de la Universidad de Cantabria.
- i) Documento acreditativo de haber superado los estudios correspondientes al nivel B2 del Centro de Idiomas de la Universidad de Cantabria

- i) Documento acreditativo de haber superado los estudios correspondientes al nivel B2 del Centro de Idiomas de la Universidad de Cantabria (CIUC) obtenido mediante prueba realizada a partir del 1 de enero de 2014.

 j) APTIS B2 (British Council) o superior.

 k) APTIS for Teachers B2 (British Council) o superior.

 l) Pearson Test of English General (PTE General) Edexcel level 1 (B2) o superior: Edcxcel level 2 (C1).

 m) Pearson Test of English General (PTE General): Nivel 3 o superior.

 n) Pearson Test of English Academic (PTE Academic): Puntuación igual o superior a 59.

 o) Test for International Communication (TOEIC): Puntuación igual o superior a 1095.

 p) Certificado acreditativo nivel B2 expedido por el Centro de Idiomas de la Universidad de Nacional de Educación a Distancia (CUID), obtenido mediante prueba realizada a partir de noviembre de 2013.

Pág. 3926 boc.cantabria.es 38/44







MARTES, 12 DE FEBRERO DE 2019 - BOC NÚM. 30

ANEXO II

CARACTERÍSTICAS DE LA PARTE "B" DE LA PRIMERA PRUEBA 0597. CUERPO DE MAESTROS

Especialidad: Educación Infantil (Cód. 031)

El tribunal propondrá dos supuestos prácticos de los que cada aspirante debe elegir uno.

Cada supuesto se trata de un ejercicio práctico que puede integrar varias cuestiones a resolver y que permita comprobar que los candidatos poseen la formación científica y el dominio de las habilidades técnicas y pedagógicas correspondientes a la especialidad de Educación Infantil. A partir del análisis de determinada situación escolar contextualizada, el opositor deberá responder a la cuestión o cuestiones que se le planteen con una intervención razonada y fundamentada que permita al tribunal comprobar su formación científica y el dominio de las técnicas profesionales precisas para el desempeño de su función docente en Educación Infantil. Para el desarrollo de esta prueba se tomará como referencia la legislación educativa vigente de la Comunidad Autónoma de Cantabria, reguladora de la etapa de Educación Infantil.

Para el desarrollo de esta parte B, que se realiza por escrito, el aspirante dispondrá de dos horas y quince minutos máximo.

Especialidad: Educación Primaria (Cód. 038)

El tribunal propondrá dos supuestos prácticos de los que cada aspirante debe elegir uno

Cada supuesto se trata de un ejercicio práctico que puede integrar varias cuestiones a resolver y que permita comprobar que los candidatos poseen la formación científica y el dominio de las habilidades técnicas y pedagógicas correspondientes a la especialidad de educación Primaria. A partir del análisis de determinada situación escolar contextualizada, el opositor deberá responder a la cuestión o cuestiones que se le planteen con una intervención razonada y fundamentada que permita al tribunal comprobar su formación científica y el dominio de las técnicas profesionales precisas para el desempeño de su función docente en Educación Primaria. Para el desarrollo de esta prueba se tomará como referencia la legislación educativa vigente de la Comunidad Autónoma de Cantabria, reguladora de la etapa de Educación Primaria.

Para el desarrollo de esta parte B, que se realiza por escrito, el aspirante dispondrá de dos horas y quince minutos máximo.

Especialidad: Audición y Lenguaje (Cód. 037)

El tribunal propondrá dos supuestos prácticos de los que cada aspirante debe elegir uno.

Cada supuesto se trata de un ejercicio práctico que puede integrar varias cuestiones a resolver y que permita comprobar que los candidatos poseen la formación científica y el dominio de las habilidades técnicas y pedagógicas correspondientes a la especialidad de Audición y Lenguaje. A partir del análisis de determinada situación escolar contextualizada, el opositor deberá responder a la cuestión o cuestiones que se le planteen con una intervención razonada y fundamentada que permita al tribunal comprobar su formación científica y el dominio de las técnicas profesionales precisas para el desempeño de su función docente de Audición y Lenguaje. Para el desarrollo de esta prueba se tomará como referencia la legislación educativa vigente de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Para el desarrollo de esta parte B, que se realiza por escrito, el aspirante dispondrá de dos horas y quince minutos máximo.

Especialidad: Pedagogía Terapéutica (Cód. 036)

El tribunal propondrá dos supuestos prácticos de los que cada aspirante debe elegir uno.

Cada supuesto se trata de un ejercicio práctico que puede integrar varias cuestiones a resolver y que permita comprobar que los candidatos poseen la formación científica y el dominio de las habilidades técnicas y pedagógicas correspondientes a la especialidad de Pedagogía Terapéutica. A partir del análisis de determinada situación escolar contextualizada, el opositor deberá responder a la cuestión o cuestiones que se le planteen con una intervención razonada y fundamentada que permita al tribunal comprobar su formación científica y el dominio de las técnicas profesionales precisas para el desempeño de su función

Pág. 3927 boc.cantabria.es 39/44







MARTES, 12 DE FEBRERO DE 2019 - BOC NÚM. 30

docente de Pedagogía Terapéutica. Para el desarrollo de esta prueba se tomará como referencia la legislación educativa vigente de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Para el desarrollo de esta parte B, que se realiza por escrito, el aspirante dispondrá de dos horas y quince minutos máximo.

Especialidad: Lengua Extranjera: Inglés (Cód. 032)

El tribunal propondrá dos supuestos prácticos de los que cada aspirante debe elegir uno.

Cada supuesto se trata de un ejercicio práctico que puede integrar varias cuestiones a resolver y que permita comprobar que los candidatos poseen la formación científica y el dominio de las habilidades técnicas y pedagógicas correspondientes a la especialidad de Lengua Extranjera: Inglés. A partir del análisis de determinada situación escolar contextualizada que el tribunal planteará, los candidatos deberán responder a la cuestión o cuestiones que se le planteen con una intervención razonada y fundamentada que tenga en cuenta los aspectos didácticos y organizativos, las estrategias educativas y su implicación en el proceso de enseñanza-aprendizaje en un contexto escolar integrador en el marco del currículo de área de idioma extranjero: inglés.

Para el desarrollo de la prueba se tomará como referencia la legislación educativa vigente de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Para el desarrollo de esta parte B, que se realiza por escrito e íntegramente en inglés, el aspirante dispondrá de dos horas y quince minutos máximo.

Especialidad: Música (Cód. 035)

Componer una pieza vocal con acompañamiento instrumental, concretando su aplicación didáctica, para el tercer nivel de Educación Primaria. El aspirante podrá elegir entre tres textos presentados por el tribunal. La melodía de la composición será interpretada por el aspirante con la voz y/o con el instrumento musical de su elección que, excepto el piano, será aportado por él mismo. Dispondrá de una duración de dos horas y quince minutos para la realización de este ejercicio que se valorará de 0 a 10 puntos.

Lectura rítmica, a primera vista, de un fragmento, a elegir entre dos entregados por el Tribunal, adecuado al nivel correspondiente a las enseñanzas de Música en Educación Primaria, que tendrá como mínimo 16 compases y como máximo 24. El ejercicio se valorará de 0 a 10 puntos.

La calificación final será la media aritmética de las puntuaciones obtenidas en ambos ejercicios.

Especialidad: Educación Física (Cód. 034)

Consistirá en la realización práctica de varios supuestos que permita comprobar que el aspirante posee la formación científica y el dominio de las habilidades técnicas y pedagógicas correspondientes a la especialidad de Educación Física.

Contará de supuestos prácticos que se contestarán por escrito y una prueba de ejecución activa.

SUPUESTOS PRÁCTICOS:

El tribunal presentará 5 supuestos prácticos, independientes entre sí, referidos a situaciones escolares contextualizadas de las que el aspirante desarrollará 3 y, a partir del análisis de los mismos, el aspirante planteará las correspondientes intervenciones razonadas y fundamentadas, que permita comprobar su formación científica y pedagógica y el dominio de las técnicas necesarias para impartir la especialidad.

Estos supuestos estarán relacionados con la parte A del temario y/o sobre los bloques de contenidos de la Educación Física en la Educación Primaria.

El aspirante dispondrá de un tiempo máximo de 1 hora y 30 minutos para el desarrollo escrito de los tres supuestos elegidos.

Pág. 3928 boc.cantabria.es 40/44





MARTES, 12 DE FEBRERO DE 2019 - BOC NÚM. 30

PRUEBAS DE EJECUCIÓN ACTIVA A REALIZAR EN UNA INSTALACIÓN DEPORTIVA:

El aspirante deberá demostrar el dominio de técnicas necesarias para impartir la especialidad.

De cinco opciones adecuadamente numeradas, el aspirante de entre dos extraídos al azar elegirá una que debe realizar de forma activa.

El tribunal aportará el material que se indica en los supuestos, no pudiendo el aspirante aportar otro propio.

Dispondrá de 10' máximo para la preparación y de 5' para la ejecución ante el tribunal.

OPCIONES:

- 1. El cuerpo y la salud: realización de un calentamiento, indicando previamente para el curso que se va a realizar y cuáles van a ser, de forma esquemática, los aprendizajes previstos posteriormente.
- El cuerpo y la salud: la correcta respiración en la realización de actividades motrices y actividades de relajación para la vuelta a la calma, indicando previamente para el curso que se va a realizar.
- 3. Habilidades motrices y salud: habilidades motrices básicas de manipulación de objetos: lanzamientos, recepciones y golpeos, indicando previamente para el curso que se va a realizar.
 - Se dispondrá de diferentes pelotas y balones (tenis, ritmo, voleibol, balonmano, baloncesto, fútbol)
- 4. Juegos y actividades expresivas y deportivas: juegos y deportes alternativos, indicando previamente para el curso que se va a realizar.
 - Se dispondrá de diferentes pelotas y balones (tenis, ritmo, voleibol, balonmano, baloncesto, fútbol), aros y cuerdas.
- Juegos y actividades expresivas y deportivas: Exploración y experimentación de las posibilidades y recursos expresivos y comunicativos del propio cuerpo representando personajes, situaciones, ideas, sentimientos, etc. utilizando los recursos expresivos del cuerpo, indicando previamente para el curso que se va a realizar.

La valoración por parte del tribunal de cada una de las 4 pruebas que realice el opositor será del 25 % de la puntuación total que la convocatoria indica.

Pág. 3929 boc.cantabria.es 41/44







MARTES, 12 DE FEBRERO DE 2019 - BOC NÚM. 30

ANEXO III

D,
D.N.I. número, y con domicilio en
c/, C.P, declara bajo
juramento / promesa, a efectos de ser nombrado funcionario del Cuerpo de
, que no ha sido separado del servicio de ninguna de
las Administraciones Públicas y que no se halla inhabilitado para el ejercicio de funciones
públicas.
Ende 2019
(Firma)
ANEXO IV (Para aspirantes que NO posean la nacionalidad española y
no sean miembros de la Unión Europea)
Dº/a, con domicilio en
,y con DNI/Documento de
identificación que acredite su nacionalidad número,
declara bajo juramento / promesa, a efectos de ser nombrado funcionario del Cuerpo de
que no ha sido sometido a sanción disciplinaria o
condena penal que impida en su Estado el acceso a la Función Pública.
Ende 2019

(Firma)

CVE-2019-1024





MARTES, 12 DE FEBRERO DE 2019 - BOC NÚM. 30

ANEXO V

BAREMO PARA LA ELABORACIÓN DE LISTAS DE ASPIRANTES A DESEMPEÑAR PUESTOS EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA. - Las **fotocopias** <u>no tendrán que ser compulsadas</u>, sin perjuicio de que, en cualquier momento, se podrán requerir los documentos originales de las mismas. Cualquier diferencia entre el documento original y su fotocopia supondrá la no validez del mérito alegado, sin perjuicio de la posible responsabilidad que se pueda derivar.

SEGUNDA. - Deberán aportarse traducidos al castellano los **documentos** que, **redactados en lengua cooficial** de una Comunidad Autónoma, deban surtir efecto fuera del territorio de esa Comunidad, según queda establecido en el artículo 15 de la Ley 39/2015. También deberán ser traducidos al castellano mediante Traductor Jurado los **documentos presentados en lenguas extranjeras**. En consecuencia, no serán valorados los documentos aportados en lenguas que no sean el castellano, salvo que se aporte su traducción.

Los aspirantes no podrán alcanzar más de 42 puntos por la valoración de sus méritos. El apartado I tendrá una valoración máxima de 10 puntos, el apartado II tendrá una valoración máxima de 8 puntos y el apartado III de 2 puntos.

MÉRITOS	PUNTOS
I. EXPERIENCIA PREVIA. (Máximo 10 años y 10 puntos)	
1.1 Por cada año de experiencia docente en especialidades del cuerpo al que opta el aspirante, en centros públicos	Hasta 10
* Por cada mes completo se sumarán 0,0833 puntos.	
1.2 Por cada año de experiencia docente en especialidades de distintos cuerpos al que opta el aspirante, en centros públicos 0,5 puntos	
* Por cada mes completo se sumarán 0,0416 puntos.	
1.3 Por cada año de experiencia docente en especialidades del mismo nivel educativo que el impartido por el cuerpo al que opta el aspirante, en otros centros	
* Por cada mes completo de año se sumarán 0,0416 puntos.	
1.4 Por cada año de experiencia docente en especialidades de distinto nivel educativo que el impartido por el cuerpo al que opta el aspirante, en otros centros	
* Por cada mes completo se sumarán 0,0208 puntos.	
1.5. Por cada curso desempeñado como becario/a en programas, proyectos o planes institucionales de la Consejería de Educación o como técnico de educación infantil en aulas de 2 años de centros dependientes de la Consejería de Educación. Los mismos méritos que se tengan en cuenta en el proceso selectivo, con la misma puntuación.	Hasta 0,5
Los requisitos para la valoración de estos méritos se especificarán en las convocatorias de los correspondientes procesos selectivos.	
II. FORMACIÓN ACADÉMICA. (Máximo 8 puntos)	
2.1 Por el expediente académico. Esta valoración se realizará, una vez efectuada la nota media de la titulación alegada para el ingreso en el proceso selectivo, minorando en 5 la nota obtenida. (1)	Hasta 5
2.2 Postgrado, Doctorado y premios extraordinarios 2.3. Otras titulaciones de carácter oficial 2.4 Por titulaciones de enseñanza de régimen especial y de la Formación Profesional específica.	
En los apartados 2.2, 2.3 y 2.4 se tendrán en cuenta los mismos méritos y puntuaciones, que en los procesos selectivos, sin los topes del apartado 2.2	
2.5. Por cada Título de Máster Universitario no oficial0,5 puntos	
2.6. Dominio de idiomas extranjeros. Los mismos méritos que se tengan en cuenta en el proceso selectivo,	
con la siguiente puntuación: 2.6.1. Por cada título o certificado del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas de nivel C1	
2.6.2. Por cada título o certificado del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas de nivel C2	
Los criterios y requisitos para la valoración de estos méritos se especificarán en las convocatorias de los correspondientes procesos selectivos.	
III. OTROS MÉRITOS. (Máximo 2 puntos)	

Pág. 3931 boc.cantabria.es 43/44





MARTES, 12 DE FEBRERO DE 2019 - BOC NÚM. 30

MÉRITOS	PUNTOS
3.1 Formación permanente. Número de horas de formación permanente y perfeccionamiento superadas. Incluirán cursos, grupos de trabajo, seminarios y otros proyectos certificados por las Consejerías de Educación y sus Centros de Profesorado, por cada hora0,01 puntos Los criterios y requisitos para la valoración de estos méritos se especificarán en las convocatorias de los correspondientes procesos selectivos.	Hasta 2
IV. PUNTUACIÓN DE LAS PRUEBAS. (Máximo 22 puntos) 4.1 Se incluirá de oficio la calificación obtenida en las pruebas selectivas de la especialidad y cuerpo que corresponda convocadas en la Administración educativa de la Comunidad Autónoma de Cantabria. A la calificación final constituida por la nota media de la oposición, se le adicionarán dos puntos, a los que superen la prueba de la fase de oposición (1 por cada prueba superada, cuando conste de dos). 4.2 A los aspirantes que se presenten al examen de esta Administración educativa en cualquier especialidad, se les adicionarán automáticamente diez puntos en la especialidad en la que efectivamente se hayan presentado.	Hasta 22
4.3 A los aspirantes que soliciten que les sea computada de oficio la nota de anteriores procesos selectivos desde el año 2000 en esta Comunidad Autónoma de Cantabria, referida a una de las dos últimas convocatorias, llevadas a cabo del mismo cuerpo y especialidad a la que realmente se presenten, se les adicionará dos puntos a aquellos que superaron toda la prueba de la fase de oposición, si dicha fase constaba de una única prueba y un punto por cada prueba superada, si constaba de dos pruebas.	

(1) Fórmula de conversión de calificaciones en escala 0-4 a escala 0-10 De 1,00 a 3,00: Y=2X+3 De 3,01 a 4,00: Y=X+6 X: calificación en escala 0-4 Y: calificación en escala 0-10

2019/1024

44/44 Pág. 3932 boc.cantabria.es







MARTES, 12 DE FEBRERO DE 2019 - BOC NÚM. 30

CONSEJERÍA DE SANIDAD

CVE-2019-1020

Resolución por la que se modifica la designación de vocal suplente del Tribunal Calificador para el acceso, mediante el sistema de concurso-oposición, a plazas de la categoría estatutaria de Facultativo Especialista de Cirugía General y Aparato Digestivo, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria número 222, de 14 de noviembre.

Mediante escrito de la Dirección Gerencia del Servicio Cántabro de Salud de 23 de enero de 2019, se propone a la Consejería de Sanidad la modificación de la designación de un vocal suplente del tribunal para el acceso, mediante el sistema de concurso-oposición, a plazas de la categoría estatutaria de Facultativo Especialista de Cirugía General y Aparato Digestivo, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria nº 222, de 14 de noviembre, en aplicación del artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En su virtud,

RESUELVO

Modificar la designación de vocal suplente del Tribunal Calificador para el acceso, mediante el sistema de concurso-oposición, a plazas de la categoría estatutaria de Facultativo Especialista de Cirugía General y Aparato Digestivo, publicada mediante Resolución de la consejera de Sanidad de 24 de octubre de 2018, en el Boletín Oficial de Cantabria número 222, de 14 de noviembre, sustituyendo a don Guillermo Soler Dorda por don José Ignacio Martín Parra, quedando fijada la designación de los vocales suplentes en los siguientes términos:

Facultativo Especialista de Cirugía General y Aparato Digestivo

Vocales suplentes:

Fernando Hernanz de la Fuente. José Ignacio Berrio Obregón. José Ignacio Martín Parra. María José Fernández Díaz.

Contra la presente Resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno de Cantabria, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Cúmplase la anterior Resolución y trasládese para su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 30 de enero de 2019. La consejera de Sanidad, María Luisa Real González.

2019/1020

Pág. 3933 boc.cantabria.es 1/1







MARTES, 12 DE FEBRERO DE 2019 - BOC NÚM. 30

UNIVERSIDAD DE CANTABRIA

CVE-2019-993

Resolución de 31 de enero de 2019 (R.R. 63/19), por la que se convoca concurso público para la provisión de plazas de personal docente contratado temporal, en régimen de derecho laboral, en la figura de Profesor Asociado Ciencias de la Salud (Facultad de Medicina). Concurso número 8 AS 2018-2019.

Este Rectorado, en virtud de las competencias atribuidas en los artículos 20 y 48 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007 de 12 de abril, y en el artículo 137 del Decreto 26/2012, de 10 de mayo (BOC 17-05-2012) por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Cantabria, y con el fin de cubrir las necesidades docentes que requiere la implantación de los estudios de Grado y Máster, ha resuelto convocar para su provisión mediante concurso público las plazas de Personal Docente contratado temporal en la figura de Profesor Asociado de Ciencias de la Salud que se relacionan en el Anexo I, dotadas en el estado de gastos del presupuesto, que han quedado vacantes o han quedado desiertas en concursos anteriores, para su contratación en régimen de derecho laboral, con sujeción a las siguientes:

BASES DE LA CONVOCATORIA

1.- NORMAS GENERALES

1.1 El presente proceso selectivo se regirá por lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (LOU) modificada por la Ley Orgánica 4/2007 de 12 de abril; el Decreto 86/2005, de 29 de julio, por el que se regula el régimen jurídico y retributivo del personal docente e investigador contratado de la Universidad de Cantabria; el Decreto 26/2012, de 10 de mayo por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Cantabria; la Resolución de 12 de junio de 2015 por la que se publica el Concierto entre el Gobierno de Cantabria y la Universidad de Cantabria para la utilización de los centros sanitarios en la docencia e investigación universitarias (BOC de 18 de junio); y el Acuerdo de Consejo de Gobierno de 28 de junio de 2010 y modificado el 5 de julio de 2017 y el 12 de marzo de 2018, por el que se aprueba la Normativa que regula los concursos para la provisión de plazas de personal docente e investigador contratado en régimen de derecho laboral de la Universidad de Cantabria y el Convenio Colectivo para el PDI laboral de la Universidad de Cantabria, así como las presentes Bases.

1.2 Los contratos se formalizarán dentro del curso académico 2018-2019 con el régimen de dedicación que para cada plaza se detalla en el Anexo I, de acuerdo con las obligaciones docentes establecidas en la LOU, en el Decreto 86/2005, de 29 de julio, y los Estatutos de la Universidad de Cantabria.

Pág. 3934 boc.cantabria.es 1/15







MARTES, 12 DE FEBRERO DE 2019 - BOC NÚM. 30

- 1.3 Las retribuciones de los contratos que resulten del presente concurso serán las recogidas en el I Convenio Colectivo para el PDI laboral de la Universidad de Cantabria (B.O.C de 13 de agosto de 2009).
- 1.4 El desempeño de las plazas convocadas quedará sometido a la Ley 53/1984, de 26 de diciembre (BOE de 4 de enero de 1985), de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas y sus disposiciones de desarrollo.

2. SOLICITUDES

2.1. Quienes estén interesados en tomar parte en este concurso formalizarán su solicitud en el modelo normalizado de instancia, a la que acompañarán la declaración a efectos de incompatibilidades, en los modelos de impreso que estarán a disposición de los concursantes en la Sección de Gestión de Personal Docente e Investigador de la Universidad (Servicio de P.D.I., Retribuciones y Seguridad Social, Pabellón de Gobierno), o que podrán obtener a través de la siguiente dirección de internet:

https://web.unican.es/unidades/serviciopdiretribuciones/convocatorias

- 2.2. Las solicitudes, junto con la documentación que se relaciona en la Base 4, se dirigirán al Rector y se presentarán en el Registro General de la Universidad de Cantabria (planta primera del Pabellón de Gobierno, Avda. de los Castros 54 de Santander), o en la forma prevista en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- El plazo de presentación de solicitudes será de **20 días naturales**, contados desde el día siguiente a la fecha de publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.
- 2.3. Los aspirantes acompañarán a sus solicitudes la documentación acreditativa de los requisitos de participación que se determina en la Base 4 de esta convocatoria. Su no aportación en el plazo de presentación de solicitudes, o en el de subsanación concedido al efecto, determinará la exclusión del aspirante.

3. REQUISITOS DE LOS CONCURSANTES

- 3. 1. Podrán participar en este concurso los españoles, mayores de edad y que no superen la edad de jubilación legalmente establecida, que reúnan los requisitos generales de acceso a la función pública y los específicamente establecidos para la categoría de Profesor Asociado en la Ley Orgánica 6/2001 de 21 de diciembre, de Universidades; en su redacción de 12 de abril de 2017; en el Decreto 86/2005 por el que se regula el Régimen Jurídico y Retributivo del Personal Docente e Investigador contratado de la Universidad de Cantabria; en los Estatutos de la Universidad de Cantabria y en las disposiciones de desarrollo de las normas anteriores.
- 3.2. Podrán participar, con las mismas condiciones que los españoles, los nacionales de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea o nacionales de algún Estado al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de trabajadores. También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los

Pág. 3935 boc.cantabria.es 2/15







MARTES, 12 DE FEBRERO DE 2019 - BOC NÚM. 30

españoles y de los nacionales de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea y, cuando así lo prevea el correspondiente Tratado, el de los nacionales de algún Estado al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, siempre que, en todos los casos citados, no estén separados de derecho.

Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar sus descendientes y los de su cónyuge, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

- 3.3. Podrán participar asimismo, con las mismas condiciones que los españoles, cualesquiera otras personas no incluidas en los apartados anteriores, que entren legalmente en territorio español, y que deberán obtener, dentro del plazo de incorporación, su residencia en España, o realizar cualesquiera otros trámites requeridos, conforme a la normativa específica aplicable.
- 3.4. Para concursar a las plazas de Profesor Asociado de Ciencias de la Salud deberán estar desempeñando su actividad asistencial en los centros asistenciales concertados y en horario compatible con las obligaciones docentes de la plaza convocada; estar en posesión del título de especialista que se corresponda con el perfil de la plaza y desempeñar su función en la unidad asistencial que se corresponda con dicho perfil.
- 3.5. En lo que al requisito de titulación se refiere, y en el supuesto de que se invoquen títulos de Diplomado, Licenciado, Doctor u otros obtenidos en el extranjero, tan sólo se entenderá cumplido éste cuando los mencionados títulos se encuentren debidamente homologados o reconocidos.
- 3.6. La posesión de los requisitos establecidos se hallará referida siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes de participación y se mantendrá a lo largo de todo el proceso selectivo.
- 3.7. Si en el proceso selectivo no resultara acreditado el conocimiento del idioma español por parte de los ciudadanos de otros Estados, miembros o no de la Unión Europea, la Comisión de Selección podrá establecer, en su caso, pruebas específicas destinadas a verificar el cumplimiento de este requisito.

4. DOCUMENTACIÓN A APORTAR POR LOS ASPIRANTES

- 4.1. Los aspirantes deberán adjuntar a su solicitud de participación la siguiente documentación:
 - a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o pasaporte
 - b) Original o fotocopia compulsada del Título Académico. Los títulos obtenidos en el extranjero han de encontrarse debidamente homologados o reconocidos.
 - c) Original o fotocopia compulsada del Título de Especialista que se corresponda con el perfil de la plaza convocada.
 - d) Certificación que acredite el ejercicio de la actividad profesional en el Centro asistencial concertado, en la que figure el Servicio o Unidad asistencial en el que presta servicios, el tiempo de servicios prestados y el horario que realiza.
 - e) Declaración a efectos de compatibilidad.

Pág. 3936 boc.cantabria.es 3/15







MARTES, 12 DE FEBRERO DE 2019 - BOC NÚM. 30

- 4.2. La no aportación de la documentación indicada en el plazo de presentación de instancias o en el de subsanación concedido al efecto, determinará la exclusión automática del aspirante del procedimiento.
- 4.3. La presentación del Currículo con el historial académico y/o profesional y de los documentos que acrediten los méritos o circunstancias que desean someter a la valoración de la Comisión de Selección, se realizará en el Acto a Presentación de los candidatos, en la forma prevista en la Base 8.4 de esta convocatoria. En este caso no será necesaria la compulsa de los documentos que se presenten fotocopiados, bastando la declaración expresa del interesado sobre la autenticidad de los mismos.

5. CUSTODIA DE DOCUMENTACIÓN

- 5.1. La documentación de los concursantes a plazas que no hayan sido objeto de reclamación podrá ser retirada por los interesados en la Sección de Gestión de Personal Docente e Investigador, una vez transcurrido el plazo de tres meses a contar desde la publicación en los tablones de anuncios de la resolución rectoral que puso fin al proceso selectivo.
- 5.2. La documentación de los aspirantes a las plazas que hayan sido objeto de recurso no podrá ser retirada hasta la firmeza de la resolución impugnada. Sin perjuicio de lo anterior, los interesados podrán realizar copia de la misma a otros efectos.
- 5.3. En ambos casos, transcurrido el plazo de un mes, si el aspirante no retira la documentación, ésta será destruida.

6. RESOLUCIÓN DE ADMISIÓN Y RECLAMACIONES CONTRA LA MISMA

- 6.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, en los quince días hábiles siguientes, el Vicerrector competente en materia de Profesorado dictará resolución aprobando las listas provisionales de admitidos y excluidos a las distintas plazas convocadas, indicando la causa de exclusión, que se publicará en el tablón de anuncios del Rectorado y en la página Web antes mencionada.
- 6.2. Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a su publicación en el tablón de anuncios del Rectorado, para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión. Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen el defecto o justifiquen su derecho a ser incluidos, quedarán definitivamente excluidos del proceso selectivo
- 6.3. Transcurrido el plazo de subsanación, se publicarán de la misma forma las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos.

En las plazas en las que no existan aspirantes excluidos, las listas provisionales se elevarán a definitivas.

Pág. 3937 boc.cantabria.es 4/15







MARTES, 12 DE FEBRERO DE 2019 - BOC NÚM. 30

6.4. La resolución por la que se apruebe la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos pone fin a la vía administrativa, y contra la misma los aspirantes podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Contencioso-Administrativo de Santander en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación en el tablón de anuncios del Rectorado. Asimismo, los aspirantes podrán interponer potestativamente Recurso de Reposición ante el Rector de la Universidad de Cantabria en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación; en este caso no podrán interponer el recurso contencioso-administrativo antes mencionado hasta que se produzca la resolución expresa o desestimación presunta del de reposición.

7. COMISIONES Y CRITERIOS DE SELECCIÓN

- 7.1. Las Comisiones de selección de Profesores Asociados tendrán la siguiente composición: el Director del Departamento al que corresponde la plaza o persona en quien delegue, y dos vocales, profesores de dicho Departamento. El nombramiento de sus miembros y el régimen de sustituciones se realizará conforme a lo previsto en el artículo 12 de la normativa de 28 de junio de 2010, modificada el 5 de julio de 2017 y el 12 de marzo de 2018, por la que se regulan los concursos para la provisión de plazas de Personal Docente e Investigador contratado en régimen de derecho laboral de la Universidad de Cantabria.
- 7.2. Los miembros de la Comisión deberán abstenerse de intervenir cuando concurra en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, debiendo hacer manifestación expresa de la causa que les inhabilita.
- 7.3. Las Comisiones de Selección, en cuanto órganos de selección de personal, gozarán de autonomía funcional y se hallarán facultadas para resolver las cuestiones no previstas en las respectivas bases de la convocatoria así como para adoptar aquellos acuerdos necesarios para llevar a buen fin los procesos selectivos. Sus actuaciones se hallarán sometidas a la Ley 40/2015, de 1 de octubre y, a efectos de impugnación de sus decisiones, se considerarán dependientes del Rector.
- 7.4. La valoración de los concursantes se realizará conforme al Baremo aprobado por la Comisión Mixta entre la Universidad de Cantabria y el Servicio Cántabro de Salud, que figuran en el Anexo II.

Pág. 3938 boc.cantabria.es 5/15







MARTES, 12 DE FEBRERO DE 2019 - BOC NÚM. 30

8. SELECCIÓN Y PROPUESTA DE PROVISIÓN

- 8.1. Una vez finalizado el proceso de admisión de candidatos y publicadas las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos, la Sección de Personal Docente e Investigador enviará al Presidente de la Comisión las listas correspondiente de aspirantes admitidos, así como toda la documentación por ellos aportada para justificar el cumplimiento de los requisitos exigidos para acceder al concurso.
- 8.2. En el plazo máximo de veinte días hábiles desde la recepción de los documentos citados en el apartado anterior el Presidente de la Comisión convocará en la sede del Departamento a todos los miembros de la misma, para desarrollar a partir de ese momento su actuación en el proceso de selección, que comportará los siguientes actos:
- Constitución de la Comisión, y aprobación y publicación de los criterios de valoración.
- Presentación de los candidatos.
- Valoración de los méritos de los candidatos.
- Realización de entrevista personal a los candidatos.
- Realización de la propuesta.

Asimismo, el Presidente de la comisión comunicará, mediante escrito dirigido a cada uno de los aspirantes admitidos al concurso, el lugar, día y hora en que se realizará el acto de presentación de los candidatos.

- 8.3. La constitución de la Comisión requiere la presencia de todos sus miembros, y en ese acto determinarán los aspectos propios de su actuación, en particular el establecimiento de los criterios objetivos de valoración de los méritos para cada uno de los apartados del baremo que corresponda a cada figura de las plazas convocadas. Los acuerdos y comunicaciones de la Comisión se publicarán en el tablón de anuncios del Departamento y complementariamente en el tablón de anuncios del Rectorado y en la página Web institucional. Estas publicaciones sustituirán la notificación personal a los interesados y producirá los mismos efectos que dicha comunicación. Una vez realizado el acto de constitución la actuación de la Comisión será válida cuando estén presentes la mayoría de sus miembros.
- 8.4. El acto de presentación de los candidatos, que será público, se realizará en el lugar, día y hora publicados, y consistirá en su presentación e identificación ante la Comisión, y la entrega al Presidente de la misma, por triplicado, del Currículo con su historial académico y/o profesional, de acuerdo al modelo normalizado establecido al efecto, que les será facilitado por la Sección de Personal Docente e Investigador o podrán obtener a través de la página Web institucional, así como un ejemplar de las publicaciones y cuantos documentos acreditativos de los méritos estimen convenientes. Los méritos alegados por los concursantes que no se justifiquen con los documentos correspondientes (certificados, fotocopia de las publicaciones, etc.) no podrán ser valorados.

En ese mismo acto se determinará por sorteo el orden de los candidatos para la celebración de las entrevistas y el lugar, día y hora en que se realizarán las mismas. Se publicará la lista de los candidatos presentados, el orden y el lugar, día y hora en que se llevarán a

Pág. 3939 boc.cantabria.es 6/15







MARTES, 12 DE FEBRERO DE 2019 - BOC NÚM. 30

cabo las entrevistas, en el tablón de anuncios del Departamento y complementariamente en el tablón de anuncios del Rectorado y en la página Web institucional.

- 8.5. La Comisión, una vez finalizado el acto de presentación de los candidatos y antes de la realización de las entrevistas a los mismos, llevará a cabo la valoración de los méritos acreditados por los candidatos de acuerdo con los criterios objetivos establecidos y publicados, estableciendo la puntuación asignada a cada uno de ellos, con el detalle para cada uno de los apartados del baremo y el total obtenido.
- 8.6. Las entrevistas a los candidatos deberán servir como contraste de las valoraciones previamente efectuadas y, por consiguiente, poder constatar la adecuación de los mismos a las necesidades docentes y/o investigadoras y al perfil de la plaza objeto del concurso, todo ello de acuerdo con lo establecido en el apartado 1 del artículo 15 de la normativa de 28 de junio de 2010, modificada el 5 de julio de 2017 y el 12 de marzo de 2018 por la que se regulan los concursos para la provisión de plazas de Personal Docente e Investigador contratado de la Universidad de Cantabria.
- 8.7. Realizadas las entrevistas a los candidatos, cada uno de los miembros de la Comisión o todos ellos conjuntamente redactarán un informe individualizado sobre los candidatos, haciendo referencia a sus méritos e idoneidad para la plaza.
- 8.8. La Comisión publicará en el tablón de anuncios del Departamento y complementariamente en el Rectorado y en la página web institucional, el acuerdo final en el que se recogerá la puntuación asignada a los méritos de los candidatos para cada uno de los apartados del baremo y la puntuación total, así como la idoneidad o no para acceder a la plaza objeto del concurso.
- 8.9. El Secretario de la Comisión cumplimentará un acta por cada una de las actuaciones anteriores y un acta final para recoger la valoración global de los candidatos y la propuesta para cubrir o declarar desierta la plaza convocada. Las actas serán suscritas por todos los miembros de la Comisión presentes en las distintas actuaciones.
- 8.10. Los candidatos podrán solicitar a la Secretaría General copia del informe a que se refiere el párrafo 8.7 que personalmente les afecte.

9. PROPUESTA DE PROVISIÓN Y RECLAMACIÓN CONTRA LA MISMA

- 9.1. En el plazo máximo de diez días hábiles desde su constitución, la Comisión formulará la propuesta de provisión de las plazas a favor del candidato idóneo con mayor puntuación. La Comisión podrá proponer que se declare desierta la plaza objeto de concurso, justificando la no idoneidad de todos los candidatos. Asimismo podrá declarar no idóneos a los candidatos cuya jornada laboral no sea coincidente con el horario de impartición de prácticas a los alumnos. En todo caso, la Comisión sólo podrá proponer la provisión de plazas a favor de un número de candidatos que no supere el número de las plazas convocadas.
- 9.2. La propuesta de provisión contendrá los siguientes datos:

Pág. 3940 boc.cantabria.es 7/15







MARTES, 12 DE FEBRERO DE 2019 - BOC NÚM. 30

- El aspirante propuesto para cada una de las plazas convocadas, con indicación del nombre, apellidos y puntuación obtenida.
- La puntuación obtenida por todos los concursantes en cada uno de los apartados del baremo. En todo caso, en el acta de la Comisión deberá figurar el resultado de la aplicación de los criterios de selección.
- 9.3. La propuesta de la comisión se publicará en el tablón de anuncios del Rectorado, en los de los Centros y Departamentos a los que se adscriben las plazas y en la página Web institucional.
- 9.4. Junto con la propuesta de provisión y las actas de actuaciones de la Comisión, el Secretario de la misma remitirá a la Sección de Personal Docente e Investigador la documentación presentada por los candidatos.
- 9.5. Contra la propuesta de provisión de las Comisiones de selección, los candidatos admitidos al concurso podrán presentar reclamación ante el Rector de la Universidad en el plazo máximo de diez días, contados desde el día siguiente al de la publicación de la correspondiente propuesta en el tablón de anuncios del Rectorado. En este caso, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que sea expresamente resuelta la reclamación interpuesta, o se haya producido la desestimación presunta. La interposición de la reclamación no tendrá efectos suspensivos sobre el nombramiento efectuado.
- 9.6. El Rector dispondrá de un plazo de tres meses para dictar resolución ratificando o no la propuesta objeto de reclamación. Dicha resolución agota la vía administrativa, y será impugnable directamente ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Santander, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación.

10. PUBLICIDAD DE LAS RESOLUCIONES POR LAS QUE SE ACUERDE LA CONTRATACIÓN E INCORPORACIÓN DE LOS ASPIRANTES SELECCIONADOS

- 10.1. La Resolución Rectoral de nombramiento, por la que se acuerden las contrataciones laborales correspondientes, será publicada en el tablón de anuncios del Rectorado de la Universidad de Cantabria, que servirá de notificación a los interesados a todos los efectos, y complementariamente en la página web institucional.
- 10.2. Los aspirantes que hayan sido nombrados dispondrán de un plazo máximo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación en el tablón de anuncios del Rectorado, para formalizar el correspondiente contrato laboral. Excepcionalmente, previa solicitud del interesado y de acuerdo con las necesidades del Departamento, este plazo podrá ser modificado por el Rector o, por delegación, el Vicerrector competente en materia de profesorado. Quienes dentro del referido plazo no formalicen el contrato, decaerán a todos los efectos en su derecho a desempeñar el puesto para el que fueron seleccionados.
- 10.3. Los concursantes nombrados deberán presentar o cumplimentar en la Sección de Personal Docente e Investigador, para la firma del contrato los siguientes documentos:

Pág. 3941 boc.cantabria.es 8/15







MARTES, 12 DE FEBRERO DE 2019 - BOC NÚM. 30

- Fotocopia del documento de afiliación a la Seguridad Social, en su caso.
- Datos de la cuenta bancaria, para el ingreso de haberes.
- Permiso de trabajo, en su caso.

Quienes no presentasen la documentación requerida, o del examen de la misma se dedujera que no reúnen los requisitos exigidos, no podrán formalizar el correspondiente contrato, sin perjuicio de las responsabilidades legales en que pudieran haber incurrido.

10.4. El inicio de la prestación de servicios y el correspondiente devengo de las retribuciones se producirá una vez formalizado el contrato.

En el caso de que el contratado deba solicitar compatibilidad y ésta no se haya resuelto antes del inicio del contrato, este tendrá carácter provisional hasta que se resuelva el expediente de compatibilidad.

El contrato quedará perfeccionado cuando la resolución de compatibilidad sea afirmativa. En caso contrario, el contrato no se perfeccionará y se procederá a su inmediata rescisión por incompatibilidad.

11. RÉGIMEN DE RECURSOS

- 11.1. Las Resoluciones Rectorales de adjudicación de plazas, así como la presente convocatoria y sus bases, podrán ser impugnadas mediante la interposición de recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Santander, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación.
- 11.2. Potestativamente, podrá interponerse recurso de reposición ante el Rector en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación. En este caso no podrá interponerse el recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición.

Santander, 31 de enero de 2019. El rector, PD (RR 489/16) El vicerrector de Ordenación Académica y Profesorado, Ernesto Anabitarte Cano.

Pág. 3942 boc.cantabria.es 9/15







MARTES, 12 DE FEBRERO DE 2019 - BOC NÚM. 30

ANEXO I

DEPARTAMENTO DE "CIENCIAS MÉDICAS Y QUIRÚRGICAS"

1.- Área: UROLOGÍA.

Plazas: 1

Titulación: Grado en Medicina

Centro: Facultad de Medicina/ Hospital Universitario Marqués de Valdecilla

Dedicación: 3 h/Semana Docencia + 3 h/Semana Tutoría

Duración del contrato: Anual

Actividades: Docencia en el Servicio de Urología en el horario de clases y prácticas

Clínicas

COMISIÓN DE SELECCIÓN

Titular

Presidenta: D. MANUEL GOMEZ FLEITAS. Catedrático de Universidad. Universidad de

VOCAL: D. DANIEL CASANOVA RITUERTO. Catedrático de Universidad. Universidad de Cantabria

Vocal: D. JUAN FRANCISCO NISTAL HERRERA. Profesor Titular de Universidad. Universidad de Cantabria

Suplente

Presidenta: D. FRANCISCO JAVIER LLORCA DIAZ. Catedrático de Universidad. Universidad de Cantabria.

Vocal: D. JOSE MANUEL BERNAL MARCO. Profesor Titular de Universidad. Universidad de Cantabria

Vocal: D. FIDEL ANGEL FERNANDEZ FERNANDEZ. Profesor Titular de Universidad. Universidad de Cantabria

CVE-2019-993







MARTES, 12 DE FEBRERO DE 2019 - BOC NÚM. 30

Λ 1

ANEXO II BAREMO PARA PLAZAS DE PROFESOR ASOCIADO DE CIENCIAS DE LA SALUD EN MEDICINA (Comisión Mixta 19/06/18)

En el proceso de selección de candidatos será un requisito imprescindible para proponer la contratación como profesor asociado, la adecuación del solicitante al perfil de la plaza y a la actividad docente que se deba desarrollar. La no adecuación de un candidato deberá ser argumentada por la Comisión de manera razonada sobre la base de los siguientes criterios:

- Formación o actividad profesional que impide desarrollar las tareas asignadas, por su lugar de realización, horario, población asistida u otros motivos.
- ii. Rendimiento manifiestamente negativo en caso de contrataciones docentes previas que deberá ser debidamente acreditado por un informe de la Comisión de Calidad del Grado en Medicina.

1. Labor asistencial (Max. 20 puntos)

Durante la residencia

- Por cada año completo en el que se haya desempeñado el puesto de:

 Jefe de Servicio/Coordinador Equipo 	1,0 puntos
de Atención Primaria	
Jefe de Sección	0,8 puntos
Adjunto/Facultativo Especialista de área/	0,6 puntos
Médico de Atención Primaria / Pediatra de Atención Primaria	

- Por haber realizado una estancia en el extranjero, de carácter asistencial o investigador convenientemente acreditada de al menos 3 meses consecutivos

•	Durante la residencia	0,1
	punto/mes	
•	Después de la residencia	0,2
	puntos/mes	

A los concursantes se les asignará la puntuación obtenida. Si algún concursante superara los 20 puntos, al concursante que obtenga la máxima puntuación en

Pág. 3944 boc.cantabria.es 11/15







MARTES, 12 DE FEBRERO DE 2019 - BOC NÚM. 30

este apartado se le otorgarían 20 puntos, obteniendo la puntuación de los demás concursantes por interpolación proporcional a partir del primero.

2. Labor docente (Max. 20 puntos)

- Por docencia impartida en actividades organizadas por sociedades científicas, instituciones universitarias o sanitarias y con acreditación por los órganos específicos de acreditación del Ministerio de Sanidad y las comunidades autónomas: 0,5 puntos por cada 10 horas de docencia impartida hasta un máximo de 3 puntos.
- Por haber desempeñado el puesto de:

Prof. responsable de asignatura	3
puntos/curso	
Prof. Asociado/Prof. Ayud. Doctor/Prof. Contr. Doctor	1punto/curso
 Prof Colaborador con ocupación docente 	0,6
puntos/curso	
Tutor de Residentes	0,3
puntos/año	
 Colaborador honorífico sin ocupación docente 	0,2
puntos/curso	
Dirección de TFG o TFM	0,5
puntos/trabajo	

Salvo en el caso de la dirección de TFGs o TFMs, en las puntuaciones a las que se refiere este apartado no se podrán acumular méritos por actividades simultáneas. Si hubiera más de un director de TFG o TFM se repartirá la puntuación entre el número de directores.

En el caso de que la actividad desarrollada se haya llevado a cabo en Universidades privadas, las puntuaciones correspondientes se multiplicarán por un factor 0,6.

Si algún concursante superara los 20 puntos, al concursante que obtenga la máxima puntuación en este apartado se le otorgarían 20 puntos, obteniendo la puntuación de los demás concursantes por interpolación proporcional a partir del primero.

Pág. 3945 boc.cantabria.es 12/15





MARTES, 12 DE FEBRERO DE 2019 - BOC NÚM. 30

3. Formación (Max. 5 puntos)

- Por la realización de cursos de formación docentes, un máximo 0,5 puntos

- Por haber obtenido el Premio Extraordinario de Licenciatura 1 punto

- Por haber obtenido el grado de Doctor 4 puntos

- Por haber obtenido el Premio Extraordinario de 1 punto

Doctorado o haber realizado el Doctorado Internacional

4. Acreditación para (Max. 15 puntos)

- Por estar acreditado a Profesor Ayudante Doctor 5 puntos

- Por estar acreditado a Profesor Contratado Doctor 10 puntos

- Por estar acreditado a Profesor Titular de Universidad 15 puntos

Se valorará para cada candidato la situación más favorable sin posibilidad de acumular puntuación por estar acreditado a diferentes figuras.

5. Actividad investigadora (Max. 30 puntos)

La actividad investigadora se valorará con los criterios que se indican a continuación:

- (i) Actividad realizada en los últimos 5 años (máx. 22 puntos)
- (ii) Actividad realizada con anterioridad a la considerada en (i) (máx. 8 puntos)
- (iii) La valoración global en esta apartado será nula si no se obtienen al menos 3 puntos en la valoración correspondiente a la actividad realizada en los últimos 5 años

Si algún concursante superara los 30 puntos, al concursante que obtenga la máxima puntuación en este apartado se le otorgarían 30 puntos, obteniendo la puntuación de los demás concursantes por interpolación proporcional a partir del primero.

5.1 Artículos y tesis

- Artículos publicados en las revistas recogidas en el Journal Citations Reports como autor principal (primer firmante, último firmante o autor correspondencia)
 - Si es del primer decil (D1) 6 puntos

Pág. 3946 boc.cantabria.es 13/15







MARTES, 12 DE FEBRERO DE 2019 - BOC NÚM. 30

•	Si es del primer cuartil (Q1)	4 puntos
•	Si es del segundo cuartil (Q2)	3 puntos
	Si es del tercer cuartil (Q3) Si es del cuarto cuartil (Q4)	2 puntos 1 punto

- (i) Las valoraciones anteriores se realizarán atendiendo al valor más alto, bien el del último JCR o el del año de publicación.
- (ii) Si el autor no es autor principal las puntuaciones se multiplicarán por un $$\operatorname{factor}\ 0.3$$
 - (iii) Si no se trata de un artículo completo (carta) las puntuaciones se $\qquad \qquad \text{multiplicarán por 0,3}$
- (iv) Los dos factores correctores anteriores pueden aplicarse sucesivamente
- Tesis dirigidas y leídas

6 puntos/tesis

12 puntos

(i) En el caso de varios directores de tesis la puntuación se dividirá entre el número de directores

5.2 Participación en Proyectos de Investigación competitivos

• Si es IP de convocatoria internacional

- Proyectos competitivos con una duración igual o superior a 3 años

•	Si es IP (Nodo nacional) de convocatoria internacional	12 puntos
•	Si es Coordinador de proyecto coordinado del Plan Estatal	10 puntos
•	Si es IP de convocatoria Plan Estatal	8 puntos
•	Si es IP de otras convocatorias nacional/regional	4 puntos
•	Si es colaborador de convocatoria internacional	3 puntos
•	Si es colaborador de convocatoria Plan Estatal	2 puntos
•	Si es colaborador de convocatoria nacional/regional	1 punto

Si el proyecto es concedido por una entidad privada, las puntuaciones anteriores que correspondiesen se verían multiplicadas por un factor 0,5.

Pág. 3947 boc.cantabria.es 14/15





MARTES, 12 DE FEBRERO DE 2019 - BOC NÚM. 30

5.3 Comunicaciones

Este subapartado 5.3 alcanzará como máximo 3 puntos y se valorará con los criterios que se indican a continuación:

- (i) Actividad realizada en los últimos 5 años (máx. 2,2 puntos)
- (ii) Actividad realizada con anterioridad a la considerada en (i) (máx. 0,8 puntos)
- Comunicaciones ORALES o ponencias invitadas a congresos nacionales 0,1 puntos
- Comunicaciones ORALES o ponencias invitadas a congresos internacionales 0,3 puntos

6. Otros (Max. 10 puntos)

Informe sobre el interés de su actividad asistencial o de otro tipo a las tareas docentes del perfil; otros méritos de investigación (ej, publicaciones no indexadas), profesionales (ej, conferencias, dirección de sociedades científicas); docentes (informes del Dpto. sobre actividades previas, encuestas de alumnos, acreditaciones diferentes a las mencionadas); premios, proyectos asistenciales de excelencia o particular impacto, etc.

<u>Consideraciones lingüísticas</u>: Todas las denominaciones que en la presente convocatoria se efectúen en género masculino, se entenderán hechas indistintamente en género femenino.

2019/993







MARTES, 12 DE FEBRERO DE 2019 - BOC NÚM. 30

UNIVERSIDAD DE CANTABRIA

CVE-2019-994

Resolución de 31 de enero de 2019 (R.R. 62/19), por la que se convoca concurso público para la provisión de plazas de personal docente contratado temporal, en régimen de derecho laboral, en la figura de Profesor Asociado. Concurso número 5 A3 2018-2019.

Este Rectorado, en virtud de las competencias atribuidas en los artículos 20 y 48 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007 de 12 de abril, y en el artículo 137 del Decreto 26/2012, de 10 de mayo (BOC 17-05-2012) por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Cantabria, y con el fin de cubrir las necesidades docentes que requiere el desarrollo de los estudios de Grado y Máster, ha resuelto convocar para su provisión mediante concurso público las plazas de Personal Docente contratado temporal en la figura de Profesor Asociado que se relacionan en el Anexo I, dotadas en el estado de gastos del presupuesto o que han quedado vacantes o desiertas en concursos anteriores, para su contratación en régimen de derecho laboral, con sujeción a las siguientes:

BASES DE LA CONVOCATORIA

1.- NORMAS GENERALES

- 1.1 El presente proceso selectivo se regirá por lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (LOU) modificada por la Ley Orgánica 4/2007 de 12 de abril; el Decreto 86/2005, de 29 de julio, por el que se regula el régimen jurídico y retributivo del personal docente e investigador contratado de la Universidad de Cantabria; el Decreto 26/2012, de 10 de mayo por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Cantabria y el Acuerdo de Consejo de Gobierno de 28 de junio de 2010 y modificado el 5 de julio de 2017 y el 12 de marzo de 2018, por el que se aprueba la Normativa que regula los concursos para la provisión de plazas de personal docente e investigador contratado en régimen de derecho laboral de la Universidad de Cantabria, y el Convenio Colectivo para el PDI laboral de la Universidad de Cantabria, así como las presentes Bases.
- 1.2 Los contratos se formalizarán dentro del curso académico 2018-2019 con el régimen de dedicación que para cada plaza se detalla en el Anexo I, de acuerdo con las obligaciones docentes establecidas en la LOU, en el Decreto 86/2005, de 29 de julio, y en los Estatutos de la Universidad de Cantabria.
- 1.3 Las retribuciones de los contratos que resulten del presente concurso serán las recogidas en el I Convenio Colectivo para el PDI laboral de la Universidad de Cantabria (B.O.C de 13 de agosto de 2009).
- 1.4 El desempeño de las plazas convocadas quedará sometido a la Ley 53/1984, de 26 de diciembre (B.O.E. de 4 de enero de 1985), de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas y sus disposiciones de desarrollo.

Pág. 3949 boc.cantabria.es 1/11







MARTES, 12 DE FEBRERO DE 2019 - BOC NÚM. 30

2. SOLICITUDES

- 2.1. Quienes estén interesados en tomar parte en este concurso formalizarán su solicitud en el modelo normalizado de instancia, y que estará a disposición de los interesados en la Sección de Gestión de Personal Docente e Investigador de la Universidad o que podrán obtener en la web del Servicio de P.D.I., Retribuciones y Seguridad Social.
- 2.2. Las solicitudes, junto con la documentación que se relaciona en la Base 4, se dirigirán al Rector y se presentarán en el Registro General de la Universidad de Cantabria (planta primera del Pabellón de Gobierno, Avda. de los Castros nº 54 de Santander), o en la forma prevista en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas.

El plazo de presentación de solicitudes será de **20 días naturales**, contados desde el día siguiente a la fecha de publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

- 2.3. Los aspirantes acompañarán a sus solicitudes la documentación acreditativa de los requisitos de participación, generales y específicos, que se determina en la Base 4 de esta convocatoria. Su no aportación en el plazo de presentación de solicitudes, o en el de subsanación, concedido al efecto, determinará la exclusión del aspirante.
- 2.4. Las solicitudes, el modelo de currículo, y el impreso de declaración a efectos de incompatibilidad estarán a disposición de los interesados en la Sección de Personal Docente e Investigador (Servicio de P.D.I., Retribuciones y Seguridad Social, Pabellón de Gobierno) y se podrán obtener a través de la siguiente dirección de internet:

https://web.unican.es/unidades/serviciopdiretribuciones/convocatorias

3. REQUISITOS DE LOS CONCURSANTES

- 3. 1. Podrán participar en este concurso los españoles, mayores de edad y que no superen la edad de jubilación legalmente establecida, que reúnan los requisitos generales de acceso a la función pública y los específicamente establecidos para la categoría de Profesor Asociado en la Ley Orgánica 6/2001 de 21 de diciembre, de Universidades, en su redacción de 12 de abril de 2017; en el Decreto 86/2005 por el que se regula el Régimen Jurídico y Retributivo del Personal Docente e Investigador contratado de la Universidad de Cantabria; en los Estatutos de la Universidad de Cantabria y en las disposiciones de desarrollo de las normas anteriores.
- 3.2. Podrán participar, con las mismas condiciones que los españoles, los nacionales de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea o nacionales de algún Estado al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de trabajadores. También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de alguno de los demás Estados miembros de la Unión

Pág. 3950 boc.cantabria.es 2/11







MARTES, 12 DE FEBRERO DE 2019 - BOC NÚM. 30

Europea y, cuando así lo prevea el correspondiente Tratado, el de los nacionales de algún Estado al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, siempre que, en todos los casos citados, no estén separados de derecho.

Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar sus descendientes y los de su cónyuge, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

- 3.3. Podrán participar asimismo, con las mismas condiciones que los españoles, cualesquiera otras personas no incluidas en los apartados anteriores, que entren legalmente en territorio español, y que deberán obtener, dentro del plazo de incorporación, su residencia en España, o realizar cualesquiera otros trámites requeridos, conforme a la normativa específica aplicable.
- 3.4. Para concursar a las plazas de Profesor Asociado los candidatos deberán acreditar el desarrollo de su actividad profesional fuera del ámbito académico universitario, ya sea en el ámbito requerido en función del perfil y las características de la plaza convocada, o en aquéllos para los que le faculta su titulación académica. La actividad profesional deberá haberse ejercido al menos en los tres últimos años y deberá mantenerse en la fecha de formalización del contrato y durante la vigencia del mismo. La acreditación de la actividad deberá hacerse de acuerdo con lo establecido en el punto 4.1 de la presente convocatoria.
- 3.5. En lo que al requisito de titulación se refiere, y en el supuesto de que se invoquen títulos de Diplomado, Graduado, Licenciado, Máster o Doctor u otros obtenidos en el extranjero, tan sólo se entenderá cumplido éste cuando los mencionados títulos se encuentren debidamente homologados o reconocidos.
- 3.6. La posesión de los requisitos establecidos se hallará referida siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes de participación y se mantendrá a lo largo de todo el proceso selectivo.
- 3.7. Si en el proceso selectivo no resultara acreditado el conocimiento del idioma español por parte de los ciudadanos de otros Estados, miembros o no de la Unión Europea, la Comisión de Selección podrá establecer, en su caso, pruebas específicas destinadas a verificar el cumplimiento de este requisito.

4. DOCUMENTACIÓN A APORTAR POR LOS ASPIRANTES

- 4.1. Los aspirantes deberán adjuntar a su solicitud de participación la siguiente documentación:
 - a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o pasaporte
 - b) Original o fotocopia compulsada del Título Académico. Los títulos obtenidos en el extranjero han de encontrarse debidamente homologados o reconocidos.
 - c) Declaración a efectos de incompatibilidad

Pág. 3951 boc.cantabria.es 3/11







MARTES, 12 DE FEBRERO DE 2019 - BOC NÚM. 30

- d) Documentación que acredite el ejercicio de la actividad profesional fuera del ámbito académico universitario. Esta acreditación deberá hacerse de la forma siguiente:
 - 1. En caso de trabajadores por cuenta ajena o trabajadores autónomos, mediante certificación de vida laboral.
 - 2. En caso de profesionales en ejercicio libre, se hará por aportación del documento de alta en Licencia Fiscal, acompañado de los documentos que permitan acreditar la realización efectiva de actividad profesional fuera del ámbito académico universitario.
- 4.2. La no aportación de la documentación indicada en el plazo de presentación de instancias o en el de subsanación concedido al efecto, determinará la exclusión automática del aspirante del procedimiento.
- 4.3. La presentación del Currículo con el historial académico y/o profesional y de los documentos que acrediten los méritos o circunstancias que desean someter a la valoración de la Comisión de Selección, se realizará en el Acto a Presentación de los candidatos, en la forma prevista en la Base 8.4 de esta convocatoria. En este caso no será necesaria la compulsa de los documentos que se presenten fotocopiados, bastando la declaración expresa del interesado sobre la autenticidad de los mismos.

5. CUSTODIA DE DOCUMENTACIÓN

- 5.1. La documentación de los concursantes a plazas que no hayan sido objeto de reclamación podrá ser retirada por los interesados en la Sección de Gestión de Personal Docente e Investigador, una vez transcurrido el plazo de tres meses a contar desde la publicación en los tablones de anuncios de la resolución rectoral que puso fin al proceso selectivo.
- 5.2. La documentación de los aspirantes a las plazas que hayan sido objeto de recurso no podrá ser retirada hasta la firmeza de la resolución impugnada. Sin perjuicio de lo anterior, los interesados podrán realizar copia de la misma a otros efectos.
- 5.3. En ambos casos, transcurrido el plazo de un mes, si el aspirante no retira la documentación, ésta será destruida.

6. RESOLUCIÓN DE ADMISIÓN Y RECLAMACIONES CONTRA LA MISMA

6.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, en los quince días hábiles siguientes el Vicerrector competente en materia de Profesorado dictará resolución aprobando las listas provisionales de admitidos y excluidos a las distintas plazas convocadas, indicando la causa de exclusión, que se publicará en el tablón de anuncios del Rectorado y en la página Web antes mencionada.

Pág. 3952 boc.cantabria.es 4/11







MARTES, 12 DE FEBRERO DE 2019 - BOC NÚM. 30

- 6.2. Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a su publicación en el tablón de anuncios del Rectorado, para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión. Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen el defecto o justifiquen su derecho a ser incluidos, quedarán definitivamente excluidos del proceso selectivo
- 6.3. Transcurrido el plazo de subsanación, se publicarán de la misma forma las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos.

En las plazas en las que no existan aspirantes excluidos, las listas provisionales se elevarán a definitivas.

6.4. La resolución por la que se apruebe la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos pone fin a la vía administrativa, y contra la misma los aspirantes podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Contencioso-Administrativo de Santander en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación en el tablón de anuncios del Rectorado. Asimismo, los aspirantes podrán interponer potestativamente Recurso de Reposición ante el Rector de la Universidad de Cantabria en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación; en este caso no podrán interponer el recurso contencioso-administrativo antes mencionado hasta que se produzca la resolución expresa o desestimación presunta del de reposición.

7. COMISIONES Y CRITERIOS DE SELECCIÓN

- 7.1. Las Comisiones de selección de Profesores Asociados tendrán la siguiente composición: el Director del Departamento al que corresponde la plaza o persona en quien delegue y dos vocales, profesores de dicho Departamento. El nombramiento de sus miembros y el régimen de sustituciones se realizarán conforme a lo previsto en el artículo 12 de la normativa de 28 de junio de 2010 modificada el 5 de julio de 2017 y el 12 de marzo de 2018, por la que se regulan los concursos para la provisión de plazas de Personal Docente e Investigador contratado de la Universidad de Cantabria.
- 7.2. Los miembros de la Comisión deberán abstenerse de intervenir cuando concurra en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, debiendo hacer manifestación expresa de la causa que les inhabilita.
- 7.3. Las Comisiones de Selección, en cuanto órganos de selección de personal, gozarán de autonomía funcional y se hallarán facultadas para resolver las cuestiones no previstas en las respectivas bases de la convocatoria así como para adoptar aquellos acuerdos necesarios para llevar a buen fin los procesos selectivos. Sus actuaciones se hallarán sometidas a la Ley 40/2015, de 1 de octubre y, a efectos de impugnación de sus decisiones, se considerarán dependientes del Rector.
- 7.4. Los criterios generales de selección que utilizarán las Comisiones serán los aprobados en la Normativa de la Universidad de Cantabria arriba mencionada, y que figuran en el Anexo II de esta convocatoria. Los criterios objetivos de valoración de los

Pág. 3953 boc.cantabria.es 5/11







MARTES, 12 DE FEBRERO DE 2019 - BOC NÚM. 30

méritos para cada uno de los apartados del baremo serán aprobados en el Acto de Constitución de la Comisión para cada plaza convocada, y se publicarán en el tablón de anuncios del Departamento y complementariamente en el tablón de anuncios del Rectorado y en la página Web indicada en la Base 2.

8. SELECCIÓN Y PROPUESTA DE PROVISIÓN

- 8.1. Una vez finalizado el proceso de admisión de candidatos y publicadas las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos, la Sección de Personal Docente e Investigador enviará al Presidente de la Comisión las listas correspondiente de aspirantes admitidos, así como toda la documentación por ellos aportada para justificar el cumplimiento de los requisitos exigidos para acceder al concurso.
- 8.2. El Presidente de la Comisión convocará en la sede del Departamento a todos los miembros de la misma, en el plazo máximo de veinte días hábiles desde la recepción de los documentos citados en el apartado anterior, para desarrollar a partir de ese momento su actuación en el proceso de selección, que comportará los siguientes actos:
- Constitución de la Comisión, y aprobación y publicación de los criterios de valoración.
- Presentación de los candidatos.
- Valoración de los méritos de los candidatos.
- Realización de entrevista personal a los candidatos.
- Realización de la propuesta.

Asimismo, el Presidente de la comisión comunicará, mediante escrito dirigido a cada uno de los aspirantes admitidos al concurso, el lugar, día y hora en que se realizará el acto de presentación de los candidatos.

- 8.3. La constitución de la Comisión requiere la presencia de todos sus miembros, y en ese acto determinarán los aspectos propios de su actuación, en particular el establecimiento de los criterios objetivos de valoración de los méritos para cada uno de los apartados del baremo que corresponda a cada figura de las plazas convocadas. Los acuerdos y comunicaciones de la Comisión se publicarán en el tablón de anuncios del Departamento y complementariamente en el tablón de anuncios del Rectorado y en la página Web institucional. Estas publicaciones sustituirán la notificación personal a los interesados y producirá los mismos efectos que dicha comunicación. Una vez realizado el acto de constitución la actuación de la Comisión será válida cuando estén presentes la mayoría de sus miembros.
- 8.4. El acto de presentación de los candidatos, que será público, se realizará en el lugar, día y hora publicados, y consistirá en su presentación e identificación ante la Comisión, y la entrega al Presidente de la misma, por triplicado, del Currículo con su historial académico y/o profesional, de acuerdo al modelo normalizado establecido al efecto, que les será facilitado por la Sección de Personal Docente e Investigador o podrán obtener a través de la página Web institucional, así como un ejemplar de las publicaciones y cuantos documentos acreditativos de los méritos estimen convenientes. Los méritos

Pág. 3954 boc.cantabria.es 6/11







MARTES, 12 DE FEBRERO DE 2019 - BOC NÚM. 30

alegados por los concursantes que no se justifiquen con los documentos correspondientes (certificados, fotocopia de las publicaciones, etc.) no podrán ser valorados.

En ese mismo acto se determinará por sorteo el orden de los candidatos para la celebración de las entrevistas y el lugar, día y hora en que se realizarán las mismas. Se publicará la lista de los candidatos presentados, el orden y el lugar, día y hora en que se llevarán a cabo las entrevistas, en el tablón de anuncios del Departamento y complementariamente en el tablón de anuncios del Rectorado y en la página Web institucional.

- 8.5. La Comisión, una vez finalizado el acto de presentación de los candidatos y antes de la realización de las entrevistas a los mismos, llevará a cabo la valoración de los méritos acreditados por los candidatos de acuerdo con los criterios objetivos establecidos y publicados, estableciendo la puntuación asignada a cada uno de ellos, con el detalle para cada uno de los apartados del baremo y el total obtenido.
- 8.6. Las entrevistas a los candidatos deberán servir como contraste de las valoraciones previamente efectuadas y, por consiguiente, poder constatar la adecuación de los mismos a las necesidades docentes y/o investigadoras y al perfil de la plaza objeto del concurso, todo ello de acuerdo con lo establecido en el apartado 1 del artículo 15 de la normativa de 28 de junio de 2010 modificada el 5 de julio de 2017 y el 12 de marzo de 2018, por la que se regulan los concursos para la provisión de plazas de Personal Docente e Investigador contratado de la Universidad de Cantabria.
- 8.7. Realizadas las entrevistas a los candidatos, cada uno de los miembros de la Comisión o todos ellos conjuntamente redactarán un informe individualizado sobre los candidatos, haciendo referencia a sus méritos e idoneidad para la plaza.
- 8.8. La Comisión publicará en el tablón de anuncios del Departamento y complementariamente en el Rectorado y en la página web institucional, el acuerdo final en el que se recogerá la puntuación asignada a los méritos de los candidatos para cada uno de los apartados del baremo y la puntuación total, así como la idoneidad o no para acceder a la plaza objeto del concurso.
- 8.9. El Secretario de la Comisión cumplimentará un acta por cada una de las actuaciones anteriores y un acta final para recoger la valoración global de los candidatos y la propuesta para cubrir o declarar desierta la plaza convocada. Las actas serán suscritas por todos los miembros de la Comisión presentes en las distintas actuaciones.
- 8.10. Los candidatos podrán solicitar a la Secretaría General copia certificada del informe a que se refiere el párrafo 8.7 que personalmente les afecte.

9. PROPUESTA DE PROVISIÓN Y RECLAMACIÓN CONTRA LA MISMA

9.1. En el plazo máximo de diez días hábiles desde su constitución, la Comisión formulará la propuesta de provisión de las plazas a favor del candidato idóneo con mayor puntuación. La Comisión podrá proponer que se declare desierta la plaza objeto de concurso, justificando la no idoneidad de todos los candidatos. En todo caso, la Comisión

Pág. 3955 boc.cantabria.es 7/11







MARTES, 12 DE FEBRERO DE 2019 - BOC NÚM. 30

sólo podrá proponer la provisión de plazas a favor de un número de candidatos que no supere el número de las plazas convocadas.

- 9.2. La propuesta de provisión contendrá los siguientes datos:
- El aspirante propuesto para cada una de las plazas convocadas, con indicación del nombre, apellidos y puntuación obtenida.
- La puntuación obtenida por todos los concursantes en cada uno de los apartados del baremo. En todo caso, en el acta de la Comisión deberá figurar el resultado de la aplicación de los criterios de selección.
- 9.3. La propuesta de la comisión se publicará en el tablón de anuncios del Rectorado, en los de los Centros y Departamentos a los que se adscriben las plazas y en la página Web institucional.
- 9.4. Junto con la propuesta de provisión y las actas de actuaciones de la Comisión, el Secretario de la misma remitirá a la Sección de Personal Docente e Investigador la documentación presentada por los candidatos.
- 9.5. Contra la propuesta de provisión de las Comisiones de selección, los candidatos admitidos al concurso podrán presentar reclamación ante el Rector de la Universidad en el plazo máximo de diez días hábiles, contados desde el día siguiente al de la publicación de la correspondiente propuesta en el tablón de anuncios del Rectorado. En este caso, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que sea expresamente resuelta la reclamación interpuesta, o se haya producido la desestimación presunta. La interposición de la reclamación no tendrá efectos suspensivos sobre el nombramiento efectuado.
- 9.6. El Rector dispondrá de un plazo de tres meses para dictar resolución ratificando o no la propuesta objeto de reclamación. Dicha resolución agota la vía administrativa, y será impugnable directamente ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Santander, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación.

10. PUBLICIDAD DE LAS RESOLUCIONES POR LAS QUE SE ACUERDE LA CONTRATACIÓN E INCORPORACIÓN DE LOS ASPIRANTES SELECCIONADOS

- 10.1. La Resolución Rectoral de nombramiento, por la que se acuerden las contrataciones laborales correspondientes, será publicada en el tablón de anuncios del Rectorado de la Universidad de Cantabria, que servirá de notificación a los interesados a todos los efectos, y complementariamente en la página web institucional.
- 10.2. Los aspirantes que hayan sido nombrados dispondrán de un plazo máximo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación en el tablón de anuncios del Rectorado, para formalizar el correspondiente contrato laboral. Excepcionalmente, previa solicitud del interesado y de acuerdo con las necesidades del Departamento, este plazo podrá ser modificado por el Rector o, por delegación, el Vicerrector competente en materia de profesorado. Quienes dentro del referido plazo no

Pág. 3956 boc.cantabria.es 8/11







MARTES, 12 DE FEBRERO DE 2019 - BOC NÚM. 30

formalicen el contrato, decaerán a todos los efectos en su derecho a desempeñar el puesto para el que fueron seleccionados.

- 10.3. Los concursantes nombrados deberán presentar para la firma del contrato los siguientes documentos:
 - Fotocopia del documento de afiliación a la Seguridad Social, en su caso.
 - Datos de la cuenta bancaria, para el ingreso de haberes.
 - Permiso de trabajo, en su caso.

Quienes no presentasen la documentación requerida, o del examen de la misma se dedujera que no reúnen los requisitos exigidos, no podrán formalizar el correspondiente contrato, sin perjuicio de las responsabilidades legales en que pudieran haber incurrido.

- 10.4. El inicio de la prestación de servicios y el correspondiente devengo de las retribuciones se producirá una vez formalizado el contrato.
- 10.5. En el caso de que el contratado deba solicitar compatibilidad y ésta no se haya resuelto antes del inicio del contrato, éste tendrá carácter provisional hasta que se resuelva el expediente de compatibilidad. El contrato quedará perfeccionado cuando la resolución de compatibilidad sea afirmativa. En caso contrario, el contrato no se perfeccionará y se procederá a su inmediata rescisión por incompatibilidad.

11. RÉGIMEN DE RECURSOS

- 11.1. Las Resoluciones Rectorales de adjudicación de plazas, así como la presente convocatoria y sus bases, podrán ser impugnadas mediante la interposición de recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Santander, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación.
- 11.2. Potestativamente, podrá interponerse recurso de reposición ante el Rector en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación. En este caso no podrá interponerse el recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición.

Pág. 3957 boc.cantabria.es 9/11







MARTES, 12 DE FEBRERO DE 2019 - BOC NÚM. 30

ANEXO I

DEPARTAMENTO DE INGENIERÍA INFORMÁTICA Y ELECTRÓNICA

1.- Área: LENGUAJES Y SISTEMAS INFORMÁTICOS

Plazas: 1

Materia: Certificación de Calidad y Seguridad de Sistemas Informáticos y

Gestión de Proyectos Software

Titulación: Grado en Ingeniería Informática y Máster Universitario en

Ingeniería Informática

Centro: Facultad de Ciencias

Horario Docencia: Tarde

Horario Tutoría: Tarde

Duración del Contrato: Anual

Dedicación: 3 h/Semana Docencia + 3 h/Semana Tutoría

COMISIÓN DE SELECCIÓN

Comisión Titular

Presidente: D. FERNANDO VALLEJO ALONSO. Profesor Titular de Universidad.

Universidad de Cantabria

Vocal: D. MICHAEL GONZALEZ HARBOUR. Catedrático de Universidad.

Universidad de Cantabria

Vocal: Da. MARTA ELENA ZORRILLA PANTALEON. Profesora Titular de

Universidad. Universidad de Cantabria

Comisión Suplente:

Presidente: D. RAMON IGNACIO DIEGO GARCIA. Profesor Titular de Universidad.

Universidad de Cantabria

Vocal: D. JOSE MARIA DRAKE MOYANO. Catedrático de Universidad.

Universidad de Cantabria

Vocal: D. PABLO SANCHEZ BARREIRO. Profesor Contratado Doctor. Universidad

de Cantabria







MARTES, 12 DE FEBRERO DE 2019 - BOC NÚM. 30

ANEXO II

En la evaluación de profesor asociado serán valorados los siguientes méritos de los solicitantes en relación con el área de conocimiento para la que se convocan las plazas y el perfil y características de las mismas:

- 1.- Experiencia profesional y otros méritos profesionales: Se valorará la vinculación de la trayectoria profesional del solicitante con la docencia teórica y práctica asignada a la plaza convocada y con las causas que justifican la contratación de un profesional de reconocido prestigio externo a la Universidad.
- 2.- Formación académica: Se valorará la formación académica en diplomatura, licenciatura, grado, máster y doctorado del solicitante, teniendo en cuenta las becas y premios de carácter competitivo obtenidos. Se considerarán también los cursos, seminarios y talleres en los que haya participado y se tendrán en cuenta las estancias realizadas en centros docentes y de investigación.
- 3.- Experiencia docente: Se valorarán principalmente los siguientes méritos docentes:
 - a) La extensión de la docencia en su ámbito disciplinar, las instituciones en las que se ha ejercido la docencia, así como las evaluaciones que sobre la calidad de su docencia aporte el solicitante.
 - b) La formación didáctica para la actividad docente (participación en cursos, congresos y/o programas específicos) y la utilización de las nuevas tecnologías en los procesos de transmisión del conocimiento.
 - c) Otros méritos docentes relevantes.
- 4.- Publicaciones y experiencia investigadora: Se valorará la calidad e importancia de las publicaciones y de la experiencia investigadora relacionada con el campo científico.
- 5.- Otros méritos: Se valorarán aquellos otros méritos no específicamente recogidos en los apartados anteriores y que puedan, a juicio de la Comisión, tener alguna relación con la plaza objeto de concurso, siendo consignados en la publicación de los criterios que establezca la misma. Se valorarán, entre otros méritos, la acreditación de niveles de formación en idioma inglés.

La Comisión determinará los criterios objetivos para resolver los concursos de plazas de profesor asociado precisando la forma de aplicar y valorar los distintos apartados del baremo, cuya puntuación total será de 100 puntos. A tal efecto, el valor otorgado a cada uno de dichos apartados no será superior al 30 % ni inferior al 10 % respecto del total, a excepción del apartado correspondiente a "experiencia profesional y otros méritos profesionales" que podrá alcanzar hasta el 50 %. La valoración del apartado "otros méritos" no podrá ser superior al 5%.

Santander, 31 de enero de 2019.

El rector,

PD. (RR. 489/16) el vicerrector de Ordenación Académica y Profesorado, Ernesto Anabitarte Cano.

2019/994







MARTES, 12 DE FEBRERO DE 2019 - BOC NÚM. 30

3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

CONCEJO ABIERTO DE CAMESA

CVE-2019-1006

Anuncio de licitación para la adjudicación del aprovechamiento cinegético del Monte de Utilidad Pública 235 Arroyal.

De conformidad con el Acuerdo del concejo abierto de la última sesión ordinaria, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria de licitación, para la adjudicación del aprovechamiento cinegético del Monte de Utilidad Pública 235 "Arroyal", propiedad del Concejo Abierto de Camesa, conforme a los siguientes datos:

- 1. Entidad adjudicadora:
- a) Organismo: Concejo Abierto de Camesa.
- b) Obtención de documentación e información: Concejo Abierto Camesa.
- Población: Camesa.
- Localidad y Código Postal. 39418 (Valdeolea Cantabria).
- Teléfono: 637 428 233.
- Correo electrónico: calderoncamesa@gmail.com
- 2. Objeto del contrato:

El objeto del contrato es la adjudicación del aprovechamiento cinegético de los terrenos del Monte de Utilidad Pública 235 "Arroyal", con una extensión de 316 ha.

- 3. Tramitación y procedimiento:
- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto, oferta económicamente más ventajosa, un único criterio de adjudicación, al mejor precio.
- 4. Tipo de licitación: Se señala al alza en la cantidad de tres mil ochocientos euros (3.800 euros) por cada campaña cinegética impuestos excluidos.
- 5. Duración del contrato: Será de diez años o diez temporadas cinegéticas, comenzando en 2019.
- 6. Garantía provisional: Para poder participar en la subasta se establece una garantía provisional de 1140,00 euros.
- 7. Garantía definitiva: Se fija en el 5% del importe de la adjudicación (duración total del contrato).
- 8. Presentación de proposiciones: Las proposiciones se presentarán de cualquiera de las formas admitidas en el pliego de condiciones, dentro del plazo de veintiséis días naturales contados a partir del día siguiente al de publicación del presente anuncio.

Pág. 3960 boc.cantabria.es 1/2







MARTES, 12 DE FEBRERO DE 2019 - BOC NÚM. 30

9. Lugar, fecha y hora de apertura de proposiciones económicas: Décimo día hábil posterior a la finalización del plazo de presentación de instancias a las 12 horas, en el Salón Plenos del Ayuntamiento de Valdeolea.

Valdeolea, 1 de febrero de 2019. El alcalde pedáneo, Raúl Calderón Fernández.

2019/1006

Pág. 3961 boc.cantabria.es 2/2





MARTES, 12 DE FEBRERO DE 2019 - BOC NÚM. 30

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

AYUNTAMIENTO DE ENTRAMBASAGUAS

CVE-2019-1042

Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos número 1/2019.

El Pleno de esta Entidad, en sesión ordinaria celebrada el día 1 de febrero de 2019, ha aprobado inicialmente el expediente de modificación de créditos número uno del presupuesto de 2019.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 177 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, en la Secretaría Municipal, por el plazo de QUINCE DÍAS, durante los cuales podrán presentarse las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado, no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente este expediente de modificación de créditos número 1/2019.

Entrambasaguas, 4 de enero de 2019. La alcaldesa, María Jesús Susinos Tarrero.

2019/1042

Pág. 3962 boc.cantabria.es 1/1





MARTES, 12 DE FEBRERO DE 2019 - BOC NÚM. 30

AYUNTAMIENTO DE PESAGUERO

CVE-2019-1036 Aprobación definitiva del presupuesto general de 2019.

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento de Pesaguero para el ejercicio 2019, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

	Estado de Gastos	
Capítulo	Descripción	Importe Consolidado
1	GASTOS DE PERSONAL	86.016,00
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	146.975,00
3	GASTOS FINANCIEROS	517,50
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	18.000,00
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00
6	INVERSIONES REALES	18.500,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	7.300,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	12.058,00
	Total Presupuesto	289.366,50

	Estado de Ingresos	
Capítulo	Descripción	Importe Consolidado
1	IMPUESTOS DIRECTOS	109.400,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	2.000,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	25.240,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	140.618,50
5	INGRESOS PATRIMONIALES	50,00
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	12.058,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	Total Presupuesto	289.366,50

Pág. 3963 boc.cantabria.es 1/2





MARTES, 12 DE FEBRERO DE 2019 - BOC NÚM. 30

Plantilla de Personal de Ayuntamiento de Pesaguero

A) Funcionario de Carrera número de plazas

Denominación del puesto, número de plazas, grupo, escala, subescala, categoría, observaciones

Con Habilitación de Carácter Nacional: Secretaria- Intervención, nivel 24

B) Personal Laboral Fijo número plazas

Denominación del puesto, número de plazas, observaciones

Fijo: Operario de Servicios Públicos. vacante

Indefinido: Auxiliar Administrativo a tiempo parcial

C) Personal Laboral Eventual número plazas

Denominación del puesto, número de plazas, observaciones

D) Personal Laboral Temporal

Auxiliar Administrativo a tiempo parcial

Operario de cometidos múltiples a tiempo completo

Resumen

Total Funcionarios Carrera: número de plazas 1 Total Personal Laboral: número de plazas 2

Total Personal Laboral Eventual: número de plazas 0

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Pesaguero, 6 de febrero de 2019. El alcalde, Vicente Vélez Caloca.

2019/1036

Pág. 3964 boc.cantabria.es <u>2/2</u>







MARTES, 12 DE FEBRERO DE 2019 - BOC NÚM. 30

JUNTA VECINAL DE VILLASEVIL

cve-2019-1005 Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2019.

Con fecha 28 de enero de 2019, la Junta Vecinal de Villasevil ha aprobado el presupuesto general para el ejercicio de 2019. El expediente quedará expuesto al público en los locales del Concejo durante quince días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC. Durante este plazo cualquier interesado en los términos previstos en el artículo 170.1 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales y el artículo 22.1 del RD 500/1990, podrá examinarlo e interponer las reclamaciones que considere pertinentes por los motivos previstos en el artículo 170.2 de la Ley y RD citados.

En caso de presentarse reclamaciones, la Junta Vecinal deberá pronunciarse en el plazo de un mes, no existiendo reclamaciones se considerará definitivamente aprobado sin necesidad de nuevo acuerdo.

Villasevil, 28 de enero de 2019. El presidente, Víctor Manuel Concha Pérez.

2019/1005

Pág. 3965 boc.cantabria.es 1/1





MARTES, 12 DE FEBRERO DE 2019 - BOC NÚM. 30

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

AYUNTAMIENTO DE RUENTE

CVE-2019-1007

Aprobación y exposición pública de los padrones fiscales de las Tasas por Suministro de Agua, Servicio de Alcantarillado, Recogida de Basuras y Canon de Saneamiento del cuarto trimestre de 2018, y apertura del periodo voluntario de cobro.

Por resolución de la Alcaldía del Ayuntamiento de Ruente de 30 de enero de 2019 se ha aprobado el padrón fiscal de las Tasas por Suministro de Agua, por el Servicio de Alcantarillado, Recogida de Basuras y Canon de Saneamiento correspondiente a este Ayuntamiento en el cuarto trimestre del ejercicio 2018.

El ingreso de las cuotas en periodo voluntario podrá efectuarse durante el 15 de febrero hasta el 15 de abril de 2019, el cargo de los recibos domiciliados será el 15 de febrero.

Transcurrido el periodo de ingreso voluntario, las deudas serán exigidas en periodo ejecutivo, devengándose los recargos que procedan de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, así como los intereses de demora previstos en el artículo 26 de la misma Ley.

Todo lo cual se hace público para conocimiento de los interesados, significando que el expediente estará a disposición de los contribuyentes en las oficinas municipales del Ayuntamiento de Ruente, donde podrá ser examinado, pudiendo interponerse ante la Alcaldía recurso de reposición previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

La presente publicación tendrá la consideración de notificación colectiva a todos los efectos.

Ruente, 30 de enero de 2019. El alcalde, Jaime Díaz Villegas.

2019/1007

Pág. 3966 boc.cantabria.es 1/1







MARTES, 12 DE FEBRERO DE 2019 - BOC NÚM. 30

AYUNTAMIENTO DE SAN FELICES DE BUELNA

CVE-2019-996 Aprobación y exposición pública del Calendario Tributario de 2019.

Por Resolución de Alcaldía de fecha 1 de febrero de 2019 con nº 27, se ha aprobado el Calendario Tributario correspondiente al ejercicio 2019 del municipio de San Felices de Buelna, y a fin proceder a información pública durante un plazo de veinte días hábiles al objeto de que pueda examinarse por los interesados y presentar en su caso las reclamaciones que estimen procedentes.

Tipo de Ingreso	Periodo	Fecha Inicio	Fecha Fin	Cargo Domiciliación	
Tasas de Basura	4° Trimestre 2018	2-ene	4-mar	2-ene	
Tasa de Agua	4° Trimestre 2018	15-feb	15-abr	1-mar	
Impuesto Vehículos T. Mecánica	Anual 2019	10-abr 10-jun		10-abr	
Tasas de Basura	1° Trimestre 2019	2-abr	3-jun	2-abr	
Tasa de Agua	1° Trimestre 2019	15-may	15-jul	3-jun	
Tasas de Basura	2° Trimestre 2019	1-jul	2-sep	1-jul	
Tasa de Agua	2° Trimestre 2019	19-ago	21-oct	2-sep	
IBI Urbana	Anual 2019	10-sep	11-nov	7-oct	
IBI Rústica	Anual 2019	10-sep	11-nov	7-oct	
Impuesto Actividades Económicas	Anual 2019	10-sep	11-nov	7-oct	
Tasas de Basura	3° Trimestre 2019	1-oct	2-dic	1-oct	
Tasa de Agua	3° Trimestre 2019	15-nov	15-ene-20	2-dic	

Contra las liquidaciones de carácter tributario que se derivan del presente calendario, se podrá interponer recurso de reposición, ante la Alcaldía, en el plazo de un mes, a contar desde la finalización del período de exposición pública de conformidad con lo establecido en el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales. Contra la desestimación expresa o presunta del recurso de reposición, se podrá interponer recurso contenciosoadministrativo ante el Juzgado correspondiente de los de Santander, de dicha jurisdicción, en la forma y plazos determinados en la Ley 29/1998, de 13 de julio. Todo ello con independencia de que se pueda interponer cualquier otro recurso que se estime procedente por los interesados. Simultáneamente se anuncia la apertura del periodo de pago voluntario de los Recibos, pudiendo efectuarse el ingreso por los contribuyentes que no tengan domiciliado el cobro en entidades financieras en la cuenta bancaria del SERVICIO DE RECAUDACIÓN MUNICIPAL. Transcurrido el plazo de ingreso anterior, las deudas que no se hayan satisfecho serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan. Todo ello en aplicación de lo establecido en los artículos 86 a 88 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por R.D. 1.684/1990, de 20 de noviembre.

Publíquese en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de Cantabria, dicha notificación tendrá la consideración de notificación colectiva a todos los efectos.

San Felices de Buelna, 4 de febrero de 2019. El alcalde, José A. González-Linares Gutiérrez.

2019/996

Pág. 3967 boc.cantabria.es 1/1







MARTES, 12 DE FEBRERO DE 2019 - BOC NÚM. 30

5.EXPROPIACIÓN FORZOSA

AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA

CVE-2019-1013

Aprobación inicial del proyecto de expropiación por tasación conjunta, renovación de la arteria principal red de abastecimiento en Soto de la Marina. Expediente 19/146/2019.

En la Secretaría del Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana obra el expediente referido al proyecto de expropiación, por procedimiento de tasación conjunta, para la ejecución de las obras contenidas en el proyecto de "renovación de la arteria principal red de abastecimiento de agua en Soto de la Marina - Avda. Marqués de Valdecilla", redactado por el equipo constituido por don José del Río Miera (abogado), Juan Carlos Suárez Benedicto (abogado) y Manuel del Río Cagigas (arquitecto), a iniciativa municipal y que ha tenido entrada en Registro el 10 de enero de 2018 (E-RC-221), que ha sido aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación en su sesión extraordinaria de fecha 30 de enero de 2019.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 166 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se abre un periodo de exposición al público por plazo de un mes, contado a partir de la publicación de este anuncio y su anexo en el BOC.

Durante el citado plazo, el mencionado proyecto de expropiación podrá ser examinado en la Secretaría del Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana, y quienes puedan resultar interesados podrán formular frente al mismo y ante el Ayuntamiento Pleno, las observaciones y reclamaciones que estimen convenientes.

Esta publicación se realiza también a los efectos de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, para los casos de propietarios desconocidos o de los que se ignore su domicilio que figuran en el anexo.

Santa Cruz de Bezana, 1 de febrero de 2019 El alcalde, Joaquín Gómez Gómez.

ANEXO RELACIÓN DE PROPIETARIOS Y FINCAS AFECTADAS

F	INCA	FINCA REGISTRAL	FINCA CATASTRAL	SUPE TOTAL	RFICIES (M²) AFECCIÓN	OCUPACIÓN TEMPORAL	TITULARES REGISTRALES Y CATASTRALES	CARGAS	DIRECCIÓN
	1A 1B 1C 1D 1E 1F	11.605 11.607 11.609 11.611 11.613 11.615	8232009VP2183S0001OL 8232009VP2183S0002PB 8232009VP2183S0003AZ 8232009VP2183S0004SX 8232009VP2183S0005DM 8232009VP2183S0006FQ	4.203	93,82	176,42 m²		Hipoteca Banco Santander Hipoteca Banco Santander	Barrio Borrancho nº 7.39110 Santa Cruz de Bezana (BLALUMAR S.A) Paseo de Pereda 9-12.3904 Santander (Banco Santander)
	2	7.562	8232008VP2183S0001ML	2.604	77,07	138,80 m²	EXPOMARINA S.L.	Hipoteca Banco Santander	C/Calderón de la Barca nº 17, 3º. 39002 Santander (EXPOMARINA S.L.). Pareo de Pereda 9-12. 39004 Santander (Banco Santander).

2019/1013

Pág. 3968 boc.cantabria.es 1/1





MARTES, 12 DE FEBRERO DE 2019 - BOC NÚM. 30

AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA

CVE-2019-1014 Aprobación inicial del proyecto de expropiación por tasación conjunta, urbanización conexión peatonal Bezana-Mompía. Expediente 19/254/2019.

En la Secretaría del Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana obra el expediente referido al proyecto de expropiación, por procedimiento de tasación conjunta, para la ejecución de las obras contenidas en el proyecto de urbanización "conexión peatonal Santa Cruz de Bezana-Mompía, mejora del trazado del Camino de Santiago de la Costa, Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana", redactado por el equipo constituido por don José del Río Miera (abogado), don Juan Carlos Suárez Benedicto (abogado), don Martín González Hierro (ingeniero técnico agrícola) y don Javier Ezcurdia García (arquitecto), a iniciativa municipal y que ha tenido entrada en registro el 17 de enero de 2018 (E-RC-352), que ha sido aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación en su sesión extraordinaria de fecha 30 de enero de 2019.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 166 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se abre un periodo de exposición al público por plazo de un mes, contado a partir de la publicación de este anuncio y su anexo en el BOC.

Durante el citado plazo, el mencionado proyecto de expropiación podrá ser examinado en la Secretaría del Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana, y quienes puedan resultar interesados podrán formular frente al mismo y ante el Ayuntamiento Pleno, las observaciones y reclamaciones que estimen convenientes.

Esta publicación se realiza también a los efectos de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, para los casos de propietarios desconocidos o de los que se ignore su domicilio que figuran en el anexo.

Santa Cruz de Bezana, 1 de febrero de 2019. El alcalde, Joaquín Gómez Gómez.

Pág. 3969 boc.cantabria.es 1/2







MARTES, 12 DE FEBRERO DE 2019 - BOC NÚM. 30

ANEXO
RELACIÓN DE PROPIETARIOS Y FINCAS AFECTADAS

FINCA	FINCA REGISTRAL	FINCA CATASTRAL	SUPE	RFICIES (M²) AFECCIÓN	OCUPACIÓN TEMPORAL	TITULAR REGISTRAL Y/O CATASTRAL	DIRECCIÓN	SITUACIÓN
1	12.593	6807057VP2160N0001FZ	1.319	27,22	29,51 m²	Dolores del Río Ruiz	Avda. Menendez Pelayo nº 29. 39100 Santa Cruz de Bezana	Urbanizado
2	10.773	6807056VP2160N0001TZ	946	6,77	32,28 m²	José Luis Sánchez Gall Mª Almudena Congil Díez BBVA (acreedor hipotecario)	Urbanización Los Álamos nº 1. 39100 Santa Cruz de Bezana Plaza de San Nicolás nº 4. 48005 Bilbao (BBVA)	Urbanizado
3	6.806	6807011VP2160N0001UZ	296	27,89		José Luis Gaño Saiz Ezquerra Estela García San Juan Gerardo García Gaño Sara García Hernández LIBERBANK (acreedor hipotecario)	Avda. Santa Cruz nº 104. 39110 Mompia (Santa Cruz de Bezana) Avda. Mompia nº 6. 39100 Santa Cruz de Bezana C/ Hermanos Caldderón nº 24 4º 7. 39011 Santander C/ Hermanos Caldderón nº 24 4º 7. 39011 Santander C/Camino de la Fuente de la Mora nº 5. 28050 Madrid (Liberbank)	Urbanizado
4		39073A010000460000IB	1.046	254,31		Hdos. de Teresa Escobedo Bezanilla	Barrio Cotera nº 4. 39100 Santa Cruz de Bezana	Rural
5		39073A010000400000IS	2.276	47,63		Mª Carmen Rozas Gutiérrez Mª Pilar Rozas Gutiérrez	C/ Beato de Liébana nº 12, 2º A-B. 39007 Santander C/ Cisneros nº 89, 4º D. 39007 Santander	Rural
6		39073A010000390000IU	1.185	282,02		Hdos. de Teresa Escobedo Bezanilla	Barrio Cotera nº 4. 39100 Santa Cruz de Bezana	Rural
7		39073A010004560000IU	3.996	279,62	27,52 m²	Guillermo Ruiz Ruiz	C/ Calzada nº 29. 39100 Santa Cruz de Bezana	Rural
8		39073A009006460000IT	1.429	88,09	92,18 m²	FCC Construcción S.A.	C/ Balmes nº 36. 08007 Barcelona	Rural
9		39073A010000380000IZ	4.632	382,84	97,91 m²	Mª Teresa Pantaleón Ruiz Mª Dolores Pantaleón Ruiz	C/Guillermo Arce nº 2, 3º A. 39006 Santander Avda. Burgos nº 94. 39509 Camargo	Rural
10	5.717	39073A010001590000IX	5.154	1,58	5,46 m²	Marina Diego Herrera	Calzada Santa Cruz s/n. 39100 Santa Cruz de Bezana	Rural
11	0.7 17	39073A010000370000IS	741	125,75	0,40 111	Mª Begoña Gil Gandarillas	Barrio El Arenal nº 7. 39108 Mompía (Santa Cruz de Bezana)	Rural
12		39073A010000360000IE	5.015	620.44		Mª Luisa Olavarría Blanco	C/ Calzada nº 7. 39100 Santa Cruz de Bezana	Rural
13		39073A010000350000IJ	3.349	33,55		Hdos. de Vidal Olavarría Blanco José Antonio Diego Herrera	C/ San Fernando nº 38, 9º 1. 39010 Santander C/ Abra del Pas nº 50. 39310 Mogro (Miengo)	Rural
10			0.040	00,00		Mª del Carmen Saiz Saiz	Barrio Riegos-Puente Arce nº 4. 39478 Puente Arce (Piélagos)	rtarar
14	14.246	39073A010000330000IX	739	16,19		Jesús Manuel Saiz Saiz Pilar Saiz Saiz	Barrio Sovilla nº 19 A. 39409 Las Viñas (San Felices de Buelna) C/ Abra del Pas nº 25. 39310 Mogro (Miengo)	Rural
15		39073A010000320000ID	529	9,15		Hdos. de Mª Covadonga Burgués Oyarbide	C/ Antonio López nº 8, 6º Izda. 39009 Santander	Rural
16		39073A010000310000IR	953	24,16		Mª Teresa Muñiz Barcena	Urbanización Mar La Grande 22, 4. 39313 Polanco	Rural
17		39073A010000300000IK	1.756	66,62		José Luis Ruiz Bolado	Avda. Mompía nº 9. 39100 Santa Cruz de Bezana	Rural
18		39073A010004580000IW	528	43,16		Hdos. de Mª Carmen Pomposo Miguel	C/ Arenal nº 8. 39100 Santa Cruz de Bezana	Rural
19	21.267	39073A010000290000ID	898	33,62		Mª Dolores García Blanco Mª Teresa García Blanco Julio García Blanco	Avda. Santa Cruz de Bezana nº 44. 39100 Santa Cruz de Bezana C/ Hermanos Torre Oruña nº 2-A, Bloque 5 nº E. 39600 Camargo C/ Gutiérrez Solana nº 9, 4º A. 39011 Santander	Rural
20		39073A010000280000IR	499	45,29		Desconocido	Desconocida	Rural
21		39073A009001200000IS	804	134,37		Fidel Revilla Revilla	Desconocida	Rural
22		39073A009001210000IZ	1.162	106,01		José Antonio Diego Herrera	C/ Abra del Pas nº 50. 39310 Mogro (Miengo)	Rural
23		39073A009001220000IU	377	26,93		Concepción Blanco Arranz	Desconocida	Rural
24	2.522	39073A009001230000IH	818	41,52		Mª Dolores García Blanco Mª Teresa García Blanco Julio García Blanco	Avda, Santa Cruz de Bezana nº 44. 39100 Santa Cruz de Bezana C/ Hermanos Torre Oruña nº 2-A, Bloque 5 1º E. 39600 Camargo C/ Gutiérrez Solana n° 9, 4° A. 39011 Santander	Rural
25		39073A009001240000IW	1.021	27,68		José Gómez Blanco	Desconocida	Rural
26		39073A010000260000IO	3.670	678,76		Hdos. de Antonio Ruiz Bolado	Paseo General Dávila nº 58, 7º D. 39006 Santander	Rural
27		39073A009001340000IL	7.459	395,50		Antonia Bolado Revilla	Avda. Mompía nº 14. 39100 Santa Cruz de Bezana	Rural
28	8.633	39073A010000190000IL	3.961	58.25		Enrique Olavarría Tazón	C/ Mompía nº 2. 39109 Santa Cruz de Bezana	Rural
29			6.520	, .		LIBERBANK (acreedor hipotecario)	C/Camino de la Fuente de la Mora nº 5. 28050 Madrid (Liberbank)	
30	6.449	39073A010000170000IQ 5906017VP2150N0001SJ	4.128	359,53 36.29		Antonia Bolado Revilla José Antonio Herrera Polanco	Avda. Mompía nº 14. 39100 Santa Cruz de Bezana Avda. Mompía nº 1. 39108 Santa Cruz de Bezana	Rural Urbanizado
31	0.449	5904012VP2150S0001EW	3.037	256.66		Antonia Bolado Revilla	Avda. Mompia nº 14. 39100 Santa Cruz de Bezana	Rural
32		5904011VP2150S0001JW	1.036	100,57		Antonia Bolado Revilla	Avda. Mompia nº 14. 39100 Santa Cruz de Bezana	Rural
33		5904010VP2150S0001IW	816	85.11		Mª Asunción Penilla Macho	Avda, Mompia nº 5, 39110 Santa Cruz de Bezana	Rural
34		5904010VP2150S0001IW	3.181	191,73		Cecilio Merino Diego	Avda. Mompia nº 4. 39100 Santa Cruz de Bezana	Rural
35	14.267	5904008VP2150S0001JW	1.827	92,38		Cecilio Merino Fernández	C/ Mompía nº 5, Bloque Q. 39100 Santa Cruz de Bezana	Rural
36	20.345	5904007VP2150S0001IW	1.206	63,26		Cecilio Merino Fernández	C/ Mompia n° 5, Bloque Q. 39100 Santa Cruz de Bezana	Rural
37	20.791	5904006VP2150S0001XW	918	51,81		Mª del Carmen García Saiz Cecilio Merino Fernández	C/ Mompia nº 5, Bloque Q. 39100 Santa Cruz de Bezana	Rural
38		5904005VP2150S0001DW	1.015	54,71		Mª del Carmen García Saiz Manuela Olavarría Blanco	Avda. Mompía nº 8. 39108 Santa Cruz de Bezana	Rural
39	20.347	5904004VP2150S0001RW	1.101	76,62		Cecilio Merino Fernández Mª del Carmen García Saiz	C/ Mompía nº 5, Bloque Q. 39100 Santa Cruz de Bezana	Rural
40		5904003VP2150S0001KW	2.952	187,61		Mª Concepción Diego Blanco	C/ Nicolás Salmerón nº 12, 4º D. 39009 Santander	Rural
41		5904014VP2150S0001ZW	431	50,62		Elicegui Consultores S.L.	C/ Garelly de la Cámara nº 3, Entlo. B. 39770 Laredo	Rural
42	8.889	5703002VP2150S0001BW	801	148,72	86,78 m ²	Ana Isabel Agüero Revuelta	Avda. Mompía nº 11. 39100 Santa Cruz de Bezana	Urbanizado
43		5703001VP2150S0001AW	1.200	94,30	51,38 m²	Hdos. de Jesús Agüero Gutiérrez	Barrio Mompía nº 13. 39100 Santa Cruz de Bezana	Urbanizado
44	21.395	39073A010004480000II	5.022	286,15	286,47 m²	Ana Isabel Agüero Revuelta	Avda. Mompía nº 11. 39100 Santa Cruz de Bezana	Urbanizado

2019/1014

Pág. 3970 boc.cantabria.es 2/2





MARTES, 12 DE FEBRERO DE 2019 - BOC NÚM. 30

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2019-1000

Resolución de concesión de subvenciones a instituciones y asociaciones que realicen proyectos en materia de igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres en 2018.

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Santander, por acuerdo de 26 de diciembre de 2018, ha resuelto la convocatoria de subvenciones a instituciones y asociaciones que realicen proyectos en materia de igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres para el año 2018, otorgando las que se relacionan en el anexo siguiente.

Lo que se publica para general conocimiento, conforme a lo preceptuado por el artículo 18 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y el artículo 17 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Santander, 1 de febrero de 2019. La concejala de Familia y Servicios Sociales, María Tejerina Puente.

2019/1000

Pág. 3971 boc.cantabria.es 1/1





MARTES, 12 DE FEBRERO DE 2019 - BOC NÚM. 30

7.1.URBANISMO

AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

CVE-2019-1054

Aprobación inicial y exposición pública de la Modificación Puntual 1/2018 (ÁREA DE CROS) y documento ambiental estratégico del Plan General de Ordenación Urbana. Expediente LIC/1101/2017.

Aprobado inicialmente por el Pleno Corporativo en la sesión celebrada el día 16 de enero de 2019, la Modificación Puntual 1/2018 (ÁREA DE CROS) y documento ambiental estratégico, del Plan General de Ordenación Urbana de este término municipal. Dicho expediente podrá ser examinado en la Sede Electrónica de la página web del Ayuntamiento de Camargo, durante el plazo de CUARENTA Y CINCO DÍAS, a contar de la publicación del presente anuncio, pudiéndose formular en dicho plazo las alegaciones que se estimen pertinentes.

Camargo, 5 de febrero de 2019. La alcaldesa, Esther Bolado Somavilla.

2019/1054

Pág. 3972 boc.cantabria.es 1/1







MARTES, 12 DE FEBRERO DE 2019 - BOC NÚM. 30

AYUNTAMIENTO DE GURIEZO

CVE-2019-974

Información pública de solicitud de autorización para la construcción de una vivienda unifamiliar aislada en el barrio de Trebuesto.

Por don Héctor Buces López se ha solicitado autorización para la construcción de una vivienda unifamiliar aislada en las parcelas númerod 71 y 86 del polígono número 10 del Catastro de Rústica, sitas en el barrio de Trebuesto de este municipio, las cuales están calificadas como suelo rústico.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley de Cantabria 2/2001, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, en su artículo 116 y concordantes, se somete el expediente a información pública durante el plazo de quince días, contado a partir del siguiente al de inserción de este anuncio en el BOC, para que cualquier persona, física o jurídica, pueda examinar la documentación correspondiente y, en su caso, formular las alegaciones que estime oportunas.

Guriezo, 24 de enero de 2019. El alcalde, Narciso Ibarra Garay.

2019/974

Pág. 3973 boc.cantabria.es 1/1







MARTES, 12 DE FEBRERO DE 2019 - BOC NÚM. 30

AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS

cve-2019-1011 Información pública de solicitud de autorización para construcción de vivienda unifamiliar en Mortera. Expediente 2018/3257 (CROTU 2018/37).

De conformidad con lo dispuesto en la DT 2ª y el artículo 116.1 de la Ley 2/2001, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, tras su redacción otorgada por la Ley 3/2012, de 21 de junio, se somete a información pública por período de 15 días, el expediente promovido por Susana San Miguel Bolado, de solicitud "autorización para contrucción en suelo rústico de vivienda unifamiliar" en parcela 39052A03300380 0000 JW sita en Mortera, clasificada por el PGOU/93, como suelo no urbanizable genérico (categoría C) incluida en la zona de ordenación del Plan de Ordenación del Litoral, denominada: "Área Periurbana".

La documentación correspondiente, se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría del Ayuntamiento de Piélagos.

Piélagos, 31 de enero de 2019. La alcaldesa, Verónica Sampedro Mazorra.

2019/1011

Pág. 3974 boc.cantabria.es 1/1





MARTES, 12 DE FEBRERO DE 2019 - BOC NÚM. 30

AYUNTAMIENTO DE RIBAMONTÁN AL MONTE

CVE-2019-997

Información pública de solicitud de autorización para construcción de embarcadero en la Ría de Cubas.

El Ayuntamiento de Ribamontán al Monte, tramita expediente relativo a la solicitud de autorización para construcción de "embarcadero en la Ría de Cubas", con la siguiente relación de fincas rústicas afectadas: 39062A70109003, 39062A70100022, 2283102VP4028S, 39062A00100048, 39062A00100152.

En cumplimiento del artículo 116.1.b) de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se procede a abrir período de información pública por plazo de quince días, para que quienes puedan resultar interesados formulen las alegaciones que estimen convenientes.

Ribamontán al Monte, 21 de enero de 2019. El alcalde, Joaquín Arco Alonso.

2019/997

Pág. 3975 boc.cantabria.es 1/1







MARTES, 12 DE FEBRERO DE 2019 - BOC NÚM. 30

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2019-1012 Información pública de la aprobación inicial del Estudio de Detalle en la Unidad de Actuación Los Alcatraces.

Por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Santander, en sesión celebrada el 29 de enero de 2019, y en cumplimiento de lo establecido en los artículos 2.1.7 del Plan General de Ordenación Urbana de Santander, 61 y 78 de la Ley de Cantabria 2/2001 de 25 de junio de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, y 127.1.c) de la LBRL, se ha adoptado Acuerdo aprobando inicialmente el Estudio de Detalle en la Unidad de Actuación Los Alcatraces, a propuesta de Real de Piasca Promociones Inmobiliarias, S. L., iniciándose un periodo de información al público por espacio de veinte días con el fin de que cualquier interesado pueda presentar las alegaciones que estime oportunas. El expediente se encuentra a disposición de cualquiera que quiera examinarlo en la Planta 4ª del número 3 de la calle Los Escalantes, Servicio de Urbanismo.

Santander, 30 de enero de 2019. El concejal de Infraestructuras, Urbanismo y Vivienda, César Díaz Maza.

2019/1012

Pág. 3976 boc.cantabria.es 1/1





MARTES, 12 DE FEBRERO DE 2019 - BOC NÚM. 30

7.2.MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIA, COMERCIO Y CONSUMO

CVE-2019-1001

Anuncio que publica las resoluciones de otorgamiento de los permisos de investigación denominados BUENAHORA-1ª y 2ª FRACCIÓN, números 16662-01 y 16663-02.

La Dirección General de Industria, Comercio y Consumo -Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio- del Gobierno de Cantabria hace saber que, el 8 de enero de 2019 se han otorgado los siguientes registros mineros:

Clase: Permisos de Investigación.

Denominación y número: BUENAHORA-1ª FRACCIÓN, número 16662-01 y BUENAHORA-2ª FRACCIÓN, número 16662-02

Recursos: Zinc y otros de la Sección C.

Superficies: 145 cuadrículas mineras y una cuadrícula minera, respectivamente. Términos municipales: Alfoz de Lloredo, Ruiloba, Comillas, Udías y Cabezón de la Sal.

Titular: Slipstream Resources Spain, S. L.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 78.2 de la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas y 101.5 del Reglamento General para el Régimen de la Minería (Real Decreto 2857/1978, de 25 de agosto).

Santander, 1 de febrero de 2019. El director general de Industria, Comercio y Consumo, Raúl Pelayo Pardo.

2019/1001

Pág. 3977 boc.cantabria.es 1/1





MARTES, 12 DE FEBRERO DE 2019 - BOC NÚM. 30

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL CANTÁBRICO

CVE-2019-1015

Información pública de expediente de autorización para la ejecución de la actuación denominada Vía Barranco-Ferrata, en el término municipal de Ramales de la Victoria. Expediente A/39/12395.

Peticionario: Ayuntamiento de Ramales de la Victoria.

CIF no: P 3905700E.

Domicilio: Po Barón de Adzaneta, 5, 39800 - Ramales de la Victoria (Cantabria).

Nombre del río o corriente: Río Calera.

Término municipal y provincia: Ramales de la Victoria (Cantabria).

BREVE DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS Y FINALIDAD:

Las obras a autorizar consisten en la creación de una vía ferrata en el río Calera de 300 m de longitud y 100 de desnivel que partirá del aparcamiento de la Cueva de Covalanas. Se instalarán en la roca peldaños, líneas de vida, tensores y otros elementos auxiliares. Los cruces de cauce se realizarán con puentes de monos y tibetanos de tres cables.

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de UN MES, a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, a fin de que los que se consideren perjudicados con lo solicitado, puedan presentar sus reclamaciones, durante el indicado plazo, en la Confederación Hidrográfica del Cantábrico (Comisaría de Aguas, c/ Juan de Herrera, nº 1, 2º, 39071), donde estará de manifiesto el expediente.

Santander, 5 de febrero de 2019. El secretario general, PD. La jefa de Servicio (Resolución de 13/09/2017, «Boletín Oficial del Estado» de 09/10/2017), Noemí López Fernández.

2019/1015

Pág. 3978 boc.cantabria.es 1/1





MARTES, 12 DE FEBRERO DE 2019 - BOC NÚM. 30

8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES 8.2.OTROS ANUNCIOS

AUDIENCIA PROVINCIAL DE CANTABRIA

SECCIÓN PRIMERA

CVE-2019-998

Notificación de sentencia 336/2018 en recurso de apelación juicio sobre delitos leves 643/2018.

Doña María Nieves Sánchez Valentín, letrada judicial de la Audiencia Provincial de Cantabria, Sección Primera.

Doy fe y testimonio: Que en la apelación juicio sobre delitos leves 643/2018 de esta Sección Primera, procedente del Juzgado de Instrucción Número 2 de Torrelavega se ha acordado la publicación mediante edictos de la sentencia número 336/2018, de fecha 5 de septiembre de 2018.

Y para que conste y sirva de notificación al apelante Faly Diallo, actualmente en paradero desconocido, pudiendo tener conocimiento íntegro de la misma en este órgano judicial, expido el presente.

Santander, 21 de enero de 2019. La letrada de la Administración de Justicia, María Nieves Sánchez Valentín.

2019/998

Pág. 3979 boc.cantabria.es 1/1







MARTES, 12 DE FEBRERO DE 2019 - BOC NÚM. 30

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 5 DE SANTANDER

CVE-2019-1068 Citación para la celebración de actos de conciliación y, en su caso, juicio en procedimiento ordinario 62/2018.

Doña María Ángeles Salvatierra Díaz, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número 5 de Santander.

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de procedimiento ordinario, a instancia de VERÓNICA MARTÍN BASTERRICA, frente a ANTONIO LÓPEZ FRANCO, en los que se ha dictado resolución del tenor literal siguiente:

DILIGENCIA ORDENACIÓN.-

Señora letrada de la Administración de Justicia, doña María Ángeles Salvatierra Díaz.

En Santander, a 4 de febrero de 2019.

Resultando infructuosas las actuaciones practicadas por este órgano judicial para la averiguación del domicilio de la demandada ANTONIO LÓPEZ FRANCO que se encuentra en ignorado paradero, acuerdo citar a la misma para la conciliación y juicio que tendrá lugar el día 13 de febrero de 2019, a las 09:55 horas, en la SALA DE VISTAS Nº 5, mediante edictos que se publicarán en el Boletín Oficial de CANTABRIA, con apercibimiento que las siguientes comunicaciones que se le dirijan se harán fijando copia de la resolución en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Acuerdo igualmente citar al Fondo de Garantía Salarial con traslado de la demanda a fin de que éste pueda asumir sus obligaciones legales e instar lo que convenga en derecho (artículo 23 LRJS).

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REPOSICIÓN por escrito ante el letrado de la Administración de Justicia que la dicta, en el plazo de TRES DÍAS contados desde el siguiente a su notificación, expresándose la infracción en que la resolución hubiere incurrido, sin perjuicio del cual se llevará a efecto.

Así por esta diligencia lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.

La letrada de la Administración de Justicia.

Este edicto se dicta en cumplimiento de la Instrucción 6/2012 de la Secretaría General de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a ANTONIO LÓPEZ FRANCO, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Cantabria, y tablón de anuncios del Juzgado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decreto que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En el Juzgado podrán los interesados, tener conocimiento íntegro de su contenido.

Santander, 4 de febrero de 2019. La letrada de la Administración de Justicia, María Ángeles Salvatierra Díaz.

2019/1068

Pág. 3980 boc.cantabria.es 1/1







MARTES, 12 DE FEBRERO DE 2019 - BOC NÚM. 30

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 10 DE SANTANDER

cve-2019-984 Notificación de sentencia 30/2019 en procedimiento ordinario 367/2017.

Doña Raquel Perales Sáez, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia Número 10 de Santander.

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de procedimiento ordinario (LPH - 249.1.8), a instancia de MARÍA TERESA ÁLVAREZ ÁLVAREZ, frente a MARÍA LUISA FERNÁNDEZ AJA, en los que se ha dictado sentencia de fecha 30/01/19 contra la que no cabe recurso:

Este edicto se dicta en cumplimiento de la Instrucción 6/2012 de la Secretaría General de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a MARÍA LUISA FERNÁNDEZ AJA, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Cantabria, y tablón de anuncios del Juzgado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán figando copia de la resolución o cedula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decreto que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente.

En el Juzgado podrán los interesados, tener conocimiento integro de su contenido.

Santander, 1 de febrero de 2019. La letrada de la Administración de Justicia, Raquel Perales Sáez.

2019/984

Pág. 3981 boc.cantabria.es 1/1







MARTES, 12 DE FEBRERO DE 2019 - BOC NÚM. 30

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 2 DE SANTANDER

CVE-2019-1003 Notificación de sentencia 341/2018 en procedimiento de juicio inmediato sobre delitos leves 1538/2018.

Doña María Antonia Villanueva Vivar, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Instrucción Número 2 de Santander.

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de juicio inmediato sobre delitos leves, con el número 0001538/2018 a instancia de RUBÉN DARÍO CRESPO TRUEBA y PRIMARK TIENDAS SLU frente a AMANDA PÉREZ BORJA y TAMARA PÉREZ FERNÁNDEZ, en los que se ha dictado SENTENCIA de fecha 16/10/2018 cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

SENTENCIA 000341/2018

En Santander a 16 de octubre de 2018.

Vistos por mí, Miguel Ángel Agüero Seijas, magistrado-juez del Juzgado de Instrucción Número 2 de Santander, los presentes autos de juicio por delito leve seguidos con el número 1538/2018, en el que han sido partes el MINISTERIO FISCAL en el ejercicio de la acción pública, RUBÉN DARÍO CRESPO TRUEBA como denunciante, PRIMARK como perjudicada, y TAMARA PÉREZ FERNÁNDEZ y AMANDA PÉREZ BORJA como denunciadas.

FALLO

Condeno a TAMARA PÉREZ FERNÁNDEZ como autora de un delito leve de estafa del artículo 249.2 del Código Penal a la pena de TREINTA DÍAS de multa con cuota diaria de TRES euros, lo que hace un total de NOVENTA euros (90 euros), con la correspondiente responsabilidad subsidiaria en caso de impago.

Condeno a AMANDA PÉREZ BORJA como autora de un delito leve de estafa del artículo 249.2 del Código Penal a la pena de TREINTA DÍAS de multa con cuota diaria de SEIS euros, lo que hace un total de CIENTO OCHENTA euros (180 euros), con la correspondiente responsabilidad subsidiaria en caso de impago.

En concepto de responsabilidad civil deberán indemnizar, conjunta y solidariamente, a Primark Tiendas S. L.U. en la cantidad de OCHO euros (8 euros).

Todo ello con imposición a las condenadas dell pago de las costas causadas.

Notifíquese esta resolución al Ministerio Fiscal y a las partes, haciéndoles saber que no es firme y que contra la misma cabe recurso de apelación que deberá interponerse, ante este Juzgado, dentro de los cinco días siguientes a su notificación, y del que conocerá la Audiencia Provincial.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a AMANDA PÉREZ BORJA, en ignorado paradero, libro el presente.

> Santander, 1 de febrero de 2019. La letrada de la Administración de Justicia, María Antonia Villanueva Vivar.

2019/1003

Pág. 3982 boc.cantabria.es 1/1







MARTES, 12 DE FEBRERO DE 2019 - BOC NÚM. 30

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 3 DE CASTRO URDIALES

cve-2019-990 Notificación de sentencia 127/2018 en procedimiento ordinario 25/2018.

Doña Mónica Valentín Barrero, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia Número 3 de Castro Urdiales.

Hace saber que en este Órgano Judicial se siguen autos de juicio ordinario a instancia de VOLKSWAGEN FINANCE SA, EFC, frente a doña NICOLL ALEXANDRA CASANOVA GÓNGORA, en los que ha dictado sentencia de fecha 23 de noviembre de 2018, del tenor literal siguiente.

SENTENCIA

En Castro Urdiales, a 23 de noviembre de 2018.

Don Guillermo Martínez Sellers, juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 3 de esta localidad y su partido judicial, ha visto los autos de juicio ordinario registrados con el número 25/2018, promovidos por Volkswagen Finance SA, EFC, representada por la procuradora de los tribunales doña Stela María Ruiz Oceja y bajo la dirección letrada de don Francisco José Pérez Ares, contra doña Nicoll Alexandra Casanova Góngora, declarada en situación de rebeldía procesal, sobre contrato de préstamo.

FALLO

ESTIMO TOTALMENTE la demanda formulada por la representación procesal de Volkswagen Finance SA, EFC contra doña Nicoll Alexandra Casanova Góngora. En consecuencia:

- 1.- CONDENO a la demandada a pagar a la actora la cantidad de QUINCE MIL DOSCIENTOS SIETE euros CON SETENTA Y DOS CÉNTIMOS (15.207,72 euros), más los intereses legales devengados desde la interposición de la demanda y los que, en su caso, se devenguen a contar desde la fecha de esta sentencia.
 - 2.- CONDENO a la demandada a pagar las costas procesales.

NOTÍFIQUESE esta resolución a las partes, con la advertencia de que no es firme y de que contra la misma puede interponerse ante este órgano judicial RECURSO DE APELACIÓN en el plazo de los veinte días hábiles siguientes al de su notificación.

Así, por esta sentencia, juzgando definitivamente en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

PUBLICACIÓN. - La anterior sentencia ha sido leída y publicada por el ilustrísimo señor juez que la ha suscrito, habiéndose celebrado audiencia pública en el mismo día de su fecha. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos contenidos en la misma a doña NICOLL ALEXANDRA CASANOVA GÓNGORA, en ignorado paradero, libro el presente.

Castro Urdiales, 4 de febrero de 2019. La letrada de la Administración de Justicia, Mónica Valentín Barrero.

2019/990

Pág. 3983 boc.cantabria.es 1/1